

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 340<sup>a</sup>, ORDINARIA

**Sesión 22<sup>a</sup>, en miércoles 11 de agosto de 1999**

Especial

(De 18:34 a 21:23)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,  
Y MARIANO RUIZ-ESQUIDE, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR,  
Y CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, SUBROGANTE*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

I.	ASISTENCIA.....
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....
IV.	CUENTA.....

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Problemas derivados de producción de cobre.....

*A n e x o s***ACTA APROBADA:**

Sesión 15ª, en 14 de julio de 1999.....

**DOCUMENTOS:**

- 1.- Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.556, para permitir el funcionamiento en doble jornada de juntas inscriptoras y en lugares distintos de su sede (2315-06).....
- 2.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.556, para permitir el funcionamiento en doble jornada de juntas inscriptoras y en lugares distintos de su sede (2315-06).....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos  
--Bitar Chacra, Sergio  
--Boeninger Kausel, Edgardo  
--Bombal Otaegui, Carlos  
--Canessa Robert, Julio  
--Cantero Ojeda, Carlos  
--Cordero Rusque, Fernando  
--Díez Urzúa, Sergio  
--Fernández Fernández, Sergio  
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen  
--Gazmuri Mujica, Jaime  
--Hamilton Depassier, Juan  
--Horvath Kiss, Antonio  
--Larraín Fernández, Hernán  
--Lavandero Illanes, Jorge  
--Martínez Busch, Jorge  
--Matta Aragay, Manuel Antonio  
--Matthei Fornet, Evelyn  
--Moreno Rojas, Rafael  
--Muñoz Barra, Roberto  
--Novoa Vásquez, Jovino  
--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Páez Verdugo, Sergio  
--Parra Muñoz, Augusto  
--Pérez Walker, Ignacio  
--Prat Alemparte, Francisco  
--Ríos Santander, Mario  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano  
--Sabag Castillo, Hosain  
--Silva Cimma, Enrique  
--Stange Oelckers, Rodolfo  
--Urenda Zegers, Beltrán  
--Valdés Subercaseaux, Gabriel  
--Vega Hidalgo, Ramón  
--Zaldívar Larraín, Adolfo  
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Minería, y los señores Subsecretario de Minería, Presidente Ejecutivo de CODELCO, Vicepresidente Ejecutivo suplente de COCHILCO, Asesor de la Presidencia Ejecutiva de CODELCO y la señora Directora de Fiscalización de COCHILCO.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

**--Se abrió la sesión a las 18:34, en presencia de 25 señores Senadores.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 15ª, ordinaria, en 14 de julio del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 16ª, ordinaria, en 20 de julio del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficio.

De la Cámara de Diputados, con el que comunica que ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, al proyecto que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Australia sobre Empleo Remunerado de Personas Dependientes del Personal Diplomático y Consular (Boletín N° 2330-10).

**--Se toma conocimiento y se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.**

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y otro de la de Hacienda recaídos en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.556, para permitir el funcionamiento en doble jornada de las juntas inscriptoras y

en lugares distintos de su sede, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín N° 2.315-06).  
(Véanse en los Anexos, documentos 1 y 2).

**--Quedan para tabla.**

#### Comunicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, del Reglamento del Senado, la unanimidad de los Comités ha acordado que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en su primer informe, se pronuncie tanto en general como en particular respecto de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica el Código de Aguas, con urgencia calificada de “simple”.  
(Boletín N° 876-09).

2) El que modifica diversos textos legales para hacer más eficiente la función de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones, con urgencia calificada de “simple”.  
(Boletín N° 1803-07).

3) El que modifica el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal para perfeccionar las normas sobre libertad provisional y proteger a las personas ante la delincuencia, con urgencia calificada de “simple”. (Boletín N° 2176-07).

4) El que modifica el Código de Procedimiento Penal en lo referido a las notificaciones a la persona privada de libertad. (Boletín N° 2.306).

**--Se toma conocimiento.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

#### V. ORDEN DEL DÍA

##### **PROBLEMAS DERIVADOS DE PRODUCCIÓN DE COBRE**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La presente sesión especial ha sido citada para proseguir el debate acerca de las cuestiones derivadas de la producción de cobre y de una política a mediano y largo plazo.

Solicito la autorización de la Sala para que asista el Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre, señor Marcos Lima, y su asesor, señor Mario Cabezas.

Acordado.

Si no hay objeciones, me reemplazará en la testera, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Ruiz-Esquide.

Acordado.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Solicito la autorización de la Sala para que asistan a la sesión el Subsecretario de Minería, señor César Díaz-Muñoz; el Vicepresidente suplente de la Comisión Chilena del Cobre, señor Patricio Cartagena, y la Directora de Fiscalización de este último organismo, señora Sonia Esturillo.

Acordado.

Sobre la base de los señores Senadores inscritos para intervenir en esta oportunidad, ofrezco la palabra al primero de ellos, el Honorable señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, en primer lugar, comparto lo expresado en la sesión anterior por el señor César Díaz-Muñoz, Ministro de Minería subrogante, y por el Presidente Ejecutivo de CODELCO respecto de la proyección del cobre para los próximos años, la capacidad del país para manejar sus precios y cómo se puede intervenir positivamente para los intereses de Chile en los distintos mercados internacionales.

Me referiré sólo a dos o tres puntos, porque me parece que la maciza exposición del señor Marcos Lima interpreta a quienes ocupamos estas bancas y rebate en buena forma lo planteado por su contradictor y predecesor en el uso de la palabra, el Honorable señor Lavandero.

En primer lugar, un punto clave de la exposición del Senador recientemente aludido es que Chile puede manejar el precio del cobre. En todos los sectores de la economía, si se reduce la oferta, obviamente sube el precio. Es algo que ocurre con las telas, con las manzanas, con cualquier bien en la economía. Pero entre esa afirmación y lo expuesto por el ex Senador y ex candidato a la Presidencia de la República señor Radomiro Tomic en lo tocante a una política de restricción de la oferta, media una gran distancia.

En primer lugar, los elementos de análisis en los años sesenta y setenta eran absolutamente distintos de los actuales. Quisiera recordar que el Club de Roma convocó a una reunión de las mentes más prominentes, auspiciada por Naciones Unidas, la Fundación Ford, la Fundación Rockefeller, la Comunidad Europea y los grandes institutos y universidades del mundo, y que esos relevantes sabios, científicos, empresarios, académicos, etcétera, concluyeron que la humanidad quizás no llegaría al 2000, que existía cobre para 17 años, que el oro se acabaría en 15 años y que el petróleo duraría hasta 1990. ¡Para qué hablar de lo señalado por ellos en cuanto a la alimentación! Más de la mitad de la humanidad moriría de hambre al cambio de milenio.

Hoy sabemos que esos datos han sido absolutamente superados por el conocimiento actual. La revolución biogenética determina que la productividad por hectárea sea muy diferente. Existen los cultivos hidropónicos. Y hoy Chile cuenta con reservas de cobre reconocidas superiores a las registradas por toda la Tierra en 1965.

En el oro pasa exactamente lo mismo.

Deseo simplemente entregar dos antecedentes sobre el punto. Uno de ellos, referido también por el señor Presidente de CODELCO, es que si la demanda del metal rojo en los países asiáticos hubiera mantenido la tasa de crecimiento media del período 1993-1996 –y esto constituye un elemento muy importante para medir las razones por las cuales cae el precio-, el mayor consumo mundial en 1997, 1998 y 1999 habría sido de 127 mil, 671 mil y 773 mil toneladas de cobre fino, respectivamente. Esas cifras hablan por sí solas si se considera que el aumento de existencias en el mercado, en los mismos años, es del orden de 300 mil toneladas de cobre fino.

Respecto del nivel de las existencias totales del mercado, se puede consignar que a fines de 1998 ellas representaban seis semanas de consumo, magnitud en ningún caso demasiado elevada si se la compara con las de otros momentos de depresión, y menos aún podría sostenerse que es la más alta de la historia.

Por otro lado, si Chile o CODELCO hubieran disminuido la oferta, se habría provocado inicialmente un aumento del precio. Lo anterior habría incentivado el incremento de oferta proveniente de otras fuentes y esa situación, a su vez, habría determinado una baja del precio.

El señor Presidente de CODELCO ya puso el ejemplo de lo que pasa con dos Estados africanos y de cómo disminuye de 25 a 2 por ciento su participación en el mercado del metal rojo.

Y en estos días, con los malos precios, se ve que en Chile han cerrado 15 de 18 medianas empresas de cobre y cómo, al aportar el país una mayor cantidad a la oferta mundial del metal, están cerrando minas en Estados Unidos y Canadá.

Y quisiera agregar algo más. En la actualidad, los distritos mineros mundiales no se hallan fundamentalmente en América Latina. Por una parte, se cuentan Chile, Perú, Argentina y Brasil, donde Placer Dome está haciendo una inversión de 1.500 millones de dólares, y por otra, cabe mencionar a Estados Unidos, Indonesia, Australia, Rusia, Mongolia, Polonia, Kazajstán, Zambia y Zaire. De los nuevos megaproyectos de cobre para la próxima década (son nueve), sólo uno corresponde a Chile.

Otro aspecto importante de destacar es que la inversión en el metal rojo tampoco depende de los capitales chilenos, pues en el mundo ella siempre ha sido sostenida por capitales extranjeros, incluido Chile.

¿Quién desarrolló Chuquicamata, Anaconda Copper Company, Braden Copper Company, El Teniente, Chile-Corporation, El Salvador y Potrerillos? Durante la última década, todos los nuevos proyectos de minería de cobre en Chile han sido desarrollados por capitales privados transnacionales, y si éstos no encuentran en nuestro país una mejor

situación para ser invertidos, se irán a Indonesia, a otros países de Asia, como Filipinas, y también a África.

Señor Presidente, Chile tiene hoy una inversión extranjera en cobre proyectada para el año 2000 que es diez veces menor a la de Perú. Por su parte, los capitales transnacionales cuentan actualmente con centenares de yacimientos donde invertir sus recursos y con mejores tecnologías para aumentar la producción que requiere la demanda de cobre en el mundo.

A mi juicio, el gran capital que tenemos ahora no lo constituyen las reservas del metal rojo, aunque son infinitamente superiores a las que existían hace treinta años, gracias al incentivo proveniente de las condiciones internas de nuestro país en orden a explorar nuevos yacimientos. También Chile ofrece, por otra parte, estabilidad política y económica, reglas del juego claras para la inversión extranjera, una normativa jurídica basada en la concepción judicial, que es transparente y no arbitraria.

En Argentina el reconocimiento de yacimientos de cobre y de oro es gigantesco. Empero, cabe preguntarse ¿por qué en el último tiempo los capitales extranjeros, los transnacionales, no han estado dirigidos a ese país, sino a Chile?

También es importante mencionar dos elementos de análisis cuando se alude al tema: el grave daño que se ocasiona en nuestro país a la política cuprífera y la incidencia que ello tiene cuando se habla –lo dijeron así el ex Ministro señor Villarzú y algunos señores Senadores que se encuentran presentes en la Sala- de un alza de los tributos en lo que dice relación al cobre. También se argumentó que no se pagaban impuestos. Sobre el particular, daré a conocer un solo antecedente: el año pasado, la compañía minera “La Escondida” pagó, solamente por impuesto a las utilidades, 350 millones de dólares, y la totalidad de las empresas de la Gran Minería del Cobre y las de oro pagaron 1.000 millones de dólares en IVA. Ciertamente, como ellas exportan, pueden recuperar lo que han tributado.

Es curioso ver que otrora recibíamos más del 60 por ciento de la inversión minera extranjera de la región, pero hoy estamos obteniendo menos del 10 por ciento de ella.

Señor Presidente, considero fundamental mirar el tema del cobre y de la minería en general con una visión de Estado. No estamos en la misma situación de hace treinta años, porque en la actualidad el cobre es infinitamente abundante en el mundo y también tiene sustitutos.

A mi juicio, resulta extremadamente positivo –no es mi papel ser abogado defensor del Gobierno- que COLDECO y las empresas mineras chilenas hayan implementado nuevas tecnologías muy promisorias para el desarrollo del metal rojo; que dicha Corporación haya bajado durante los últimos cinco o seis años 20 centavos de dólar el

costo por libra de cobre producida, y que estemos invirtiendo –como debimos hacerlo hace muchos años- recursos en la promoción de nuevos usos del metal.

Pero, ciertamente, frente a los capitales extranjeros –y las cosas hay que decir las por su nombre, pues ellos son los que han desarrollado la minería en Chile-, lo ideal es mantener reglas del juego claras y estables en el tiempo.

He dicho.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, deseo comenzar mis palabras manifestando mi reconocimiento al hecho de poder discutir este tema en el Senado, lo cual, en gran parte, es mérito de la incansable petición del Honorable señor Lavandero para traer a debate las materias que nos ocupan.

El asunto a tratar en esta sesión apunta más bien a saber cuál es la visión que tenemos los chilenos respecto del manejo de nuestros recursos, sean renovables o no, en el arco de tiempo respecto del cual somos capaces de prever y de legislar, vale decir, en los próximos treinta o cuarenta años.

Desde esa perspectiva, una visión y una política de Estado nos obligan a reconocer, en primer término, que nuestro país seguirá siendo un exportador neto de recursos naturales, tanto de la minería como de los ámbitos agrícola, forestal y pesquero. Ahí se encuentra la base, para los próximos veinte o treinta años, del bienestar de Chile y de nuestras posibilidades de competencia frente a otros países.

Por lo tanto, el hecho de analizar la política minera y, en particular, la del cobre – respecto de la cual Chile ha descansado de manera bastante importante a partir de la crisis del salitre en los años 20 y 30-, genera entre nosotros una visión que, en algunos casos, pasa por el rol que atribuimos al Estado. Es así como en el período político comprendido entre 1964 a 1970, el Gobierno del entonces Presidente de la República, don Eduardo Frei Montalva, luchó por conseguir lo que se llamó la “chilenización” de este recurso. Mediante esfuerzos que no eran fáciles ni simples, y en virtud de otras reformas estructurales y sociales del país, se logró recuperar en parte la capacidad de gestión respecto de la participación en las utilidades y la generación del metal.

Entre 1970 y 1973 se produjo la nacionalización del cobre. Esto dio origen a otra fase en la discusión de nuestra patria, y todos nos vimos involucrados. El Senador que habla concurrió con su voto favorable a ese propósito, que fue planteado por el entonces Presidente de la República don Salvador Allende. Yo era un Parlamentario muy joven – recién me incorporaba al Hemiciclo- y me pronuncie a favor de esa idea.

Por lo tanto, creo ser testigo de lo que realmente fue el debate en dicha etapa.

Actualmente, no hay duda de que el mundo ha cambiado, pues estamos en una situación de política económica internacional y hay aperturas de mercado. El debate que nos ocupa es precisamente para establecer qué haremos con este recurso minero. Hemos escuchado opiniones valiosas de distintos puntos de vista, pero obviamente hay una definición que queda clara entre nosotros: el Estado chileno ha cumplido con su rol subsidiario. Y, además, podemos ver que ahora la producción de cobre se encuentra básicamente en manos del sector privado, en circunstancias de que hace treinta años no era así, pues la situación se daba exactamente a la inversa.

En el año 2000 –vale decir, dentro de pocos meses- cerca del 68 por ciento de la producción total del país estará en manos del sector privado.

Por lo tanto, cuando aquí se habla de una política de Estado, se apunta no sólo a lo que CODELCO hará con respecto al 30 ó 32 por ciento de la producción del metal, que es extraordinariamente importante, sino también a esclarecer qué ocurrirá con la política estatal vinculada a las inversiones ya efectuadas y a las que eventualmente pudieran hacerse para extraer dicha riqueza, lo cual tiene efectos directos e indirectos sobre nuestros recursos.

En lo personal –y lo digo sin ánimo de ofender a nadie o de hacerlo en forma peyorativa-, tengo la impresión de que no ha habido una política de Estado en cuanto al manejo de todo el sector. Esto no significa desconocer los éxitos y aciertos que han existido en la gestión de CODELCO. Sin embargo, como ciudadano chileno y Senador, no he sentido que haya habido una política tendiente a establecer los mecanismos destinados a regular, en el presente y en el futuro, la exportación de un material que sale hacia otros mercados, probablemente en condición casi única, comparada con otros países del mundo, y cuya tributación, como aquí muy bien se ha dicho, es prácticamente inexistente.

Ésa es una verdad incuestionable.

Se podrá decir que con ello hemos atraído grandes inversiones a Chile: correcto desde el punto de vista de las cifras; que hemos contribuido a crear fuentes de trabajo: correcto. No voy a discutir lo que evidentemente es así. Pero en el país hay dos entidades que controlan a las grandes empresas mineras (CODELCO se controla a sí misma), a los grandes inversionistas extranjeros, en cuanto al material que extraen de nuestro suelo: la Comisión Chilena del Cobre y el Banco Central.

Esas instituciones constituyen nuestros mecanismos de control efectivo. Empero, tengo la convicción –y lo levanto como pregunta en este debate- de que el control que ellas ejercen es de carácter formal, no real. El Banco Central carece de capacidad técnica para saber si la facturación que se le entrega refleja exactamente o no lo que está saliendo. Y todos hemos escuchado las declaraciones insistentes de personas vinculadas con la actividad

en el sentido de que el material de exportación indicado en la facturación contiene otros elementos que nunca quedan comprendidos dentro de ésta.

Como chileno y como Senador, estimo que eso no puede seguir ocurriendo. No estoy en contra de la inversión extranjera. Estoy en contra de la ingenuidad de creer que ella presupone la extracción sobre la base del pago de un derecho, como sucede en otros ámbitos. Es práctica común en la agricultura -doy excusas por usar este ejemplo, pero es un tema que conozco- que, al extraer un árido o un material inerte de cualquier predio, a la salida de éste el vehículo que lo transporta pague lo que se denomina "peaje" o "derecho a puerta". En el sector minero chileno no se cobra ese tipo de derecho.

Ésa es una verdad que debemos dejar establecida. ¿Por qué? Porque en el fondo aparece como la incapacidad del Estado -que además tiene la responsabilidad de la producción a través de las unidades de CODELCO- para competir en esa área.

Esto, señor Presidente, requiere rectificación.

Por falta de tiempo, no me referiré a la política minera relativa a la pequeña y mediana minerías (seguramente lo harán otros señores Senadores en el curso del debate). Pero tengo una profunda discrepancia sobre la forma como se ha venido manejando a ese sector. Y no puedo callarla, porque es mi opinión. Creo que existe una grave falencia en cuanto al manejo de su situación hacia el futuro.

Termino, señor Presidente, haciendo mía una inquietud.

Nunca he podido entender, como chileno -y ésta no es una crítica a lo que nos expuso tan elocuentemente, en una muy lúcida exposición, el Presidente Ejecutivo de CODELCO, don Marcos Lima-, el que a lo largo de la historia no hayamos fortalecido el proceso de refinación de nuestro cobre. No lo puedo comprender.

Tal vez yo podría entender una discusión coyuntural respecto de oferta, de demanda, de precio. Pero respecto a esa materia puntual, doy una opinión acumulada en el tiempo: ahí se ha perdido gran cantidad de recursos, de fuentes de trabajo, de lo que se denomina "el mayor valor del producto que se extrae".

Lo que está ocurriendo -en algún tiempo más también será motivo de debate- respecto del bosque nativo, con la venta de rollizos y astillas, es consecuencia asimismo de una política de Estado errónea, que considera que la existencia de productos naturales, renovables o no renovables, es un don de la naturaleza que permite extraerlos físicamente sin incorporar capital y trabajo a fin de generar ingresos para nuestra población.

Hago más también muchas de las afirmaciones de don Carlos Tomic en su libro "El Cobre es Chileno". A mi juicio, son verdaderas, razonables. Por lo tanto, formulo en el Senado una apelación para que la política de Estado que se defina hacia adelante presuponga

realmente una decisión de los chilenos acerca de lo que significa la refinación del cobre dentro de nuestras propias capacidades de trabajo y de inversión.

He dicho.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero, en su segundo discurso.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, creo que hay conciencia en el Senado y en la ciudadanía de que nuestra principal riqueza, que ha sostenido al país en los últimos cincuenta años, es el cobre. Este metal fue el motor que permitió el desarrollo de Chile en el pasado. Así, desde los años 1975-1976 los ingresos provenientes de su producción significaban financiar el 25 por ciento del Presupuesto de la Nación.

No hay duda de que el cobre constituye nuestra riqueza más importante. Y si tenemos conciencia de este hecho, pregunto -como seguramente lo hace Chile entero- cuál es la política cuprera para el corto, mediano y largo plazos.

En la sesión anterior sobre el tema no estuvo aquí el Ministro de Minería, sino el Subsecretario. Pero tomó la palabra el Presidente Ejecutivo de CODELCO, señor Marcos Lima, quien, en una larguísima exposición, afirmó lo que siempre se ha sostenido: que la política chilena postula que para compensar la baja del precio del cobre hay que producir más. ¡Hay que producir más, sin importar los fundamentos del mercado! Es decir, “apagar el fuego con bencina”.

Sin embargo, pese a esa teoría, la producción de CODELCO no ha aumentado sensiblemente (¡eso es lo dramático!), sino que ha permanecido estable y, por el contrario, ha bajado proporcionalmente con relación a la producción mundial, y por supuesto, a la de las grandes multinacionales que invierten en Chile.

Pero el señor Marcos Lima hizo una defensa, más que de CODELCO, de la producción de las compañías del sector privado.

Tengo claro, señor Presidente, que no hay que confundir nuestra propia política con la de las grandes empresas del cobre en el mundo, y que tampoco debe considerarse todo el cobre de ellas como si fuera de Chile. Son competidoras. Y CODELCO es competidora de las compañías internacionales radicadas en nuestro territorio.

Pues bien, esas empresas transnacionales, que hoy controlan el 63 por ciento de la producción de cobre, son las que iniciaron desde Chile -¡desde Chile!- la sobreproducción mundial y tiraron al suelo el precio y, consecuentemente, los ingresos de CODELCO, de los trabajadores mineros y del Estado.

¿Qué dijeron en ese momento? Le echaron la culpa a la crisis asiática. Eso es falso. ¡Falso! La crisis asiática empezó en 1998. El precio del metal rojo comenzó a declinar en 1995, cuando la producción del país (como muestran los cuadros que aquí tengo) era de

un millón 200 mil toneladas (en el año 2000 se elevará a 4 millones 500 mil). Y todo este aumento no es de CODELCO (¡no es de CODELCO!), sino del sector privado.

¿Cuál es la razón, señor Presidente, señores Senadores? La razón es que, contra los fundamentos del mercado -los mismos que se utilizan para un barrido y un fregado-, aumentaron la producción de cobre (no la de Chile; porque no hay que confundir: estas empresas son transnacionales y mantienen inversiones en África, en Canadá; ponen los huevos en distintos canastos, y también en Chile), en 1996, por ejemplo, 5,7 veces por sobre el alza que registró el consumo mundial. ¡Desde Chile! Y al año siguiente, también desde Chile, la cifra se elevó por sobre 5 veces.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Señor Senador, debo advertirle que se agotó su tiempo. De modo que le solicito redondear la intervención

El señor LAVANDERO.- Lo haré, señor Presidente, mencionando brevemente dos puntos.

Ruego a los señores Senadores observar el oficio N° 451 del Subsecretario de Minería, que da respuesta a nuestras observaciones. ¡No contiene nada! ¡Palabrería inútil! ¡Nada!

Pero sigue la respuesta punzante. Contrariamente a lo que ha dicho el Honorable señor Pérez, la gran minería de Chile casi no paga impuestos, señor. ¡Prácticamente no paga impuestos! En 1996 se pagaron 107 millones 700 mil dólares por toda la actividad privada del cobre, y el año siguiente, 221 millones, contra los 1.600 millones que entregó CODELCO. ¡Casi no pagan impuestos! Que digan que desembolsaron mil millones por concepto de IVA, los que posteriormente les fueron devueltos, ¡es para la risa! ¡Definitivamente, no pagan impuestos!

En segundo lugar, ¿cómo es posible que la Compañía Minera Disputada de Las Condes, filial de la Exxon, durante 20 años declare pérdidas! ¿Alguien lo cree, señores Senadores? ¡20 años seguidos operando a pérdida una filial de la Exxon, que no paga impuestos porque sus resultados son negativos! ¿Alguien cree que la Exxon sostiene una filial en Chile a pérdida?

Hoy día dicen que va a madurar recién. ¡Pero cómo! ¡Si con las rentabilidades que mencionó el señor Juan Villarzú, de 50 por ciento, y las que señaló el propio señor Lima, de 35 por ciento, en cuatro años tendríamos pagado todo el capital! Entonces, ¿cómo es posible comulgar con ruedas de carreta!

Finalmente, señor Presidente -para conocimiento de los señores Senadores-, una pregunta que tampoco han contestado: ¿Cómo es posible que La Escondida aparezca, según sus balances oficiales, vendiendo el cobre chileno a 55 centavos de dólar la libra en el

período 1997-1998, cuando se cotizaba a 90 centavos, y que nadie diga nada, según lo ha señalado correctamente el Senador señor Moreno?

Eso no le parece extraño al Gobierno. Tampoco, que no paguen impuestos y que haya precios de transferencia según los cuales las filiales venden a las casas matrices a un valor que se sitúa en 30 por ciento por debajo del precio internacional de Londres. ¡No le parece extraño!

Para terminar, señor Presidente, debo recordar que envié 26 preguntas al Ministerio de Minería; lo hice de manera oficial, en nombre del Senado. Para no leerlas en esta oportunidad, solicito que su texto se incorpore a la Versión Taquigráfica de esta sesión, para que sean contestadas por esa Secretaría de Estado.

Hago entrega de las preguntas a la Mesa, porque creo que es grave lo que está ocurriendo con la principal riqueza de nuestro país, teniendo presente además lo que expuso el Senador señor Moreno. Hay 26 preguntas en el oficio enviado al Ministerio, y ninguna de ellas ha sido respondida hasta el momento. Esto es grave, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Se hará como Su Señoría señala, si le parece a la Sala.

Acordado.

---

**--Los documentos cuya inserción se acordó son del tenor siguiente:**

“OFICINA DE INFORMACIONES

“OFICIO N° 1.334

“Valparaíso, 20 de julio de 1999.

“Al Sr.

“Subsecretario de Minería.-

“A requerimiento del H. Senador Sr. Jorge Lavandero Illanes y, en virtud del artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, me permito remitir a Ud., para su conocimiento, y anexo al presente Oficio, los “Comentarios a las intervenciones en el Senado de los Sres. César Díaz, Ministro de Minería Subrogante y Marcos Lima, Presidente Ejecutivo de Codelco, en la Sesión del 14 de Julio de 1999, sobre el cobre”, a fin de que se le respondan las preguntas contenidas en el mismo documento.

“Dios guarde a UD.,

“ETHEL MANES JULIUS

“Jefe Subrogante

“Oficina de Informaciones del Senado.”.

---

**“COMENTARIOS A LAS INTERVENCIONES EN EL SENADO DE LOS SRES.  
CESAR DIAZ, MINISTRO DE MINERIA SUBROGANTE Y MARCOS  
LIMA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE CODELCO, EN LA SESION DEL 14  
DE JULIO DE 1999 SOBRE EL COBRE”**

“El Ministro de Minería Subrogante, Sr. César Díaz, ha afirmado en esta sesión especial del Honorable Senado sobre la crisis de la minería del cobre, que contrariamente a lo que se ha afirmado, el gobierno SÍ TIENE una política del cobre. Ello quiere decir que no es por desidia o ineficiencia, que se han entregado casi gratuitamente las reservas de cobre de nuestro país, a los conglomerados metalúrgicos extranjeros, que se ha autorizado una sobreproducción mundial de cobre desde Chile, que ha provocado el desmoronamiento de su precio, y la desaparición de los considerables ingresos que este sector aportaba al Estado hasta hace unos años. Es muy grave esta afirmación del Sr. Ministro de Minería, en el sentido que este descalabro del cobre, obedece a una política concertada, y aplicada con conocimiento de causa por el Ejecutivo.

“Es sorprendente además, que el Sr. Ministro, para justificar esta equivocada política neoliberal y de "laissez-entregar", sostenga que Radomiro Tomic, el más preclaro político que ha tenido nuestro país en el tema del cobre, estaba equivocado cuando postulaba una decidida política del Estado en el control de la producción chilena, para evitar una caída de su precio, puesto que por sus reservas y su producción, Chile, prácticamente es **el único país del mundo capaz de generar sobreproducción**. Según él, aplicar la política de control de la producción que propiciaba Radomiro Tomic, sería nefasto en la actualidad. En esto tiene razón el Sr. Ministro, porque efectivamente ello sería nefasto pero para las empresas extranjeras del cobre, pero sería muy beneficioso para el Estado chileno y todo nuestro pueblo.

“El Sr. Ministro pretende disminuir además el impacto de la producción chilena en la sobreproducción mundial, entregando al Honorable Senado, cifras que no corresponden a las cifras oficiales que recopila y elabora Cochilco, organismo que se encuentra bajo su dependencia directa. Según la Base de Datos de Cochilco, entre 1989 y 1998, el aumento de la producción chilena explica el 87% del aumento

mundial de la producción de cobre, y no 60% como sostiene el Sr. Díaz. Y si tomamos este crecimiento entre 1989 y 1999, el aumento de la producción chilena, equivale al 100% del aumento mundial de la producción de cobre de ese período. Aún más significativo resulta el período, 1989 y 1993, años en los cuales a pesar de una disminución de 104 mil toneladas de Codelco, Chile aportó ya el 100% del aumento mundial de la producción de cobre. **Estas estadísticas son de Cochilco Sr. Ministro**, que Ud. debería obligatoriamente conocer, y ellas nos confirman que Chile es el único país que generaba sobreproducción, varios años antes que se produjera la crisis asiática, y es por ello que ya entre 1989 y 1993, el precio del cobre ya había disminuido en más de 30 centavos de dólar por libra. Al ocultar estas cifras, se pretende validar la teoría que es la crisis asiática, la que generó la caída del precio del cobre, y no la "política del cobre" del gobierno chileno.

“Pero, no deja de ser grave que el Sr. Ministro de Minería Subrogante, entregue al Senado, cifras que no corresponden con las cifras oficiales de su propio Ministerio, sobre todo respecto del precio del cobre y sus ciclos, donde termina haciendo una afirmación fantasmagórica. El precio del cobre de la década de los noventa sería superior al de la década anterior. El precio del cobre elaborado como el alambre eléctrico, las cañerías, etc., sí es 2 veces superior, pero el cobre de mina, es más bajo en los noventa que los ochenta. El Sr. Ministro vuelve con ello a desconocer las estadísticas de Cochilco, que nos dicen, que ya en 1974, año en que la OPEP cuadruplicó el precio del barril de petróleo, una libra de cobre costaba 0,94 dólares, que era igual a la mitad del precio de un barril de petróleo de ese año. Hoy el barril de petróleo es más de 8 veces superior a su precio de 1974, y 25 VECES, superior al actual precio de una libra de cobre, a pesar que el cartel de la OPEP, que determina este precio, controla apenas un tercio de la producción mundial de petróleo, es decir mucho menos que el peso de Chile en la producción y comercio mundial de cobre.

“Por lo cual nos dice el Sr. Ministro, que Chile, **verídicamente no tiene poder monopólico**, y que por ello no puede controlar el precio y la producción de cobre, y aunque lo quisiéramos, no lo podríamos hacer porque iría contra las reglas de la Organización Mundial de Comercio, como si la OPEP no determinara el precio del petróleo, o la Unión Europea, Japón y otros países desarrollados no controlaran y fijaran el precio de una serie de sus productos agrícolas. Imaginemos un instante Srs. Senadores, que en Chile existiera una verdadera política del cobre, y **produjéramos sólo los dos tercios de la producción actual**, pero que Chile fijara el precio del cobre chileno en sólo 2 dólares la libra, entonces el valor de las exportaciones sería

superior en 2 veces a las actuales, y nada más que Codelco, entregaría sobre los 3.000 millones de dólares de utilidades al Estado. Pero tanto el Sr. Díaz, como el Sr. Lima nos dicen, que el aluminio, la fibra de vidrio, el plástico reemplazarían al cobre, si Chile realizara este control de producción y de precios, olvidando estos señores que, desde hace más de 30 años que el plástico comenzó a reemplazar al cobre en la industria automotriz y la construcción, el aluminio en ciertas partes de los aparatos eléctricos, y la fibra de vidrio desde hace más de 20 años que ya comenzó a reemplazar al cobre en las telecomunicaciones, por lo que el peso de este sector en el consumo global de cobre, es ya la mitad de lo que era hace 20 años.

“No señores, la base primordial del consumo de cobre en el mundo se encuentra en el sector eléctrico, donde el cobre es insustituible. La electricidad tendrá en el próximo siglo un crecimiento espectacular, porque la electricidad será la **única fuente de energía que moverá la automatizada y robotizada industria del futuro**. Es justamente en previsión de este extraordinario porvenir del cobre, que los conglomerados metalúrgicos mundiales se han apropiado de las más importantes reservas mundiales de cobre, que se encuentran en Chile. Estas empresas extranjeras, se han apoderado incluso de la mayor parte de los yacimientos de reposición de Codelco, con el apoyo entusiasta del gobierno y de los altos ejecutivos de Codelco.

“Precisamente el Vicepresidente Ejecutivo de Codelco, Sr. Marcos Lima, en su exposición, nos dice que en las Bolsas de Metales del mundo, se transa menos de un cuarto de la producción mundial y que es en el Mercado de Futuros de instrumento financieros de cobre donde se realizan 170 veces las transacciones físicas de cobre. Es en este mercado donde Dávila se hizo famoso perdiendo cerca de 200 millones de dólares, sin que se aclare hasta la fecha, cuáles son las empresas que ganaron lo que Dávila perdió, y qué relación existe entre estas pérdidas y la venta de El Abra.

“El precio del cobre se dejó de fijar, **por el corte entre oferta y demanda**, afirma enfático el Sr. Lima, echando por tierra toda la ciencia económica y la ley de la oferta y demanda, desde Smith y Ricardo, pasando por Keynes e incluso Friedman. Esta es una verdadera revolución teórica, que desecha al mercado como elemento regulador de los precios. Sería interesante conocer, quiénes son los economistas que le dan el sustento teórico a esta afirmación del Sr. Lima, porque ni siquiera es neoliberal, al menos que esta novedísima teoría sea una nueva corriente económica, inventada por el propio Sr. Lima. En efecto, su teoría es interesante, porque según él, **"al final del camino lo que más importa son las expectativas"**, de instrumentos financieros en el mercado de futuros del cobre, y esas expectativas,

serían independientes de la oferta y demanda física de cobre. Si no es la oferta y demanda de cobre físico: ¿En qué se basan entonces esas expectativas de instrumento financieros de cobre? Para ser más explícito en su novedosa teoría, al Sr. Lima le faltaría por cierto precisar cómo se produce "EL CORTE" en esas expectativas.

“Para cualquier economista, hasta antes del Sr. Lima, y que estudia la teoría del valor en los clásicos y manuales de economía existente, estas expectativas deberían obligatoriamente basarse en la oferta y demanda de cobre físico. Es necesario una explicación de la base de estas expectativas, porque más adelante el Sr. Lima, reniega de su propia teoría, al afirmar enfáticamente, que **es la baja del consumo "físico" de cobre en el mercado asiático**, el que hizo caer el precio del cobre. En qué quedamos, son las expectativas del mercado financiero de futuros, independiente según Ud. del consumo físico de cobre, el que determinó la caída del precio, o es la crisis asiática.

“Posteriormente el Sr. Lima, en su argumentación confunde algunos términos, porque dice que gracias al aumento de la producción, en 1999 nuestro país aumentó sus ingresos en 1.500 millones de dólares en relación a 1990. No señor Lima, produciendo casi 3 veces más cobre que en 1990, Chile aumentó efectivamente **el monto de sus exportaciones** en 1.500 millones de dólares, **pero no sus ingresos**, puesto que en 1999 el Estado **NO PERCIBIRÁ** los 1.505 millones de dólares que Codelco le aportó en 1990, porque este año Codelco que Ud. dirige, si alcanza a aportar 100 millones de dólares al fisco, será solamente gracias a la venta de activos, a la reducción de remuneraciones y del número de trabajadores de Codelco. En base a los ingresos que Codelco aportaba al fisco en 1989, desde 1990 a 1999, el fisco ha tenido menores ingresos aproximadamente de 10.000 millones de dólares, lo que supera EL TOTAL de la inversión extranjera en el cobre en ese mismo período. Sin embargo, según su manera de ver el vaso, el Sr. Lima lo ve lleno, pero no es el vaso chileno el que se ha llenado, **sino que el vaso de las empresas extranjeras del cobre**, porque el vaso del Estado chileno se ha hecho triza, con esta afirmación que ha hecho. "En síntesis, el aumento de producción ha sido beneficioso para Chile", no corresponde en nada con la realidad, puesto que estos recursos, sí sabemos que efectivamente se fueron al extranjero, con la ayuda de los responsables en materia de minería y concretamente del cobre, es decir, el Ministro de Minería, Ministro de Economía, Comité de Inversiones Extranjeras, Cochilco y el propio Vicepresidente de Codelco

“En seguida el Sr. Lima confunde costo de producción con valor agregado, cuando afirma que la inversión en una mina tiene mayor valor agregado que en una fundición. Nadie puede discutir que la extracción de una libra de cobre desde una mina "cuesta" más, es decir tiene más valor (teoría del valor de Smith y Ricardo), que fundirlo y refinarlo, pero a quién se le ocurriría negar que fundir y refinar el cobre, le otorgue mayor valor agregado al concentrado. Seguramente es en el primer año, que a los economistas se les enseña que los productos del sector primario, la agricultura y la minería, adquieren mayor valor agregado con el sector secundario (fundición y refinería en el caso del cobre) y el sector terciario de los servicios. Es evidente que sembrar trigo tiene más valor, que hacer harina y con el hacer pan, pero si bien en Chile, miles de personas trabajan en producir trigo, varias otras miles trabajan en hacer la harina y el pan, y eso es Sr. Lima, en el caso del trigo, es darle valor agregado a la economía. Si lo mismo hiciéramos con los 6 millones de toneladas de concentrados de cobre que hoy exportan las empresas extranjeras, le daría un colosal valor agregado a la minería del cobre, y eso es lo que argumenta magistralmente Carlos Tomic, en su estudio que Ud. trata de "opúsculo", seguramente, porque Carlos Tomic no pretende con ello ganar el Premio Nobel de Economía. Si la fundición y la refinería no le dan mayor valor agregado al concentrado de cobre, una libra de concentrado valdría entonces lo mismo que una libra de cobre electrolítico. ¿Qué entenderá por valor agregado el Sr. Vicepresidente de Codelco? Es extraña su teoría.

“También resulta extraño que a pesar a oponerse a que en Chile se refine la totalidad del cobre que se produce, y que se creen importantes industrias elaboradoras de cobre, sostenga enseguida que Chile debería aumentar considerablemente su inversión en la promoción de usos del cobre. Consecuente con su teoría él debería postular a la promoción de fundiciones y refinerías en el extranjero que nos compren nuestros concentrados de cobre, pero no a promocionar cobre elaborado que Chile casi no produce, y que él no desea que se produzca, porque ahora que gracias a la sobreproducción, el Estado ya no retira ingresos de esta actividad, el Sr. Lima sostiene que **es el Estado chileno** el que debe gastar lo que ahora no tiene, para que los conglomerados metalúrgicos internacionales puedan vender más cobre elaborado a nivel mundial, y así puedan invertir todavía más en el aumento de la producción de cobre de mina chileno, acrecentando nuestra ya difícil situación; ¿Quién ganaría con este negocio de promoción de usos del cobre? ¿A quiénes les pagan por promocionar en Chile esta promoción de usos del cobre?

“Terminamos este análisis de las intervenciones de los Sres. Ministro de Minería Subrogante y Presidente Ejecutivo de Codelco, diciendo que lo más increíble de ellas, es lo que no se dijo o se ocultó, como por ejemplo, que las empresas extranjeras del cobre no declaran utilidades y que no pagan impuesto a la renta al fisco chileno, entre otras razones porque:

“a) A pesar que existen leyes muy antiguas y otras de reciente data, no se fiscaliza **el menor valor de los precios de transferencia**. No lo hace Cochilco, ni el S.I.I., ni el Servicio de Aduanas. ¿Por qué no se hace? Como en el caso de La Escondida, que al publicar en enero pasado un balance, reconoció vender a 30% por debajo del precio de la Bolsa de Metales de Londres.

“b) A pesar de existir leyes y organismos encargados de hacerlo, nadie fiscaliza **los exagerados intereses financieros que las filiales extranjeras pagan a sus casas matrices**, como por ejemplo La Disputada que paga el 20% de sus ventas en intereses, y El Abra, filial de Codelco en 49%, que paga más del 17% de sus ingresos en intereses, como lo reconoce oficialmente el mismo Sr. Lima, en la Memoria de Codelco del ejercicio 1998.

“En esta misma Memoria de Codelco se puede leer que la División Radomiro Tomic, le entregó 76 millones de utilidades a Codelco en 1998, sin embargo El Abra, que comenzó dos años antes su explotación, tuvo 8 millones de pérdidas. ¿Quién fiscaliza a El Abra Sr. Lima? Además, El Abra, que produce más de 75 mil toneladas de cobre fino al año, desde hace tiempo debería transformarse en sociedad anónima como lo exige la ley, pero no lo hace. Si no se hace aplicar la ley en una empresa que pertenece en un 49% al Estado, menos se podrá hacer con otras empresas privadas extranjeras.

“¿De qué sirve entonces que el poder legislativo apruebe leyes, si después quienes deja a cargo el Ejecutivo no las hace aplicar?

“La mayor parte de las pertenencias mineras de Codelco, ya han sido privatizadas, sin que se sepa los montos de estas transacciones, y si quedan yacimientos de reposición para las actuales divisiones de Codelco.

“Nos parece que además de los conceptos hasta aquí expresados, el Ministro de Minería, Cochilco, Codelco y el Comité de Inversiones Extranjeras deberán contestar las siguientes preguntas y hacerlas llegar al Senado en forma oportuna y oficial, de acuerdo a nuestra Ley Orgánica.

“Preguntas

“1.- a) No se ha explicado la sobreproducción de cobre barato desde Chile. ¿Por qué Codelco ha disminuido sus aportes al estado en más de US\$ 1.300 millones desde el año 89 a esta parte?

“b) El aumento de la producción de Codelco es casi insignificante pero si el sector privado extranjero que ha aumentado en más de 2 millones de toneladas y prácticamente con el precio alto o bajo no le aporta ingresos al país, ni menos al Fisco chileno.

“c) Lo único cierto es que Codelco ha disminuido su personal, pero esto se ha sumado a los 30 mil cesantes en la pequeña y mediana minería que esta ha provocado en Chile.

“2.- En Codelco se han cometido tres errores graves en el manejo de la empresa que le han significado un costo de más de US\$ 450 millones y son a) El Software del proyecto Swing que ha costado US\$ 60 millones al país, b) El Rams ripios aglomerados de minas) y con metas de producción de 28.000 toneladas de cobre fino, quedó en cero con un costo de US\$ 50 millones y c) El Sub6 costó US\$340 millones en El Teniente con retorno casi cero.

“3.- Lo importante es: si el aumento de la sobreproducción de cobre desde Chile le sirve al país, no estamos para triunfos morales, ¿Cuánta mano de obra chilena, qué valor agregado nos significa?

“4.- Cómo se explica que desde 1989 produciendo más, hasta 3 veces más recibimos menos de la mitad. Explicar escala comparativa de aumento de producción y disminución del precio cada año.

“5.- ¿Qué impuestos pagan estas empresas privadas en Chile en los últimos años ya que sólo hemos conocido:

“el año 1996: US\$ 117.000.

“el año 1997: US\$ 221.000

“¿Cuáles son los impuestos pagados desde 1989 a 1998?

“6.- ¿Cuál es la comparación de los ingresos con Codelco?

“7.- ¿Cuántas son las reservas que tiene Chile en cobre?, y al ritmo proyectado, ¿Hasta qué año estas alcanzarán? ¿Qué va a pasar con la inversión de Chuquicamata en 25 años más cuando este mineral se haya agotado?

“8.- La política de la principal riqueza de Chile, el cobre, ¿qué le significa en concreto y desde un punto empresarial al país?, ¿o es sólo producir más, en contra de los fundamentos del Mercado?

“9.- Si la fiscalización de inversiones de impuestos, de precios y de costos le corresponde sólo a Impuestos Internos, ¿entonces para qué existe "Cochilco", el

Banco Central y el Ministerio de Minería? ¿No existe relación entre Impuestos Internos, Cochilco, Codelco, el Ministerio de Minería y del Comité de Inversiones?, ¿No es esto parte de las políticas sobre el cobre?

“10.- ¿Cuál es la política del Comité de Inversiones Extranjeras frente a los inversionistas del cobre?, y ¿quién responde por esto en materia de cobre?

“11.- ¿Cuáles son los costos por libra de cobre de cada mina privada extranjera?, y ¿cuáles son los costos de cada mina de Codelco?

“12.- ¿Por qué "Cochilco" no examina los precios de transferencias entre las filiales y las casas matrices?, ¿Quién responde en este aspecto?

“13.- ¿Por qué "La Disputada" de Las Condes no ha pagado impuesto durante 20 años y se le ha otorgado el Primer Premio a la Calidad Nacional?, ¿Por qué declara pérdidas seguidas durante 20 años?, ¿No es anormal esta situación?

“14.- ¿Cómo amortizan su capital entre casas matrices y sus filiales en Chile?

“15.- ¿Cuáles son los intereses que pagan por los créditos que le otorgan las casas matrices extranjeras a las filiales chilenas y quién controla los costos excesivos de los estudios de las casas matrices y que deben pagar las filiales?

“16.- ¿Qué empresas extranjeras privadas reinvierten sus utilidades en Chile? ¿Existe estímulo para que reinviertan? ¿Cómo se justifican las amortizaciones aceleradas de que hacen objeto y su relación con los ingresos al Fisco y al país?

“17.- Si -según el Subsecretario- hay substitutos del cobre que lo hacen peligrar, según el señor Marcos Lima, países como la India consumen 200 gramos por habitante abren grandes expectativas, ¿Cómo se explica esta contradicción en las políticas de mediano y largo plazo?

“18.- ¿Cómo se resuelve el tema de los pirquineros del cobre y la cesantía que deja a más de 30.000 personas sin trabajo la sobreproducción de cobre desde Chile con su secuela en la baja del precio del cobre?

“19.- ¿Por qué el señor Lima no consideró la fundición en Mejillones por parte de la Outokumpu y después de eso se instala la Mitsubishi en Argentina para tratar concentrados chilenos y argentinos, si según el señor Lima no es negocio para Chile?

“20.- ¿Cuál es el precio de venta promedio de los concentrados de las distintas empresas privadas chilenas?

“21.- ¿Cuántas son las cantidades de metales nobles como el oro, la plata, molibdeno y vanadio, que se exportan en el concentrado?, ¿cuánto recibe el país por este concepto y los subproductos?, ¿quién fiscaliza?, ¿Esta situación no forma parte de las políticas de minería de cobre?

“22.- ¿Quién es "Cominex Ltda. Canadá" en materia de cobre, de refinados y de bancos?, ¿Qué inversiones tiene en Chile esta gran internacional, cuál es la cadena de valor del cobre y qué papel juega Chile?

“23.- ¿Cuál es la ley de fino que tiene Zaire y Zambia y sus costos?

“24.- ¿Por qué a la "OPEP" sí, y al "Cipec" no, organismo creado desde Chile, cuando tenían el mismo objetivo?

“25.- Respecto de la contestación del Ministro de Minería, Sr. Jiménez, relativo a que Chile se ahorraría US\$ 1.800 millones de dólares por la baja del petróleo -en circunstancias que sólo consume US\$ 1.200 millones- y que compensaría los US\$ 200 millones por la baja del precio del cobre en 1998, debe decir:

“a) El petróleo ha subido en 78% en el mercado internacional, lo que además del error básico, desmiente rotundamente al Ministro de Minería.

“b) En este mismo artículo del Diario la Tercera, se advierte que el petróleo tiene un control frente a la sobreproducción de petróleo y es la OPEP.

“c) El Ministro de Minería y el señor Lima deben leerse este artículo para darse cuenta que la sobreproducción de cobre mundial desde Chile, en contra de los fundamentos del mercado hace falaces las afirmaciones en el Senado, del Ministro Subrogante de Minería y del Señor Marcos Lima.

“26.- ¿Por qué el Subsecretario y el señor Lima no contestaron ninguna de las interrogantes fundamentales que les fueron expuestas concernientes a la sobreproducción barata desde Chile, los perjuicios que esto le causa al país. Los precios de transferencia, la falta de tributación para las empresas extranjeras, la carencia de refinación y fundición que le cuesta al país 750 millones de dólares anuales y las políticas de mediano y largo plazo en materia de inversiones, retornos, minas de reemplazo y cesantía para la pequeña y mediana minería, ni tampoco el papel que juega Cochilco, el Ministerio de Minería, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Ministerio de Economía, el Banco Central y el Servicio de Impuestos Internos en el control de la principal riqueza que es el cobre. ¿Es debido a una razón especial o sólo a incompetencia de todos los involucrados en el cobre?”.

---

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Adolfo Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, creo que debemos partir por alegrarnos de tener la oportunidad de celebrar en el Senado una segunda sesión especial a fin de ocuparnos en un asunto de tanta trascendencia para nuestro país.

Y ésta no es sólo una afirmación de hoy. Chile ha tenido siempre por la minería una preocupación especial, por ser quizá la actividad económica que nos ha brindado mayor posibilidad de crecimiento.

Hace unos días viajé a Argentina con el objeto de establecer las bases para una tabla de reuniones binacionales y, sorpresivamente, comprobé que nuestra situación minera se estudia con mucha atención por las autoridades trasandinas. Pude asimismo ver con qué seriedad se trabaja sobre la materia en ese país, donde se está partiendo recién, y cómo nos buscan como ejemplo.

Sin embargo, curiosamente, de un tiempo a esta parte se habla poco o nada acerca de la minería en Chile. Más bien se hacen cosas. No hay interés por debatir al respecto de parte del ámbito político. Eso es preocupante, porque -lo destaco- se trata tal vez de la mejor de nuestras actividades productivas, y hoy día nos encontramos en una situación bastante crítica -por decir lo menos-, y no sólo a raíz de los precios.

Tampoco hay que minimizar el problema de la minería sólo al cobre. Quizá ése es el componente más importante del sector. Empero, Chile cuenta con una fuerte presencia en la producción de otros metales. En consecuencia, debería existir también una preocupación especial por la energía. Se está discutiendo, por ejemplo, un proyecto de ley sobre fuentes geotérmicas, lo que puede resultar muy trascendente para el país.

Por eso, estimo que esta sesión tiene una enorme importancia. Y, desde luego, felicito al señor Senador que de alguna manera la provocó, permitiéndonos expresarnos y formar opinión acerca de la materia.

Tal vez resulte difícil emitir juicios, sobre todo después de escuchar la exposición del señor Presidente Ejecutivo de CODELCO, a quien felicito también, pues nos dio una verdadera clase magistral sobre la conducción de la política de esa Corporación. Cuando uno advierte la complejidad de las materias en juego comprueba cuán difícil es opinar en torno de ellas con la facilidad con que él lo hace después de su manejo tan exitoso.

Algunos planteamientos del señor Presidente Ejecutivo de CODELCO pueden no ser compartidos por nosotros, y otros, sí. Por ejemplo, encuentro encomiable que dicha Corporación tenga hoy costos de producción como los que señaló el señor Lima; a mi juicio, ése es un éxito indesmentible.

Más allá de cualquier discusión, son notables las cifras que entregó, por ejemplo, en el sentido de que, con un precio de 129 centavos de dólar la libra, Chile en 1990, produciendo un millón 590 mil toneladas, recibía sólo 4 mil 520 millones de dólares, y que

hoy, habiendo caído el precio a 65 centavos, pero produciendo 4 millones 210 mil toneladas, obtiene 6 mil millones de dólares. Y eso es cierto: actualmente recibimos mil 500 millones de dólares más.

No obstante, me asaltan dos inquietudes. El precio de 65 centavos, según afirman algunos, se debe en gran medida a que hay sobreproducción. Y no basta como explicación la crisis asiática, aun cuando el señor Presidente nos dice -y tiene razón- que el precio corre más por las expectativas que por los stocks. Y repite ese juicio en una entrevista publicada por el diario "El Mercurio".

Este punto nos preocupa, porque creemos que esta mayor oferta, que en cinco o seis años va a crecer aun más, puede ser también, de alguna manera, la causa de que hoy haya un bajo precio del cobre.

Otro aspecto también nos inquieta. El Senador señor Moreno -hago mía toda su intervención- lo dijo con mucha claridad: CODELCO refina casi el 90 por ciento, y todo el sector privado que se ha desarrollado está muy lejos de refinar más allá de 1 millón de toneladas. No cabe duda, entonces, de que el país no está incorporando a su producción un valor agregado, que es muy importante en la consecución de mayor entrada de divisas o también para dar más trabajo. Se nos aduce como razón que las grandes compañías que han venido a invertir ponen como condición que el refino se haga afuera, o bien se nos dice que es más fácil, mejor y más rentable producir concentrados. Aquí sí que tenemos otra diferencia, porque creemos que ya a estas alturas Chile debería poner más condiciones a la inversión extranjera. Las posibilidades reales de producir gran cantidad de cobre y a bajo costo en nuestro país son espectaculares, de modo que no es tan fácil que los inversionistas se vayan a otra parte. Siendo así, no vemos por qué se dan tantas facilidades en una materia como ésta, y Chile deja de producir cátodos de cobre o cobre refinado y se limita solamente a producir concentrados.

Vemos que las AFP tienen recursos en exceso. A mi juicio, podría buscarse que invirtieran en este campo, no en una actividad tan aleatoria como es la minería propiamente tal, pero sí en una que es mucho más segura: el refino o la fundición.

Entonces, yo noto algunas contradicciones, y sería bueno que las debatiéramos. Porque este asunto no es secundario para el país. La minería, desde el siglo pasado, ha sido fundamental para nuestro desarrollo. Y si aspiramos a que Chile camine por una senda de progreso, y a que no sólo se quede produciendo materias primas, con mayor razón debemos ser extremadamente claros respecto de esta materia.

Aquí yo tengo diferencias, y me encantaría que me convencieran o que me dieran razones, y no las encuentro. Quizá, porque no hemos tenido los debates suficientes, porque

estamos recién iniciándolos. Y no me cabe duda de que, si nos ponemos a dialogar, vamos a encontrar razones en uno y en otro sentido, pero lo importante es que el país gane.

Si lo anterior puede ser discutible, hay algo que para mí no lo es: me refiero a lo que está pasando con la pequeña y con la mediana minerías. Y aquí sí que no entiendo; aquí realmente es preocupante lo que estamos viendo. En la década de los 50, en Chile había entre 20 mil y 30 mil pequeños mineros o “pirquineros”, como se los llama. Hoy no hay más de mil, o de 2 mil, si se quiere ser generoso. Había entre 20 ó 30 medianos empresarios. Hoy no quedan sino 5 ó 6. Y este descalabro se ha producido aceleradamente en los últimos 10 ó 15 años. ¿Qué ha ocurrido? ¿Qué está pasando con la pequeña y con la mediana minerías?

Porque, está muy bien: si la idea es producir 4 millones de toneladas de cobre, hay que felicitarnos; las estamos produciendo, con todas las contradicciones que eso tiene. Pero la consecuencia de esos niveles de producción en la pequeña y en la mediana minerías ha sido que un sector importante de chilenos que habitan entre la Segunda y la Quinta Regiones prácticamente ha desaparecido. Aquí hay un problema que no es sólo económico; es social, cultural, incluso. Y esto es gravísimo.

Entonces, no sólo debemos tomar conciencia de esta situación; hay que hacer un cambio, y con urgencia. La pequeña y la mediana minerías en Chile se desarrollaron con políticas que nacieron del Senado. Aquí hubo Senadores de todos los sectores, como don Fernando Alessandri, don Marcial Mora, don Hernán Videla, don Hugo Zepeda, don Radomiro Tomic, don Eduardo Frei, don Salvador Allende, don Raúl Ampuero -y en Antofagasta hubo un Centro para el Progreso cuyo Secretario era el Senador Jonás Gómez-, que le dieron a Chile una política del cobre, la cual dio lugar, entre otras cosas, a la ley N° 11.828, de 1955, que entregó el 10 por ciento de las utilidades del cobre a las regiones productoras y el 25 por ciento de ese 10 por ciento –esto es, el 2,5 por ciento de las utilidades- a la creación de la Empresa Nacional de Fundiciones, con la que se impulsó el desarrollo del sector.

Sin embargo, hoy en día –oígase bien- la gran minería, en vez de contribuir con la pequeña y la mediana, se ha transformado en la tumba de éstas. Y la ENAMI –no puedo sino decirlo- ha terminado siendo un fraude histórico para los pequeños y medianos mineros.

Cuando me encontraba en la Tercera Región, me tocaba ver lo que pasaba con los pequeños mineros: llegaban con su mineral...

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Excúseme, señor Senador. Ha concluido su tiempo.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, le ruego que me conceda unos pocos minutos para concluir mi intervención. Sólo quiero expresar un par de ideas más, sobre un tema que ha esperado muchos años.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Muy bien, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Como decía, cuando llegaba un pequeño minero con su camión a la planta Matta, si la ley del mineral era inferior al 1.50 por ciento, lo mandaban a panteón. ¡El 1.50! ¡Cuando las minas de la gran minería tienen leyes, por lo general, bajo el 1 por ciento! Pero tratándose de un pequeño minero, a panteón.

Entonces, ¿de qué desarrollo minero, de qué incentivo se habla?

¿Qué es lo que ocurre ahora con un minero mediano cuando llega con sus concentrados? Que la ENAMI, en vez de incentivarlo, le cobra 80 dólares por tonelada de concentrado en fusión, en circunstancias de que el precio de fusión internacional es de 40 dólares. ¿Lo quiere refinar? 8 centavos por libra, mientras que afuera se cobra 3,2 centavos. Entonces, ¿qué desarrollo minero se está impulsando para el pequeño y mediano productor?

La situación es todavía más injusta en el caso de las tarifas spot, que ENAMI cobra a los mineros extranjeros en Chile o de la gran minería, cuando los pequeños y los medianos han quebrado y no hay nada que procesar en ENAMI. En ese caso, se cobra 52 dólares por fusión de tonelada y 5,2 centavos por refino de libra de cobre a los grandes, a los extranjeros. ¿Por qué no lo hicieron con los chicos, evitándoles la ruina? No entiendo.

Quiero dejar sentado hoy en el Senado que la situación por la cual atraviesa la minería del cobre es realmente paradójica, porque la gran minería, en vez de contribuir a desarrollar la pequeña y la mediana minerías, está haciendo todo lo contrario. En el hecho, hoy tenemos una elevada producción en la gran minería. Puede ser discutible si acaso ese camino ha sido o no el más acertado. Creo que el señor Presidente Ejecutivo de CODELCO ha entregado cifras correctas. No obstante, la consecuencia directa de ese hecho es la sepultura de la pequeña y la mediana minería nacional y de cuestionables decisiones con la gran minería.

Por eso, señor Presidente, esta sesión es importante para tomar conciencia a tiempo de lo que está pasando, a fin de que realmente volvamos a aplicar una política minera que, como ha dicho el Senador señor Moreno, vaya en beneficio de un desarrollo justo y equilibrado del país, y no de lo que hoy estamos viendo, más allá de las razones que puedan darse.

He dicho.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el término de la sesión unos quince minutos, porque, al ritmo que vamos, no alcanzará el tiempo para escuchar al señor Ministro o para completar las intervenciones de los señores Senadores.

El señor MARTÍNEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Sí, señor Senador.

El señor MARTÍNEZ.- Sobre la base de su misma preocupación, señor Presidente, y dado que los antecedentes entregados por las diversas bancadas en las tres sesiones en que ha analizado este tema son de mucho interés, quiero solicitar -si la Sala lo tiene a bien- que se imprima una separata especial con todas las intervenciones, independientemente de lo que se publica en el Diario de Sesiones del Senado.

La señora FREI (doña Carmen).- Que los Comités resuelvan esta petición, señor Presidente.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Así se hará, y en esa ocasión se destacará la disposición de los Senadores presentes de aprobarla.

Si le parece a la Sala, así se procedería.

Aprobado.

¿Habría acuerdo para prórrogar de la hora de término de la sesión?

Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro de Minería; luego, el Honorable señor Núñez.

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Minería).- Señor Presidente, Honorable Senado:

En primer lugar, deseo reiterar mis excusas –oportunamente formuladas por escrito- por mi forzada inasistencia a la sesión del miércoles 14 de julio pasado, a la que ha hecho referencia el Honorable señor Lavandero.

El acelerado desarrollo de la economía y la progresiva globalización de los intercambios, que constituye una de las consecuencias más ostensibles, se dejan sentir fuertemente en el ámbito minero. De ahí mi preocupación y participación en todos los actos concernientes a la reunión de Ministros de Minería de países del continente, que tenía lugar en esos precisos momentos en la ciudad de Buenos Aires.

No obstante, he leído con mucho interés en el Diario de Sesiones del Senado el debate correspondiente a la citada sesión, y he podido verificar que en ella los señores Subsecretario de Minería y el Presidente Ejecutivo de CODELCO-Chile expusieron con fundamento las grandes líneas de la política productiva de cobre, a mediano y largo plazo, que sustenta el Estado, así como su justificación en la explicación que, sobre el funcionamiento del mercado, entrega la ciencia económica. Y esta política ha sido reiterada nada menos que dos veces en los programas de la Concertación.

Respetuoso del escaso tiempo de que disponemos, no repetiré lo que ya han expresado los señores Díaz y Lima, que creo fue muy contundente, macizo y además suficiente.

Deseo agregar, sin embargo, con el mayor empeño de brevedad, algunas consideraciones someras y concretas que puedan contribuir a dar la más provechosa dirección a este debate.

Parece posible, con absoluta objetividad, concluir que durante la iniciación de esta convocatoria especial el Honorable Senador señor Lavandero ha reprochado, a la política de Estado seguida sobre la materia en estudio, esencialmente dos aspectos.

Con respecto al primer reproche -esto es, la baja de los precios en perjuicio del país por exceso en los inventarios, provocado por la producción nacional sobreestimada y fundamentalmente de las empresas extranjeras avecindadas en Chile-, me parece que las exposiciones ya realizadas por los señores Subsecretario de Minería y fundamentalmente por el Presidente Ejecutivo de CODELCO-Chile constituyen una base suficiente de análisis y reflexión. Por lo tanto, no me referiré a este punto en mis observaciones preliminares, sin perjuicio, naturalmente, de los antecedentes concretos de carácter estadístico o de teoría económica que, luego y eventualmente, deba agregar durante el curso del debate. Incluso he considerado la posibilidad de entregar a los Honorables señores Senadores un trabajo por escrito, abordando -desde el punto de vista del Estado- su desarrollo, argumentos opuestos y conclusiones.

Ahora bien, por el contrario, debido a la premura del tiempo, no parece haberse dado análoga dedicación al segundo reproche formal del Honorable señor Lavandero, relacionado con la fiscalización por el Estado -supuestamente insuficiente- de las empresas privadas de la gran minería del cobre, y que hoy día ha reiterado el Honorable señor Moreno.

La primera y más elemental premisa en esta materia, como lo saben los Honorables señores Senadores, es que la actividad minera se encuentra sometida al ordenamiento tributario general, es decir, al que se aplica a todos los sectores de la actividad económica nacional sin discriminación alguna.

En efecto, las empresas de la minería del cobre, con excepción de aquellas que tributan bajo régimen de renta presunta y de impuesto sustitutivo, de acuerdo con sus ingresos por ventas y/o volúmenes de producción anual, se encuentran afectas al pago del **impuesto de primera categoría** del Impuesto a la Renta, **que grava las utilidades** provenientes de la industria, el comercio, la minería, los bienes raíces y todas las otras actividades que involucran el uso de capital, **determinadas según contabilidad completa**. La tasa de este impuesto es de 15 por ciento y se aplica sobre las **utilidades tributarias** que se devengan anualmente. No es un impuesto propio de la minería, es un impuesto propio del país.

Las rentas retiradas o distribuidas a los propietarios de las empresas de las mineras afectas -o sea, determinadas según contabilidad completa- quedan gravadas con los impuestos **global complementario** y/o **adicional**. La tasa de impuesto personal aplicada a los nacionales -o sea, las personas naturales- es progresiva, desde un 5 por ciento hasta un

45 por ciento, y la tasa de impuesto adicional que afecta a los extranjeros bajo régimen general, es de 35 por ciento. Los contribuyentes que son gravados con el impuesto global complementario o adicional, bajo régimen general, gozan además de un crédito equivalente al impuesto de primera categoría de 15 por ciento.

Por otra parte, los inversionistas extranjeros, cuyos capitales ingresaron al país bajo el amparo del Decreto Ley N° 600, que no es exclusivo de la minería, sino que atañe a toda la inversión extranjera y está bajo el Estatuto de la Inversión Extranjera, pueden optar por un sistema de **invariabilidad tributaria**, cuya duración no puede exceder de 20 años, caso en el cual estarán afectos, actualmente, a una tasa de 42 por ciento, como carga impositiva efectiva total a la renta. La posibilidad de optar por el régimen de invariabilidad tributaria contemplado en ese DL 600 constituye una norma de aplicación general, es decir, sin discriminar sobre el sector donde se invierte, ya sea forestal, minero, pesquero, financiero, etcétera.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite una breve interrupción, señor Presidente?

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Señor Senador,...

El señor LAVANDERO.- Quisiera señalar...

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Minería).- Se la concedo, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- ¡Por favor, señor Senador!

El señor LAVANDERO.- ... que toda esa base tributaria...

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- ¡Señor Senador!

El señor LAVANDERO.- ...se cae si hay precio de transferencia y se vende un 30 por ciento más bajo que el precio internacional.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- ¡Señor Senador!

El señor LAVANDERO.- Por eso, declaran pérdidas y no pagan tributos.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- ¡Señor Senador!

El señor LAVANDERO.- De tal manera que la respuesta es distinta.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Señor Senador, agradezco mucho su intervención, pero el señor Ministro no desea ser interrumpido.

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Minería).- No tengo inconveniente, señor Presidente.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Aun cuando el señor Ministro permita ser interrumpido, sucede que el Honorable señor Lavandero ya no dispone de tiempo.

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Minería).- Entonces, no podría darle interrupciones.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Se lo agradezco mucho, señor Ministro.

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Minería).- En todo caso, puedo anticipar al señor Senador que su consulta va a ser contestada en seguida.

Como se ha mencionado precedentemente, aquí se ha postulado **la existencia de un vacío en la fiscalización**, a cuyo amparo las empresas mineras foráneas venderían su producción de cobre –y aquí contesto directamente la inquietud del Honorable señor Lavandero- a precios inferiores a los del mercado internacional, transfiriendo así utilidades al extranjero sin pagar en nuestro país los impuestos correspondientes. No me hago cargo, naturalmente, de las suposiciones torcidas que podrían animar a la Administración del Estado a permitir esta injuria.

En este sentido, quisiera aclarar que la Comisión Chilena del Cobre, COCHILCO, en conformidad a lo establecido por su ley orgánica, informa al Banco Central en la forma determinada por el Consejo de esa entidad, acerca del valor de las exportaciones importaciones de cobre y sus subproductos. Complementariamente, el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central señala que le corresponde a COCHILCO informar que los valores –o sea, los precios- de las exportaciones de cobre y sus subproductos correspondan a **aquéllos que corrientemente se transan en el mercado internacional**.

Para cumplir con lo establecido, señor Presidente, COCHILCO efectúa controles documentarios en las distintas etapas del proceso de exportación de cobre y sus subproductos. El proceso obliga a los exportadores, tanto públicos como privados, a presentar ante COCHILCO, previo a la exportación, el correspondiente contrato de venta de cobre o de sus subproductos o, en su defecto y en forma temporal, antecedentes relativos a éstos. Así, todas las exportaciones de cobre y sus subproductos son registradas y fiscalizadas por la Comisión Chilena del Cobre, mediante las actuaciones del Departamento de Operaciones Comerciales, dependiente de la Dirección de Fiscalización de la misma y para lo cual me he permitido traer aquí a la señora Directora.

Con el objeto de cumplir con ese encargo de la ley, COCHILCO concreta y materialmente recepciona, registra y analiza los contratos de venta de cobre y sus subproductos. Respecto de las transacciones consignadas en el contrato de venta, se verifica que los valores, cláusulas y procedimientos de determinación de valores correspondan a los vigentes en el mercado internacional. La verificación antes señalada considera como valores del mercado de los metales las cotizaciones en Bolsas de minerales más relevantes –Londres y Nueva York-, en términos de su precio spot (contado), más los premios y/o descuentos,

según el tipo de producto negociado, tales como cargos de tratamiento, de refinación, premios y otros.

En igual sentido, COCHILCO evalúa la razonabilidad de los precios y condiciones de la totalidad de los documentos de exportación enviados a la Comisión por el Banco Central de Chile para tal objeto. En adición a lo informado regularmente y en todos los casos al Instituto Emisor, sobre la razonabilidad de precios y condiciones de las ventas efectuadas, COCHILCO informa además al Servicio de Impuestos Internos las situaciones específicas en que se presentan discrepancias entre los precios y condiciones de lo exportado y los vigentes en el mercado internacional, en la oportunidad de su negociación. Ello es así en virtud de un acuerdo normativo de su Consejo, dictado conforme a la letra n) del artículo 2º del ya citado decreto ley N° 1.349, de 1976, en plena vigencia, que dispone textualmente que corresponde a COCHILCO: “Asesorar técnicamente al Servicio de Impuestos Internos en el control de los costos, del producto de las ventas y utilidades y en el análisis de los antecedentes necesarios para fijar la renta afecta a impuesto de las empresas productoras;”, etcétera.

Ahora bien, de conformidad con la actividad fiscalizadora de COCHILCO, las exportaciones chilenas de cobre se realizan según sus valores de mercado, adoptando la institución las providencias debidas con el fin de proteger los intereses nacionales, mediante la fiscalización regular y ex ante de la plausibilidad de los precios y condiciones. Para ello establece, además, auditorías específicas a los precios y condiciones de determinadas exportaciones y/o empresas, ya sea formando parte del programa regular de las actividades de fiscalización de esa entidad, o motivado casuísticamente por el análisis de inquietudes manifestadas por terceros, en forma directa a COCHILCO o públicamente. Chile cuenta con una institucionalidad seria y sus funcionarios la respetan.

Es más, si se comparan los precios unitarios en promedio de las exportaciones de los diversos tipos de productos de cobre, se puede verificar certeramente que los convenidos por las empresas privadas son muy similares a los de CODELCO. En el caso de esta empresa, el valor unitario ha llegado a ser, incluso, ligeramente inferior en 1997 y 1998 para los concentrados de cobre. Ello se explica fácilmente por la distinta calidad de los concentrados y por las diferencias en la distribución en el tiempo del flujo de las exportaciones durante el año.

Señores Senadores, quizás he extremado mi esfuerzo por ser breve y entregar sólo las bases y grandes lineamientos de un debate necesario, urgente, que estoy cierto de que beneficiará al país en su sostenido afán de desarrollo. No insistiré, pues, en dar mayores argumentos para explicar los métodos de control de precio de los contratos de exportación

de cobre. Sus Señorías tienen abiertas las posibilidades de dirigirse directamente a COCHILCO.

Con lo señalado espero haber acreditado la preocupación de esta institución, muy seria, dentro del ámbito del marco legal de derecho público que la rige, que establece perentoriamente la especialidad de sus cometidos y funciones.

Ahora bien, ¿significa lo expresado que es superfluo reunirse -como lo estamos haciendo- para analizar en profundidad los problemas derivados de la producción de cobre y los lineamientos de una política de mediano y largo plazos? Ciertamente, no lo considero así.

Sostengo que ninguna obra humana es perfecta. En consecuencia, puede ocurrir, y ocurre, que, no obstante el celo y hasta la pasión por la minería con que trabajamos en el Ministerio a mi cargo, en COCHILCO, SERNAGEOMIN y en todas las instituciones dependientes de la Cartera, así como en las empresas del sector, mucho puede perfeccionarse y, marcadamente, mejorar las circunstancias legales y administrativas en que actualmente se cumple el cometido.

El examen prolijo y acucioso, la discusión y el análisis técnico, administrativo y jurídico a que se nos invita esta tarde son útiles. Agradecemos la colaboración del Senado en tal sentido. Esta Honorable Corporación puede abrigar, por su parte, la absoluta seguridad de la mejor disposición del Ministro y de todo el Ministerio de Minería para aclarar, rectificar y mejorar cualquier aspecto perfectible, atendidas las responsabilidades de nuestra Secretaría de Estado.

Eso entendemos fundamentalmente por democracia y responsabilidad pública.

Sin embargo, hay una cuestión sistémica, que debe ser tratada como tal y en forma integral.

En el foro efectuado en el día de ayer en la ciudad de Antofagasta con motivo del día de la minería, hemos coincidido en el análisis del nuevo fenómeno mundial que emerge en nuestro país, esto es, el Complejo Productivo Minero (el Cluster chileno).

¿Qué significa el Cluster? Se entiende por complejo productivo una concentración geográfica y/o sectorial de empresas que se desempeñan en las mismas actividades o estrechamente relacionadas con importantes externalidades económicas, de cercanía, de especialización y competencia, y de tamaño dinámico de las acciones.

Desde fines de los años 80 o -para ser más preciso- desde comienzos de 1990, está claro que el escenario minero chileno cambió. Hoy, los mayores y mejores actores mundiales se hallan en nuestro país y junto con CODELCO lideran la industria minera mundial.

Es una oportunidad histórica para Chile, porque el tamaño en un mundo globalizado importa mucho.

Chile puede, a partir de su fabulosa industria minera extractiva, generar otras industrias complementarias –como lo está haciendo- que darán, a su vez, mayor riqueza al país, complementando la minería. La industria minera puede hacerlo, porque hoy es extraordinariamente tecnificada, intensiva en capital, de gran valor agregado, contrariamente a los mitos que señalan que la minería carece de valor agregado. ¡Qué mayor valor agregado puede darse que el convertir una piedra con 0,6 por ciento de cobre en un lingote con 99,995 por ciento de concentrado de cobre! Si eso no constituye valor agregado, entonces, ¿qué es dar valor agregado? Además, la industria minera es gran consumidora de empresas de servicios.

Así, la minería se está transformando en el fulminante, en la gasolina de alto octanaje para un proceso que después quizás la trascenderá, como ocurrió en Finlandia, donde hoy ya no se produce cobre, sino tecnología minera.

Sin embargo, es necesario darnos cuenta de ello, a fin de aprovechar su gran potencialidad.

Hay tres factores: en primer lugar, el macroeconómico, de ingeniería, medioambiente, educación, equipos, turismo, puertos, caminos. Ayer, no más, abrimos una propuesta para un nuevo megaproyecto de puerto en Mejillones, y sin la industria de cobre ello no hubiera sido posible.

En segundo término, hay micromanifestaciones: indicadores de empleo, seguridad laboral, nuevos negocios de servicios, universidades, educación, salud. Las zonas donde se halla el cobre se transforman en líderes en cada una de esas micromanifestaciones.

Por último, existen manifestaciones institucionales muy poderosas. Hay un Consejo Minero, que reúne a las 15 más grandes empresas del mundo que se hallan asociadas con CODELCO para hacer sinergia, trabajar en temas propios de la gran minería, sin distinciones artificiales acerca de quiénes son los poseedores, y con la meta específica de promover y capitalizar el liderazgo que Chile posee en minería, el cual es reconocido mundialmente.

De hecho, ya se produce una convergencia en los discursos de los líderes empresariales mundiales, regionales, de la gran minería y los especialistas, como el Consejo Minero, las Naciones Unidas, el AIA, etcétera.

Existen áreas de trabajo en las cuales estamos realizando avances extraordinarios. En lo relativo a medioambiente, hay cierre y abandono de faenas. Chile se ha transformado en el líder latinoamericano y mundial en esta materia. COCHILCO es la depositaria de estas responsabilidades.

En cuanto al tema laboral, en la gran minería del cobre no existe el problema a que se encontraba abocado el Senado minutos antes de que iniciáramos esta sesión. Allí no se despide a los trabajadores sin estar al día en todas las obligaciones previsionales. Y, contrariamente a lo sostenido, actualmente hay más de 90 mil trabajadores en la gran minería, contra los 60 mil de 1990.

En el aspecto financiero, el mercado de capitales está a la altura de la industria de la minería. CODELCO ha colocado un bono de 300 millones de dólares en condiciones óptimas, mucho mejor que lo realizado por cualquiera otra empresa de Chile, por grande que sea. Y ello ha servido también para solidificar la posición del Estado chileno.

¿Qué pasa en el sector eléctrico? Hoy estamos pensando que la zona central podrá depender de la zona norte, debido a que se han realizado inversiones en el sector eléctrico que han bajado ostensiblemente los costos, lo cual no sólo lo aprovecha la minería, sino también los 500 mil habitantes que pagan menos de la mitad de lo que gastaban por ese concepto hace 10 años. Ahora cuentan con un sistema más seguro, de mejor calidad, de mayor confiabilidad y a menor precio, que permite incluso regar el desierto infértil. Porque gracias a la industria de la electricidad podremos obtener agua a bajos costos, pues ello requiere un gran consumo energético.

Estamos efectuando una promoción y defensa del cobre, del oro y la plata en ese gran concierto de empresas; estamos comprometiendo a los miembros de la cadena de valor en buscar mayor consumo; estamos aumentando los transformadores y los usuarios finales; estamos haciendo una notable educación minera, la que también servirá a los pequeños y medianos mineros, porque debemos sacarlos de esa condición. En México, hace cuatro años que ya no existe la pequeña minería. En muchos países está desapareciendo, debido a que no deseamos que nuestros habitantes continúen trabajando en las condiciones que ella se realiza.

Se está produciendo una regionalización de facto. El gran deseo de los señores Senadores es que en las Regiones se desarrollen las cosas. Sin que haya necesidad, ni apremiada por los intereses de la competencia, la empresa El Abra, cuyo 49 por ciento es propiedad de CODELCO, ha trasladado todas sus oficinas a la ciudad de Antofagasta. ¡También estamos haciendo regionalización en la gran minería del cobre!

Tenemos desafíos y oportunidades para potenciar el complejo productivo minero. El país no puede quedar atrás, y debe capitalizar lo que su industria minera y sus empresas le están ofreciendo: una oportunidad extraordinaria para hacer realidad un modelo de desarrollo industrial abierto, tecnificado, bien remunerado y flexible a partir de su industria de recursos naturales.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, con la venia de la Mesa?

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Minería).- Con mucho gusto, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Ministro, no sé si le entendí bien. ¿Usted es partidario de que desaparezca la pequeña minería?

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Minería).- No he dicho eso. Señalé que la pequeña minería del cobre está desapareciendo sola, no obstante la tremenda ayuda que le entrega el Estado y nuestro estímulo.

Respecto de esa materia, pienso que sería necesario que tuviéramos, a lo mejor, otra sesión para examinar la situación de la pequeña y mediana minería, porque no es el tema para el cual he venido preparado. Aunque estoy dispuesto a hacer una improvisación, si fuera necesario.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Con el mayor gusto, señor Ministro.

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Minería).- Señores Senadores, necesitamos una institucionalidad fuerte, comprometida, eficiente, obviamente, a partir del Ministerio de Minería y sus reparticiones. Pero también la requerimos en la justicia, el medio ambiente, el ámbito laboral, el eléctrico, el institucional y la seguridad industrial, donde la minería ha hecho un esfuerzo notable y hoy día tiene los índices más paradigmáticos. Necesitamos una institucionalidad que favorezca este magnífico “Cluster” que se está creando en Antofagasta, respecto del cual los entendidos de la zona han llegado a decir: “Chile, la capital de la minería del mundo; Antofagasta, su capital regional”.

Muchas gracias.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, lo cierto es que en materia de capitales me gustaría que pudiéramos discutir un poco más el tema, porque hay otras ciudades del país que también tienen el legítimo derecho de optar a ser “capital de la minería”, como Rancagua, La Serena, Copiapó, Antofagasta, Iquique, etcétera.

Ojalá que el Senado no deba pronunciarse por el momento sobre este asunto, porque algunos Senadores tendríamos que votar necesariamente en contra respecto de lo señalado por el señor Ministro, en cuanto a que Antofagasta es la capital minera de Chile.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- El Senado no se pronunciará sobre eso, señor Senador.

El señor MORENO.- El Honorable señor Núñez nació en Sewell.

El señor NÚÑEZ.- Así es. Y con mucho orgullo.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- ¡Es un trasplantado!

El señor NÚÑEZ.- ¡No, no! ¡Ni mucho menos! Viviendo en mi país, jamás seré un trasplantado. Cuando estuve fuera de Chile me sentí así. Ahora no.

Señor Presidente, seré extraordinariamente breve en mi intervención en este debate que, a mi juicio, ha prestigiado bastante al Senado.

Hemos dedicado sólo dos sesiones a analizar la situación que vive la principal industria nacional. Sin embargo, estimo que sería altamente provechoso dedicarle otras más, no sólo para quienes nos interesa el tema, sino también para todos los señores Senadores, pues tal vez algunos no estén tan interiorizados del asunto como lo podemos estar quienes nos hallamos en la Sala.

De lo planteado en su momento por el Honorable señor Lavandero, el Presidente de CODELCO-Chile, el señor Ministro subrogante y, ahora, el señor Ministro de Minería, surgen, a lo menos, tres grandes interrogantes.

Primero, ¿está Chile en condiciones de contribuir a mantener un precio del cobre en el mercado internacional que le sea beneficioso? Esta pregunta se viene formulando en nuestro país desde la década del 50 y, hasta el momento, no hemos tenido respuesta. Desde los años 50, es decir, cuando Chile no tenía la propiedad de los principales yacimientos mineros -pues todos estaban en manos de empresas extranjeras-, se plantea la posibilidad de contribuir o de influir determinantemente en el precio del cobre en el mercado exterior.

Desgraciadamente, para naciones como la nuestra, cada vez hay menos posibilidades de influir en el precio de venta del cobre en el mercado internacional, fundamentalmente, porque los países están destinando grandes recursos para la exploración y explotación de nuevos yacimientos. Además, porque en general hay políticas antimonopólicas en el mundo entero que dificultan constituir carteles para proteger los precios; porque la experiencia de lo actuado en cuanto al petróleo, desafortunadamente, no es aplicable al cobre; porque la iniciativa que Chile impulsó inmediatamente después de nacionalizado el cobre, en 1970, para asociarse con Perú, Zambia y otros países no tuvo éxito, no por falta de voluntad de los gobiernos, sino debido a que las condiciones en las que se desenvuelve el mercado internacional del mineral son extraordinariamente difíciles y complejas. Las variables que intervienen en él -no soy muy experto, pero he tratado de aprender sobre el tema- son espectacularmente difíciles de manejar desde un país pequeño como el nuestro, aun cuando seamos uno de los principales productores de cobre del mundo.

La otra pregunta que ha surgido es: ¿las empresas extranjeras de cobre pueden y deben tributar más para el erario? Más adelante me referiré a esta materia.

La interrogante que más me preocupa es la siguiente: ¿cuáles son las miradas estratégicas que debemos tener con relación al cobre? Chile no tiene mirada estratégica para

este mineral. No solamente no existe una política del cobre que nos permita enfrentar las actuales demandas y desafíos, sino que no sabemos exactamente hacia dónde dirigir nuestra mirada en una industria tan compleja como ésta.

En este momento, en la práctica, nuestro país invierte muy pocos recursos en investigación científico-tecnológica asociada al cobre. En comparación con el aluminio y el plástico, que son los grandes competidores del metal rojo, Chile prácticamente no invierte. Y no solamente el Estado no aporta, sino que tampoco lo hacen los privados. Si bien éstos no tienen ningún interés en efectuar grandes inversiones en el ámbito de la investigación científico-tecnológica, el Estado chileno sí debiera hacerlo.

Los recursos de que dispone el Centro de Investigación Minera y Metalúrgica (CIMM) son francamente risibles. Hemos condenado a esta entidad estatal a su autofinanciamiento, en circunstancias de que eventualmente podría realizar cierto tipo de investigación requerida en una actividad tan dinámica y compleja como es el mercado mundial del cobre.

Las universidades estatales -la de Chile y la de Santiago- invierten cero recursos en investigación relacionada con el cobre. En la práctica, ninguna institución nacional se dedica a esta tarea. Los grandes productores de aluminio aportan a la investigación cinco y seis veces más que Chile. Para qué hablar de la industria del plástico, donde se invierte en ella diez o doce veces más que nuestro país. Y eso, francamente, no es tener mirada, no es tener política, no es tener una visión de futuro respecto de la industria del cobre, que está asociada al progreso y el desarrollo de Chile quizá por cuántos años más.

Moleste o no moleste a los señores Senadores representantes de zonas agrícolas, lo cierto es que todavía Chile va a depender por muchos años de lo que suceda con nuestro cobre en el mercado internacional. ¡Así es!

El señor MORENO.- En nuestra región contamos con ambas cosas.

El señor NÚÑEZ.- ¡La única beneficiada –felizmente, para el Senador Moreno- es la Sexta Región que no solamente produce cobre sino también seres humanos muy valiosos!

Eso es lo primero que deseo recalcar.

Al mismo tiempo, señalo lo siguiente. Hace algunos años se discutió en esta Corporación la necesidad de que, a propósito de este mismo tema, incentiváramos a los Gobiernos de la Concertación para la creación de un Instituto Nacional del Cobre, con capacidad de atraer recursos tanto privados como estatales, con el objeto de efectuar investigaciones. Si nos quedamos en los actuales niveles de investigación en esta materia tan sustantiva, nuestro cobre está absolutamente condenado. Conforme a investigaciones realizadas en Estados Unidos y en algunos países europeos, con los actuales niveles de

inversión que ellos están llevando a cabo en este rubro, en los años 2020 y 2025 más del 60 por ciento de los actuales usos del cobre van a ser sustituidos por el aluminio, el plástico o por otros elementos. ¡Mas del 60 por ciento! Actualmente, como muy bien lo saben el señor Ministro y el Vicepresidente de CODELCO, hemos tenido dificultades con el mercado europeo. Subsiste todavía la amenaza de restricciones a nuestro cobre por razones medioambientales. Y es una tendencia creciente; y, aunque considero absolutamente injustificadas las razones que adujeron en su momento los parlamentarios europeos con los cuales conversamos, lo cierto es que ésa es una amenaza que pende como una espada de Damocles sobre nuestra producción cuprífera.

Por lo expuesto, comprobamos que el tema es bastante complejo; pero, debido a la premura del tiempo, me referiré ahora a los impuestos con relación a la gran minería.

Este aspecto lo hemos venido tratando de manera muy superficial. Incluso entre nosotros mismos se han denostado las opiniones que hemos vertido. Por una parte, algunos consideran que pretendemos volver a la aplicación de impuestos, particularmente a las empresas cupríferas extranjeras; que queremos revivir el viejo estatismo, y que nuevamente nos oponemos a que vengan empresarios extranjeros.

En verdad el tema es muy sencillo. Chile no puede seguir aceptando el que nuestra principal industria, CODELCO-Chile, tribute actualmente mucho más para los chilenos que las empresas extranjeras. Y eso no es nacionalismo estrecho. Simplemente es una muy mala política que, lamentablemente, hemos seguido. “Que se van a ahuyentar los capitales extranjeros”. Pero todo indica que en nuestro país contamos con las suficientes capacidades montadas -el “know how”- de carácter humano, material, productivo, etcétera, las cuales ningún empresario extranjero que realmente desee producir en el mercado internacional del cobre puede ignorar. Chile dispone de esas ventajas, y debemos utilizarlas adecuadamente. Los recursos están cerca del mar, los técnicos y los obreros chilenos son de los mejores del mundo. Y esto no lo digo por un exceso de nacionalismo. La empresa Radomiro Tomic es lo mejor que hay en esta clase de yacimiento en el mundo, no sólo por los costos, sino por la fineza de su estructura productiva. Tenemos todavía cobre de alta ley. No es cierto que actualmente haya un proceso de brutal decaimiento de la ley del mineral, lo que en pocos años más significaría que Chile no tendría posibilidad alguna de explotar cobre. No es así. Por lo contrario, la tecnología nos está ayudando a explotar yacimientos de 0,8 y 0,7 sin ninguna dificultad.

Por lo tanto, en ese aspecto nuestro país tiene esa ventaja. Y no veo razón alguna para que el hecho de que se les exija que se transformen de contractuales mineras en sociedades anónimas, pueda catalogarse de escándalo.

Algunos señores Senadores, a propósito de una intervención realizada en Antofagasta por el Honorable señor Bitar y el que habla, publicaron un artículo en varios periódicos del país, señalando que queríamos ahuyentar la inversión extranjera. ¡No! Resulta que hay inversionistas foráneos que han conversado con nosotros. El transformar sus empresas de contractuales mineras en sociedades anónimas no los hace pensar en irse del país.

Por otra parte, en algún momento debemos aplicar impuestos regionales. Si la Ley Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional previó hace seis años, con el acuerdo unánime de esta Corporación, que determinadas fuentes, particularmente las constituidas por recursos no renovables, puedan ser objeto de tributación para beneficio regional. No hay razón alguna para que no los apliquemos en una actividad minera como ésta, donde los recursos no son renovables.

Nuestro país no puede revivir el drama que vivió con su salitre. Y las regiones nortinas, y también la Sexta y otras, tienen la obligación de aplicar en su oportunidad determinados tributos que estamos absolutamente convencidos de que no afectarán mayormente las inversiones extranjeras.

Quiero decir lo siguiente para terminar. El esfuerzo realizado por CODELCO-Chile lo considero espectacular. Hace diez años jamás habríamos imaginado que en ocho años llevaría a su término una tarea calculada para el año 2000: bajar los costos de producción. Chile tiene bajísimos costos de producción. Ésa es su principal arma para enfrentar los bajos precios del metal en el mercado internacional. ¿Y cómo se obtuvo esa meta? Se debe, básicamente, a los grandes esfuerzos realizados por los trabajadores del cobre.

Y en ese sentido, quiero llamar la atención sobre lo siguiente. Aproximadamente 10 mil trabajadores dejaron de pertenecer a las empresas mineras de CODELCO en los últimos diez años. Muchos de ellos están de taxistas en la mayor parte de las ciudades del norte. Nunca fueron reingresados a sus labores, nunca tuvieron cursos de capacitación para enfrentar nuevas demandas laborales. Lo cierto es que con el personal que permaneció en las empresas se está produciendo mucho más. El nivel de producción es altísimo. Nuestra capacidad tecnológica ha aumentado notoriamente y, por estas razones, tenemos la seguridad de que CODELCO seguirá siendo un gran aporte para el país.

Adhiero al planteamiento del señor Ministro en el sentido de celebrar una sesión especial para tratar el drama de la pequeña y mediana minería. Es un punto que, de una vez por todas, debemos enfrentar, y me gustaría fijar ahora una fecha exacta para tal efecto.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, no cabe duda de que el tema del cobre constituye un asunto crucial para la vida económica del país. Precisamente, estas inquietudes nos han llevado a celebrar dos sesiones especiales, muy provechosas, en las cuales el Honorable señor Lavandero -quien se ha dedicado a estudiar este tema, y se ha hecho asesorar al respecto- ha expuesto sus puntos de vista con mucha pasión, sobre la base, naturalmente, de la preocupación que esta materia provoca en nuestro pueblo.

Asimismo, en la sesión anterior hemos escuchado las macizas y profundas exposiciones -cuyo valor reconocemos- tanto del Vicepresidente de CODELCO, señor Marcos Lima, como del señor Subsecretario, en su calidad de Ministro subrogante.

Mi intervención tiene el propósito de llamar la atención hacia otros ángulos de esta controvertida cuestión.

En primer término, pienso que **en las condiciones jurídicas actuales** resulta prácticamente imposible que el Estado chileno imponga unilateralmente una política que pretenda limitar drásticamente la producción de cobre. Si así fuera, estaríamos sobrepasando las garantías que el propio Estado ha establecido en servicio de los inversionistas nacionales y extranjeros.

Para poder entender con absoluta claridad esta situación, estimo necesario referirse a la ley que creó la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO). Recordemos que el objeto de tal organismo es, fundamentalmente, servir de asesor técnico especializado del Gobierno en materias relacionadas con el cobre y sus subproductos.

Por otra parte, la letra c) del artículo 2º de ese cuerpo legal establece que una de las finalidades de COCHILCO es la siguiente: *“Proponer al Gobierno, a través del Ministerio de Minería, la formulación de las políticas generales necesarias para proteger los intereses nacionales en la comercialización del cobre y sus subproductos, especialmente en lo que se refiere a la regulación de sus precios, mantenimiento o ampliación de sus mercados, o para contrarrestar cualquier acción que tienda a controlarlos o restringirlos”*.

Dentro del mismo artículo 2º, deseo también citar su letra j), que dice: *“Fiscalizar el cumplimiento de las políticas generales fijadas por el Gobierno en materias relacionadas con el cobre y sus subproductos.”*

Además, en la letra k) del mismo precepto se obliga a COCHILCO a *“Informar al Banco Central de Chile, en la forma que lo determine el Consejo del mismo, acerca del valor que corresponda a las exportaciones e importaciones de cobre y sus subproductos.”*

Finalmente la letra n) obliga a COCHILCO a *“Asesorar técnicamente al Servicio de Impuestos Internos en el control de los costos, del producto de las ventas y utilidades y*

*en el análisis de los antecedentes necesarios para fijar la renta afecta a impuesto de las empresas productoras.”.*

Lamentablemente, como también lo señala la ley que rige a COCHILCO, todas sus facultades de **fiscalización directa se refieren o afectan a las empresas del Estado productoras de cobre y de sus subproductos o en las que el Estado tenga participación mayoritaria**. En otras palabras, esto significa que COCHILCO puede controlar básicamente a CODELCO, que produce **el 38% del cobre chileno**, y deja fuera de ese control a las transnacionales **que producen el 62% de ese mineral**. Esto lo establece claramente el Título II, artículo 11, en el sentido de que las facultades son para fiscalizar en contabilidad, en todos los antecedentes, sólo a las empresas del Estado y no a las privadas.

Me pregunto entonces: ¿Qué instrumentos legales tiene hoy el Estado de Chile para resolver estos problemas y sobre todo la cuestión que ha sido el centro de este debate, como es la sobreproducción?

Como conclusión de lo expuesto, creo que nos encontramos ante una **legislación dual que acusa severas fallas de regulación en la actividad minera que desarrolla mayoritariamente el sector privado**. Digo “dual”, porque es permisiva en exceso y carece, por otra parte, de regulaciones claras.

Otro aspecto de gran importancia se encuentra íntimamente relacionado con **la comercialización del producto**.

Existe una enorme diferencia en la exportación de concentrados, que es la tarea fundamental a la que están abocadas las empresas extranjeras. En el caso de un productor privado, **éste se encuentra en Chile y el refinador en el extranjero, pero ambos reciben importantes incentivos para financiar sus operaciones**.

En una operación CIF, **el productor del concentrado es objeto de un trato especial por parte de las empresas navieras que se adjudican el flete y de los seguros que los cubren**. Si se trata de una operación FOB, **el sujeto activo de la negociación es el refinador ubicado en el extranjero**. La operación financiera se **negocia a largo plazo e incluye fletes con las empresas navieras y seguro que cubren el negocio de la refinación**. Dado el inmenso volumen de estas operaciones, se obtienen sustanciales ventajas en las líneas de crédito que, obviamente, son contratadas con los bancos en el extranjero. Sin embargo, esos créditos deben pagar fuertes intereses, los que deben ser solventados por los productores localizados en Chile.

Dado que CODELCO refina el 93% de su producción, se encuentra fuera de este negocio, ya que exporta **sólo el 7% de ella en forma de concentrados**. Recordemos que las

empresas extranjeras propietarias de yacimientos chilenos manejan exportaciones de concentrado que representan **el 56% de su producción total**.

Lo importante es destacar que, si bien el mercado mundial del cobre es extremadamente fluctuante, no es menos cierto que las compañías extranjeras están bien resguardadas de estas cambiantes circunstancias, ya que trabajan a largo plazo y de esta manera obtienen un “leverage” financiero importante, esto es un poder multiplicador de su nivel de endeudamiento en relación con su capital. Además, estas empresas han formado un conglomerado o pool de empresas con las compañías navieras, de seguros y de fundiciones de refinación, y con empresas que financian el global de la operación.

La comercialización del concentrado a bajos precios **les favorece**, ya que cuentan con **un insumo barato para la fundición y refinación**.

### *Refinación del cobre en Chile*

Uno de los temas planteados en el curso del debate, es si es necesario impulsar el proceso de refinación en Chile. Quiero recordar que el cobre refinado en el país representa el 55% de la producción total, esto es 2.034.000 toneladas métricas de fino, el que mayoritariamente es aportado por CODELCO. Sobre este tema, aquí se ha afirmado que refinar en Chile es un mal negocio, por su alto costo. Por otra parte, en su libro, el señor Carlos Tomic postula lo contrario, fundamentando sus ventajas.

Si miramos en torno nuestro, nos encontramos que tanto los argentinos como los peruanos, en su gran expansión y futura competencia en el tema del cobre, están postulando por asumir la refinación, llegando a acuerdos con capitales extranjeros dispuestos a asumir esa acción.

Estimo como una posible salida a esta situación que CODELCO instale sucursales en el extranjero y se inserte en la articulación de las redes internacionales de los procesos de transporte, seguros, refinación y redes financieras.

Entonces, y sólo entonces, podría existir una sana, libre y equilibrada competencia entre CODELCO y las empresas del área privada en un marco de condiciones similares de operación.

**Con la legislación actual, no podemos obligar a las empresas privadas a refinar el cobre en Chile;** y, sin embargo, entendemos que todos los beneficios y la riqueza agregada que estas empresas generan, **favorecen exclusivamente a sus países de origen, perjudicando al nuestro.**

Otro de los aspectos controvertidos de este tema **se refiere a los impuestos que las empresas privadas pagan en Chile.**

En esta materia -citando al Senador señor Lavandero- la mayoría de las empresas del área privada del cobre, **declaran pérdidas.** Estas curiosas pérdidas se deberían a que las empresas deben pagar enormes cantidades de dinero a los bancos que financian sus operaciones en el extranjero.

Para mí resulta paradójico -por decir lo menos- que tales empresas que **“trabajan a pérdida”** se empeñen en seguir en Chile y que, incluso, hayan aumentado su producción. Parecería que este tremendo esfuerzo empresarial **da como resultado sólo pérdidas en las que la única ventaja es que les permiten eximirse del pago de los impuestos en Chile.** Frente a esta extraña forma de perder de las empresas extranjeras, creo que por lo menos debemos preguntarnos: ¿Qué les pasaría entonces a empresarios chilenos que **en las mismas condiciones** deben declararse en quiebra y asumir todas las consecuencias de ello?

Tengo a la mano los datos de recaudación de impuestos del año tributario 1997 del sector minero en Chile, los cuales avalan mis afirmaciones. Me fueron remitidos solamente hoy día por Impuestos Internos:

<u>En pesos</u>	
CODELCO (una sola empresa) tributa.....	266.276.436.000
Sociedades anónimas (194).....	8.072.848.000
Sociedades de personas y contractuales(752)....	117.063.624.000
<u>En dólares</u>	
CODELCO.....	630.280.000
Sociedades anónimas.....	19.111.000
Sociedades de personas y contractuales.....	277.133.000

Para solucionar la situación descrita, **es el Estado el llamado a iniciar una fuerte fiscalización del sector privado de la producción de cobre.**

Observamos una enorme permisividad del Gobierno que permite precios de transferencia muy inferiores a los del mercado. Es necesaria la actuación -que por ley es obligatoria- de COCHILCO, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, a pesar de todas las limitaciones que esto conlleva. Señalo que en los hechos las empresas privadas venden el cobre a sus filiales en la casa matriz situada en el extranjero, en ocasiones en 20 ó 30% menos del valor fijado por la Bolsa de Metales de Londres.

Desgraciadamente, puede decirse, éste resulta ser el precio fijado por esa misma bolsa, y es el que **sirve de referencia a CODELCO en sus contratos de venta. Esto lo estimo grave para la economía nacional.**

Tampoco existe control sobre el pago de los elevados intereses financieros que pagan las filiales chilenas de las empresas privadas a sus casas matrices en el extranjero. Estos intereses a menudo duplican el valor de las operaciones en el mercado financiero internacional. Como antes señalamos, esas empresas comienzan a acumular pérdidas y resultados negativos que les permiten justificar el no pago del Impuesto a la Renta.

Pese a todo lo anterior, se continúa explotando el yacimiento y **con el paso de los años la veta se agotará, y las empresas se marcharán a su país de origen, siendo mínimos y demasiado poco equitativos sus aportes a las arcas fiscales chilenas.**

El Gobierno del Presidente Frei, en las actuales circunstancias de crisis, ha solicitado a las empresas y banca privadas un mayor esfuerzo para impulsar la reactivación económica del país.

La respuesta, a mi parecer, no ha sido la más adecuada. Sin embargo, creo que sí existe un sector que está en condiciones de hacer un mayor esfuerzo por invertir, en aras de la reactivación. Me refiero a las administradoras de fondos de pensiones, que acumulan los ahorros de los trabajadores chilenos y que constituyen una gran potencia financiera. Según cifras de junio de este año, las AFP han invertido en el extranjero 4 mil 200 millones de dólares, que representan 11,6 por ciento de sus fondos. Sus directivos estiman invertir en el futuro inmediato hasta 25 por ciento de los recursos en el exterior. Cabe preguntarse por qué no han querido invertir en el cobre chileno. La respuesta es simple: porque sólo se les ha ofrecido el segmento más riesgoso del negocio mismo, esto es, la exploración y desarrollo mineros.

Con todo, el marco jurídico que rige actualmente las exploraciones mineras privadas de cobre en Chile también debiera revisarse, de modo de compatibilizar en forma justa los intereses del país con los de los capitales extranjeros.

He dicho.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, mi intervención será breve y estará dirigida a las que, en mi consideración, deben ser las bases de una nueva política a partir del año 2000.

Primero, felicito al Senador señor Lavandero, quien provocó estos debates con su insistencia y perseverancia, y al Senado, por dedicar la hora de Incidentes a este tipo de temas fundamentales, práctica que debiera instalarse con más fuerza.

Partiré señalando que, al abrir esta discusión encaminada a lo que debe ser una reflexión acerca del siglo XXI, lo hacemos al final de la década de mayor transformación económica del cobre en Chile. En los años 90, la producción total ha pasado de 1 millón 500 mil a 4 millones y medio de toneladas, es decir, tres veces más; el sector privado, que en

1990 representaba 16 por ciento de la producción, en la actualidad constituye 60 por ciento de ella; la venta de concentrado a granel, que en ese entonces equivalía a 16 por ciento de la producción, ahora asciende a 33 por ciento de la misma, pues de un total de 250 mil toneladas de concentrado que exportábamos, pasamos a 1 millón y medio de toneladas en la actualidad.

Este cuadro constituye un escenario completamente nuevo, que nos obliga a definir una política minera también nueva. Sobre el particular seré muy preciso, dado el tiempo de que dispongo, y me referiré a cuatro áreas específicas que, a mi juicio, debemos revisar, cambiar e innovar en materia de política minera.

La primera es la necesidad de elevar la investigación en usos del cobre, promover la demanda y mejorar el conocimiento del mercado. Sobre este punto, otros señores Senadores se expresaron con detalle en cuanto a la competencia del aluminio y del plástico, los montos que se dedican a investigación, y el esfuerzo tan peligrosamente exiguo desplegado para enfrentar los mercados.

Al respecto, deseo hacer una propuesta específica: pienso que tenemos la obligación -y podemos materializarla- de constituir un fondo para la investigación y desarrollo de usos del cobre en el mundo y de tecnologías de producción del metal, financiado por todas las empresas productoras mineras. Y he calculado que si destináramos el uno por ciento del valor de las ventas -porcentaje a todas luces mínimo-, sobre la base de una producción al año 2000 de 4,5 millones de toneladas, a un precio de 75 centavos de dólar la libra, estamos hablando del uno por ciento de 7 mil 500 millones de dólares de venta el año 2000, esto es, un fondo anual para investigación de nuevos usos, desarrollo y tecnologías del orden de los 75 millones de dólares. Esa cantidad, basada en una producción de 4,5 millones de toneladas, aproximadamente, significa pedir a cada compañía chilena grande que aporte al fondo el equivalente a 7 dólares por tonelada, lo que a los precios actuales significa unos 0,8 centavos de dólar la libra de cobre. Son las cifras más bajas que empresas serias destinan a investigación y desarrollo. Con esos recursos podemos empezar a elevar la vista para saber qué usos alternativos podremos dar a nuestro cobre si situaciones como las que hemos visto en Europa -se acusa al cobre de ser un elemento tóxico que es necesario retirar de la utilización en cañerías u otros elementos de tal naturaleza- pueden extenderse muy rápidamente.

Una segunda área es el cambio de la política tributaria, a fin de incrementar los beneficios para nuestro país. En este sentido, he hecho un cálculo que me parece muy impactante y que acompañaré al texto que pondré a disposición de la Mesa, referido a la recaudación tributaria sobre el sector minero, en millones de dólares de diciembre de 1996: CODELCO aporta 630 millones de dólares; las sociedades anónimas, más las de personas y

las contractuales mineras, 296 millones de dólares. La producción de cobre fino de CODELCO para el año 1997 fue de 1 millón 231 mil toneladas métricas; la de las empresas privadas fue de 2 millones 63 mil toneladas métricas. La recaudación por tonelada, sin incluir las transferencias de utilidades al Fisco, sino sólo tributarias, fue la siguiente: CODELCO, 512 dólares por tonelada; el sector privado, 143 dólares por tonelada.

El cálculo de las cifras para los fines de la recaudación de 1997 se basa en las proporcionadas por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios del Servicio de Impuestos Internos, y en materia de estadísticas relativas al cobre y otros minerales para el período 1988-1997, en las entregadas por COCHILCO, citadas en la obra "El cobre chileno", de Carlos Tomic, página 27. Ellos demuestran que CODELCO tributa 3,6 veces más por tonelada de cobre fino que los privados. ¿Por qué? Esto debe ser corregido. Las cifras me parecen impactantes.

Respecto de la adecuación de la política tributaria, me permito señalar los siguientes puntos: sobre la base de que ella debe ser pareja, primero, deben revisarse las normas de depreciación acelerada que se autoriza a las empresas mineras, con lo cual reducen la tributación sobre utilidades que aparecen exiguas.

En segundo lugar, debe modificarse la autorización de inversiones, en términos de cuánto es capital y cuánto es crédito. Al aumentar tanto la participación de este último suben los intereses, que son parte del costo, bajan las utilidades y se tributa menos. Se debe cambiar la norma actual, basada en mitad capital y mitad crédito, por otra en que el primero sea de 70 por ciento, y el segundo, 30 por ciento.

Tercero, las sociedades contractuales mineras deben transformarse en sociedades anónimas, como ya lo expresaron otros señores Senadores, y sus acciones deben transarse en bolsa, de modo que las AFP puedan comprar títulos que hoy día no pueden adquirir porque las sociedades contractuales mineras no transan en bolsa. Entonces, no podemos invertir nuestros propios recursos en la principal riqueza chilena. Con esa modificación, las obligamos. Esto es hacer una política pareja.

El Honorable señor Lavandero ha insistido mucho en un punto, que comparto, en cuanto a que los precios de transferencia entre una filial y su matriz son opacos y no sabemos cómo transfieren entre sí. En ese sentido, sugiero concretamente que, sea por ley o por decisión administrativa, COCHILCO asuma la responsabilidad de indicar los precios, formar los equipos pertinentes, por empresa, en forma pública, de manera que este esclarecimiento permita un control más eficaz por Impuestos Internos y tener un conocimiento más preciso de estas materias.

La tercera área de política que considero clave es constituir un centro minero industrial en Chile para transformar al país en un núcleo minero de excelencia mundial. No

hay política en ese sentido; ocurren cosas solamente. El señor Ministro ha dado a conocer un conjunto de ideas bastante positivas, como la idea del llamado “cluster”, o racimo; sería un hecho sustantivo, consistente en vincular la producción con ingeniería, tecnología e industria. Sin embargo, creo necesario adoptar una política más deliberada en tal sentido. Por ejemplo, la constitución de consejos mineros industriales en las zonas más avanzadas en este terreno, como las Regiones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta, para vincular a pequeños mineros y a grandes productores con ingenieros, empresas de consultoría, fabricantes de piezas y partes, metalurgia, servicios de distinta índole, financiamiento, transporte, todo lo cual detonaría una capacidad de acción en la próxima década mucho mayor que la explotada hasta ahora. Y, en este sentido, si consideramos que hoy tenemos 900 mil toneladas, aproximadamente, sin procesar, imaginen ustedes lo que aquello significa en inversiones, en tecnología, en energía, en ácido sulfúrico, como se señaló anteriormente, lo que Carlos Tomic relata con bastante precisión en su texto.

En este terreno, pienso que este concepto de articulación hace que Chile se transforme con sus universidades y centros de investigación en un núcleo de alta calidad técnica para exportar ahora, en este tiempo, a Argentina, Perú, Bolivia y otros países vecinos nuestra capacidad de explotación, exploración, investigación, desarrollo, ingeniería -como bien señalaba el señor Ministro-, en una línea similar a lo realizado por Finlandia, que no produce cobre, pero exporta tanto o más en ingeniería y productos vinculados a dicho mineral.

Por último, la cuarta área fundamental es la política: la transformación de CODELCO.

CODELCO ha efectuado un esfuerzo muy considerable, valioso, y me parece indispensable transformarla en una transnacional, en una corporación mundial, lo cual significa diversificación de mercados, con inversiones externas, y diversificación de productos. Una empresa no puede participar sólo en un solo mercado y producir sólo un producto, porque las oscilaciones pueden quebrarlo. Todas las empresas modernas tienen diversificación de destino de inversiones y de productos. En este sentido, tenemos capacidad para hacerlo y podemos alentar un desarrollo en esa dirección.

Éstas son -muy concretamente- las cuatro áreas de acción para una nueva política minera hacia el siglo XXI, que creo que Chile debe asumir con toda fuerza. Si tenemos que readecuar nuestra institucionalidad, hagámoslo.

Me parece que esta línea, más los otros puntos expuestos aquí, tanto por el Gobierno como por los Senadores, son adecuados. Por consiguiente, sugiero al señor Presidente -si Sus Señorías están de acuerdo- buscar las fórmulas para que las distintas exposiciones realizadas sobre el tema del cobre, en esta sesión y en las anteriores, se

transformen en un documento especial del Senado. De esta manera, podremos dejarlo a disposición de los estudiosos de la materia, de las universidades, a fin de que puedan recoger las opiniones vertidas aquí y realizar el necesario y urgente diseño de una nueva política minera para Chile de comienzos del siglo XXI.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- La solicitud de Su Señoría será estudiada por los Comités, al igual que la del Honorable señor Núñez, con el objeto de realizar una sesión especial para tratar el tema de la pequeña y la mediana minerías.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la ventaja de hablar a estas alturas de la sesión es que muchos argumentos y planteamientos ya se han dado.

De partida, agradezco la instancia del vehemente Senador señor Lavandero de realizar esta sesión y poner en debate importantes materias, a lo cual -por fortuna- deberemos empezar a acostumbrarnos en el Congreso. Éste, además, está lleno de símbolos. La testera de la Cámara de Diputados está hecha de cobre primario: verde. La del Senado es de cobre refinado, y pienso que aquí debemos avanzar en este sentido.

Con respecto a algunas carencias en la política del cobre, se han mencionado temas ambientales; el Tratado Minero firmado entre Chile y Argentina, que creo conveniente definir en sus pros y contras; la necesidad de investigación, muy bien tratada, y finalmente, se ha analizado con bastante vehemencia y razón la participación cada vez más exigua de la pequeña y la mediana minerías.

En relación con el Tratado Minero, en verdad Chile debería saber aprovechar sus ventajas comparativas, lo cual no se refleja en aquél. La infraestructura caminera y portuaria; la proximidad del océano Pacífico versus el Atlántico, el cual obviamente está muchísimo más cerca de la cordillera y, por lo tanto, hace viable gran cantidad de proyectos a uno y otro lado de ella; la experiencia histórica, la capacidad profesional, los trabajadores, los enormes avances en la baja de costo de producción, constituyen temas que deben ser muy bien considerados. Pero tal como ha sido presentado el Tratado, claramente beneficia sólo a Argentina y a algunos intereses económicos transnacionales, pero no a nuestro país.

Respecto de la participación de la pequeña y mediana minerías, la verdad es que se debe definir, como en otras áreas de la economía y en aspectos de orientación social, una política especial sobre el particular. Ya existen políticas especiales en las áreas pesquera, en relación a los pescadores artesanales; forestal, tocante a los pequeños propietarios forestales; agrícola, respecto a los pequeños agricultores, destinadas a fomentar programas sociales, de transferencia, que generan una movilidad, capacidad de búsqueda y de ocupación sana de nuestro territorio, lo que, por cierto, es deseable.

El efecto social de dichas políticas, versus alternativas no productivas o de servicios sobresaturados –tal como aquí se mencionó-, medidas desde el punto de vista de las externalidades, le significan al país un claro beneficio.

Tocante al medio ambiente, es efectivo que las grandes empresas han experimentado avances notables. Los hemos podido apreciar en las evaluaciones de impacto ambiental, en la implementación de tecnologías de punta. Sin embargo, hay casos que todavía deben seguir investigándose, como el de la presencia de xantato en el río Loa, y también el relativo a la minería –el cual planteamos al señor Ministro-, que en busca de nuevos horizontes y prospecciones ha empezado a desarrollarse en las zonas sur y austral, pero que se ha encontrado con que nuestra legislación, especialmente el Código de Minería, están históricamente enfocados hacia la zona norte, más bien para salvar en algunos casos viñedos y árboles frutales, que para proteger bellezas escénicas y posibilitar el desarrollo turístico. En este caso, la normativa vigente y el Código minero entregan una clara independencia en cuanto a la propiedad del suelo, lo que puede incompatibilizar algunas vocaciones alternativas, situación que, a mi juicio, debe ser revisada en profundidad.

Respecto de la investigación, creemos que también compete destinar un porcentaje a esta actividad. En otros países, se está planteando establecer un porcentaje de impuesto sobre recursos no renovables, aunque tengan una fracción reciclable. Si lo están haciendo nuestros principales competidores, ¿por qué nosotros no lo podemos implementar?

Ello permite no sólo hacer investigación y lograr desarrollo, sino también prever lo que ocurrirá después del término de la actividad minera. Nuestro país se ha mal acostumbrado a que la minería genere determinado desarrollo, pero recordemos que una vez que ella se agota se produce un vacío, y aparecen los pueblos fantasmas.

En el fondo, esa área no ha experimentado un desarrollo completo. Por eso, estimamos que cierto porcentaje de los recursos debe ser utilizado en esa dirección.

Señor Presidente, el resto de los puntos ya han sido bastante debatidos, así es que sólo me atrevería a hacer míos muchos de los planteamientos señalados en la discusión tendientes a generar un acuerdo en el Senado, el que, sin duda, será compartido por el Ministerio de Minería, para poder abordar esas proposiciones, además de las señaladas por el Senador señor Lavandero.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, en el pasado el tema del cobre unió y movilizó a Chile.

La escasa asistencia registrada en estas reuniones especiales y la baja respuesta que tuvo el año pasado la convocatoria realizada por la Comisión de Minería para debatir

ampliamente la materia en esta Sala, demuestran que, por desgracia, la situación ha cambiado negativamente en nuestro medio. De ahí la importancia de estas sesiones, la importancia del discurso reiterado del Senador señor Lavandero, la importancia de instalar el debate sobre el cobre entre nosotros.

Cuando digo que en el pasado el tema unió a Chile, me refiero a las dos etapas que en materia de política cuprífera antecedieron a la que hoy día vivimos. En los años 40 y 50, y en la primera mitad de los 60, se buscó cautelar el interés nacional en el marco de la legislación minera entonces existente, y ello se buscó mediante instrumentos tan variados como los de orden tributario, los relativos a la fijación del mecanismo de sobreprecio, los incentivos que contempló la refinación, la dictación de la ley N° 11.828, la obligación de retornar que pesaba sobre los exportadores de la gran minería del cobre principalmente en ese entonces, y las limitaciones impuestas a las exportaciones de las utilidades.

En definitiva, se trató de cautelar adecuadamente el interés del país frente a la explotación de un recurso no renovable que constituye, sin duda, su principal riqueza natural.

El sentido de unidad y de movilización en torno de esa riqueza quedó en evidencia con las políticas de chilenización y de nacionalización. En 1971, cuando se consumó la nacionalización, medió unanimidad en el Congreso Nacional para aprobar la reforma constitucional pertinente.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que las bases jurídicas de la política del cobre cambiaron a partir de la Constitución de 1980; de la ley N° 18.097, Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras, que la complementa, y de la legislación dictada en la época.

Una reacción cuyo origen no se halla suficientemente claro permitió que no se consumara el proceso de desnacionalización del metal rojo en que algunos sectores se encontraban entonces empeñados. La disposición tercera transitoria de la Carta aseguró en el tiempo la participación del Estado a través de la CODELCO.

Pero a partir de la norma constitucional y de la Ley Orgánica mencionadas se abrió también, amplia y generosamente, la posibilidad de que la inversión extranjera explotara esa riqueza fundamental del país. Y tales bases jurídicas no han podido ser modificadas ni tocadas. Existe en ellas un supuesto: el discutido aquí -y añadido mis interrogantes a las ya expuestas- en el sentido de que Chile ganaba explotando hoy. Sin duda, la experiencia con el salitre impulsaba justamente a una política de ese tipo, traducida en un sostenido incremento de la producción. Como contrapartida, el interés nacional aparece desprotegido. Se ha hecho abundante referencia a las normas del decreto ley N° 600, a las tributarias, que ponen en evidencia que el país se ha abierto a la explotación del cobre con un retorno manifiestamente insuficiente.

Por ello, señor Presidente, creo que propuestas como las que hemos escuchado al Senador señor Bitar son esenciales. Y me alegro de la posibilidad de que generen una nueva política de Estado en relación con el desarrollo del cobre en el futuro.

De lo manifestado por Su Señoría, deseo enfatizar, en primer lugar, la urgencia en el tema de la investigación. Y lo planteé aquí el año pasado, con ocasión del encuentro a que convocó la Comisión de Minería. Puedo dar fe de que, felizmente, Chile cuenta con capacidad científica para responder a los desafíos que debe asumir en dicho rubro. Un programa limitado, como en el caso del Fondo de Fomento de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), ha dado origen a investigación cuprera, por ejemplo. CODELCO la ha hecho posible, generando una contraparte en los proyectos. Y una gran proporción de la innovación tecnológica conducente a la reducción de costos ha nacido justamente de la asociación de esfuerzos que estos débiles programas han permitido.

En el país, experiencias concretas en otras áreas de la economía prueban que ese tipo de investigación sectorial es perfectamente posible y que resulta lógico reclamar el financiamiento de tales afanes a quienes se beneficiarán más inmediatamente de ellos, es decir, a las propias empresas, al propio rubro productivo de que se trata. Se incluye en ese terreno el ejemplo muy claro del Fondo de Investigación Pesquera, creado en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Se trata de una tarea urgente. El Senador señor Bitar ha demostrado que el esfuerzo que ella representa no es tan grande como para que no se pueda concretar en el corto plazo.

En segundo lugar, respecto del desarrollo de la CODELCO, hago presente que esa empresa, como todas las estatales, se halla tributariamente discriminada, al gravarla un impuesto especial de categoría del 40 por ciento de sus rentas. ¿Es posible pensar en una expansión como la reclamada por el Senador señor Bitar cuando los requerimientos fiscales se anteponen a una visión de futuro en el desenvolvimiento de un recurso estratégico para el progreso nacional? ¿No hemos sido testigos del regateo constante de recursos a la CODELCO para poder llevar adelante sus programas de inversión? Y éstos eran urgentes: tenían que ver con su desarrollo productivo, encontrándose muy lejos de la visión -la comparto- que Su Señoría quisiera que se impulsase en nuestro medio.

Por último, señor Presidente, observo con preocupación y amargura que, cada vez que el tema del cobre trasciende hacia la opinión pública, lo que manda no es el desarrollo, no es la visión estratégica de lo que realizaremos con la principal riqueza nacional: la preocupación es el futuro de la CODELCO. Y el debate se lleva entonces, en forma majadera, a la tentativa de privatizar la entidad, que constituye motivo de orgullo para los

chilenos, como quedó de manifiesto hace pocos días en una encuesta, demostrativa de que para la opinión pública es la empresa de aporte más significativo al país.

En lo personal, rechazo de manera terminante las tentativas privatizadoras. Mientras integre el Senado, mi voto no se hallará disponible para iniciativas de tal naturaleza. Por el contrario, creo que en este momento corresponde restablecer cierto equilibrio en la legislación y devolver al Estado una capacidad mínima de protección del interés nacional y general, de la que hoy no dispone ni en el terreno del control ni en el del impulso de políticas.

Es fácil, por supuesto, criticar al Gobierno. Pero seamos realistas. Por desgracia, en el marco jurídico en que el Ejecutivo ha debido llevar adelante su gestión, el margen de maniobra ha sido muy escaso y el ambiente político chileno no ha estado, hasta ahora, como para poder efectuar las correcciones que, desde mi punto de vista, reclama el interés general. Por ello concentró sus esfuerzos en la gestión de la gran minería del cobre, con relación a la parte que se encontraba en sus manos, a través de la CODELCO. Y no me cabe duda de que lo ha hecho muy bien.

He dicho.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, en primer lugar, me sumo a las congratulaciones al Honorable señor Lavandero, quien ha impulsado con perseverancia la idea de someter el tema que nos ocupa a un análisis, a una reflexión, a un debate, realizado con altura de miras y con respeto, de los diferentes puntos de vista. Comparto la intención central de ese planteamiento en la búsqueda de una política minera que sea asumida como política de Estado, la que, para ser tal, debe ser compartida, debe ser fruto del esfuerzo consensuado de los distintos sectores de nuestra vida política.

En lo particular, me merecen observaciones, por cierto, las aseveraciones aquí formuladas. En ese sentido, Marcos Lima, César Díaz-Muñoz y el propio Ministro me han interpretado en gran medida. Empero, deseo expresar algunas ideas que permitan fijar mi posición.

Consciente de que compartimos un mundo globalizado, donde lo privado y lo público tienen un rol particular, deseo manifestar que no es bueno fijar posiciones en blanco y negro: privatizadores contra no privatizadores (esto lo expreso considerando una intervención anterior).

Respecto de esta materia, asigno un papel muy importante al Estado, dadas la historia chilena y la trascendencia que ha tenido el sector minero en la actividad, en el crecimiento y en el desarrollo de nuestro país. En mi opinión, ha sido el Estado, a través de

empresas de su propiedad, el responsable, causante, depositario del mérito del “know-how” que Chile tiene hoy en materia minera, lo cual es reconocido incluso a nivel internacional.

Desde esa perspectiva, creo que el rol jugado por el Estado chileno es muy trascendente. Para mí, no reviste importancia alguna -lo he dicho en reiteradas ocasiones- la propiedad de la empresa. Lo único que me parece relevante es que la empresa, sin cuestionamientos de propiedad, debe demostrar altos niveles de eficiencia y ser competitiva y rentable. Mientras cumpla esos objetivos, me es absolutamente indiferente la propiedad. Y en el caso chileno, se hace exigible algo que aquí se dijo: que la empresa esté en el primer quintil, dentro del 20 por ciento, de tal manera que sea de las más competitivas del mundo.

Ése es un primer aspecto que, en mi concepto, resulta muy importante.

Como sólo dispongo de 10 minutos y el tiempo avanza muy rápido, iré entrando al tema específico.

Me parece que, en el manejo del “know-how”, debe haber un tremendo esfuerzo en algo que todavía está muy pendiente (y deseo dejar constancia de mi opinión al respecto). Se ha hecho un reconocimiento al Centro de Investigación Minera y Metalúrgica. Creo que, efectivamente, ha efectuado un gran trabajo; pero el desafío debe ser aun mayor. Se han perdido mucho tiempo y grandes esfuerzos, porque, lamentablemente, se han manejado cuestiones con intereses ajenos, que no son precisamente los de la gran minería, como acción estratégica para la generación de riquezas en nuestro país.

Para mantener un desarrollo sustentable en el tiempo, necesitamos impulsar la revolución que nos lleve a transformar las materias primas. No me siento satisfecho con la mera producción de éstas; es indispensable darles valor agregado.

Sobre el particular, no es bueno recordar la historia del salitre. Ella fue nefasta y constituye uno de los peores precedentes. Es exactamente lo que no debemos volver a hacer. Tenemos que impulsar una política de desarrollo sustentable, para evitar que queden el hoyo -como sucedió en el norte- y el recuerdo del despilfarro en que incurrió Chile.

Por consiguiente, reclamo una visión prospectiva de mayor compromiso con el desarrollo sustentable: sustentable en el tiempo y desde el punto de vista del respeto al medio ambiente.

En otro orden de materias, referente a las regulaciones que deben regir la actividad económica, pienso que un valor inconmensurable de Chile ha sido haber mantenido normas claras y estables, y haberlas respetado contra viento y marea.

Ése, a mi juicio, es un aspecto de la mayor importancia.

Considero del todo injusto -y es un error histórico- olvidar el momento en que comenzaron a desarrollarse estas políticas y los proyectos mineros correspondientes, durante

la década de los 80, cuando Chile salía de dos sucesivas crisis económicas y era verdaderamente riesgoso invertir. Sin embargo, hubo gente que tuvo confianza en esas políticas y en los compromisos que asumió Chile, y llegó a invertir y a generar progreso.

Es necesario reconocer ese mérito, señor Presidente.

En cuanto a la relación producción-precio, no puede predecirse o saberse cuánto puede subir o bajar este último en función de las variaciones de la producción. A nadie le es factible en esta Sala dar garantías sobre cómo es o será la elasticidad de la curva de la oferta y la demanda. En consecuencia, carece de sustento una afirmación sobre el particular.

Por otro lado, las empresas tienen costos fijos. Y si uno baja la producción -es lo que se está pidiendo en Chile-, el precio que se necesita para financiar sube enormemente, sin duda, y se mantiene en un punto de equilibrio por completo inadecuado. De hecho, en tiempos de crisis, todas las entidades empresariales han aumentado su producción; pero, a la inversa, quebraron las que la disminuyeron.

En este punto, deseo manifestar algo que he meditado profundamente.

Señor Presidente, no me parece dramático que Chile enfrente alternancias en el precio del cobre. Por el contrario, considero tremendamente bueno para el país mantener su actividad minera en los “picks” bajos. Porque, cuando eso ocurre, las empresas ineficientes deben salir del mercado, como aconteció con las dos empresas americanas, lo cual significó que inmediatamente aumentara el precio. ¿Y cuáles quedan? Las empresas que están en el primer quintil, el 20 por ciento de las más eficientes del mundo. Las demás salen del sistema.

Por lo tanto -reitero-, la alternancia no me resulta dramática. Porque se trata de un proceso cíclico: precios bajos y luego precios altos.

En tal sentido, deseo llamar la atención del Honorable colega que reflexionó en torno al tema. Porque, sin duda, reflexionar y hacer los cálculos teniendo en cuenta la relación producción-precio de hoy lleva a una conclusión; pero si ellos se hubiesen realizado hace dos años, cuando los precios estaban altos, la conclusión habría sido inversa: era un negocio maravilloso.

Entonces, desde esa óptica, no resulta adecuado el cálculo que se pretende hacer.

Por otro lado, me parece bueno enfatizar algo que ya expresó el Senador señor Parra.

El Honorable señor Bitar preguntaba: “¿Por qué esta situación tributaria?”. Ya se dijo; simplemente, haré referencia a ello: porque las empresas del Estado chileno tributan un 40 por ciento adicional. No pueden, pues, ser comparadas. Y ese impuesto adicional emana de que, en definitiva, se quiere hacer la analogía con lo que es el retiro de utilidades que tiene el sector privado.

Y volvamos a lo de las normas claras y estables, señor Presidente. Si alguien intenta estudiar otras para hacerlas aplicables hacia el futuro, me parece bien. Pero pretender romper el compromiso asumido por Chile en la época ya referida y que generó estas inversiones, con proyectos sensibilizados a 30 ó 50 años en estas condiciones, es, a mi entender, inconsecuente y abusivo, pues se cambian las normas sensibilizadoras y, con ello, Chile pierde credibilidad y la solvencia del compromiso contraído.

En cuanto a la carga tributaria de los inversionistas extranjeros, cabe tener presente que no se trata de algo especial para el sector minero: se aplica a toda la inversión extranjera. En consecuencia, mal puede reclamarse de esa situación.

Ahora bien, la depreciación acelerada es una instancia que se está utilizando. Pero me gustaría hacer una precisión sobre el tema.

Ella fue imputada a la empresa minera La Escondida. Me di el trabajo de estudiar el asunto -porque me motivaron mucho las intervenciones de diversos señores Senadores durante la sesión anterior-, y pude comprobar que eran inexactos los planteamientos formulados.

Por ejemplo, la empresa privada más importante de mi zona -La Escondida- no tiene depreciación acelerada; muy por el contrario, su depreciación es lineal. Y, aun cuando posee activos que podrían usarla, optó por no hacerlo y mantenerse en la depreciación lineal.

Por lo tanto, afirmo que en esas imputaciones hay una incorrección.

De otra parte, se ha argumentado que la tributación es escasa. Pero tengo cifras indicadoras de que en el caso de La Escondida ella fue de 1.200 millones de dólares entre 1991 y 1998. Entonces, mal puede señalarse que la tributación resulta inadecuada.

Finalmente, quiero hacer una precisión.

El Senador señor Lavandero hizo referencia a los precios de transferencia. Me di el trabajo de estudiar el balance de la empresa minera La Escondida -pedí asesoría para ello, porque no soy competente en la materia-, y llegué a la conclusión que daré a conocer a la Honorable Sala, para su mejor ilustración.

Se señaló que La Escondida había vendido a 55 centavos de dólar la libra, en circunstancias de que en ese momento en la Bolsa de Metales de Londres estaba a 90 centavos la libra. Asumo que el Honorable colega llega a esta conclusión dividiendo el ingreso neto operacional, que aparece en la Memoria del Año Fiscal 1998, por el total de libras vendidas ese año. Ello constituye un grave error, pues no se reparó en que el ingreso mencionado no corresponde, como se indica en dicha Memoria, a un ingreso total (bruto) por concepto de ventas, sino que es neto, es decir, sin los costos derivados de cargos por concepto de transporte, tratamiento y refinación. Al incluir estos costos como parte del ingreso bruto, se llega a una cifra distinta. En efecto, al incorporar esos costos, la libra

figuraría en el mismo balance, no a 50 centavos de dólar la libra, sino a 80,4, cuestión que es importante precisar.

Por otra parte, me parece que deberíamos enfatizar los esfuerzos por impulsar el “know how” en los aspectos científico (como ya se ha destacado) y tecnológico. En esto - repito- asigno al Estado un rol preponderante, por la acción que puede desarrollar a través de sus empresas en los foros de la globalización.

Finalmente, y al terminar mi tiempo, expreso que donde el país tiene un débito tremendo es en el apoyo a la pequeña y mediana minerías. Se ha hecho una verdadera demolición del sector, en mi opinión -la expreso con respeto y altura-, debido a un mal criterio, a una mala gestión. En definitiva, la asistencia técnica ha sido muy menguada; y la ayuda crediticia, mal enfocada. Esto ha provocado un daño inmenso, por el impacto que en la absorción de mano de obra tienen la pequeña minería, el pirquén y la mediana minería.

En ese sentido, las autoridades y quienes reclamamos una política de Estado tenemos un gran desafío pendiente hacia el futuro. Porque, a propósito de la actividad de inducción que se realiza en la pequeña y mediana minerías, se han podido desarrollar los grandes yacimientos. Han sido ellas, efectivamente, las que han gestado el “know how”, el conocimiento y la memoria técnica para echar a andar esos yacimientos, que hoy día constituyen un orgullo para Chile.

He dicho.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- El Honorable señor Martínez ha solicitado dos minutos. Y el Presidente Ejecutivo de CODELCO, señor Lima, también ha manifestado su deseo de intervenir.

El señor MORENO.- Señor Presidente, no pretendo hacer uso de la palabra, sino solicitar el envío de oficios al señor Ministro de Minería y a COCHILCO, con el objeto de que se respondan por escrito algunas interrogantes planteadas esta tarde.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Señor Senador, le agradecería hacer llegar por escrito su petición a la Mesa, a fin de darle curso.

El señor MORENO.- Podría explicitarla de inmediato, si lo permite el señor Senador que está inscrito.

El señor MARTÍNEZ.- Muy bien.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Con la venia del Honorable señor Martínez, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORENO.- Señor Presidente, solicito oficiar, en mi nombre, al Ministerio de Minería y a COCHILCO, con el objeto de que se nos informe sobre cuál es el sistema de fiscalización que se emplea respecto de todo lo que existe en materia de exportación por las empresas privadas.

En particular desearía saber lo siguiente. Primero, si se efectúa un aforo físico real y qué mecanismos se usan para certificarlo, a fin de tener certidumbre de lo que se está exportando. Segundo, ¿cuál es la política respecto del cobro de la materia prima en sí mismo?; ¿el Estado chileno cobra o no por la materia prima? Sobre este tema yo, al menos, tengo una opinión bastante definitiva. Y tercero, si el Gobierno avala o no las cifras contenidas en el cuadro que dio a conocer en su exposición el Honorable señor Sabag, el cual hago mío para estos efectos, porque, según lo que acabamos de escuchar al señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, las cifras serían distintas. Me gustaría saber si ellas son correctas o no.

Agradezco la interrupción.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Señor Senador, para los efectos reglamentarios le ruego hacer llegar por escrito su solicitud.

El señor MORENO.- Muy bien.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Honorable colega, ¿me permite solicitar también un oficio de viva voz?

El señor MARTÍNEZ.- Con mucho gusto, con la venia de la Mesa.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Adolfo Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, solicito que se oficie, en mi nombre, a la Empresa Nacional de Minería, con el propósito de que se señale, en primer término, las tarifas que por fusión, por refino, por tratamiento, se ha cobrado durante este año tanto a los pequeños como a los medianos mineros; y, en segundo lugar, el número de pequeños mineros que le entregan materiales para tratamiento en la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Regiones, cuántos son en la actualidad y cuántos han sido en los últimos tres años.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Agradeceré a Su Señoría hacer llegar también a la Mesa una nota con su solicitud.

El señor MORENO.- Se ha puesto burocrático el señor Presidente...

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Lo que ocurre es que el Reglamento no contempla peticiones de oficios en una sesión especial. Sin embargo, debido a la importancia del tema y a que el debate ha sido muy ilustrativo, se ha buscado esta fórmula como una manera de posibilitarlas.

Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, mi intervención será breve. Sólo deseo aclarar el papel que desempeñará el Ministerio de Minería en los próximos años, vale decir en el siglo XXI. ¿Cuál será su rol? Aquí se ha hecho un exhaustivo análisis de la situación del cobre y de la importancia que reviste su contribución al desarrollo del país. Sería conveniente que el señor Ministro nos indicara cómo ve a esa Secretaría de Estado en los próximos años, sobre todo frente a dos situaciones concretas que ya se están presentando especialmente en la gran minería del cobre.

Por un lado, es un hecho que el petróleo, como combustible fósil, se encuentra en vías de agotamiento. Eso es una realidad. Actualmente se está trabajando con miras al año 2030. Ya hay problemas graves. En este momento el precio del petróleo está subiendo sin otra causa que las amenazas en aspectos de seguridad. A ello se agrega el problema del agotamiento de este combustible y el de que ciertos stocks no eran los que se estimaban. Es indudable que el petróleo tiene un efecto fundamental en la producción, especialmente en la gran minería. Afecta todo.

Atendido lo anterior, cabe preguntarse cómo se plantea el Ministerio este tipo de situaciones.

Además, hay que tener presente lo atinente a las fuentes alternativas de energía, lo que se relaciona bastante con lo expuesto aquí acerca de los impactos ambientales. Éste es un tema de real importancia, porque la demanda de energía en general está subiendo en forma exponencial y, yo diría, asintóticamente.

Junto con ese primer aspecto, que sería de previsión, de análisis de los antecedentes con miras a considerar futuras posibles direcciones, hay otra materia que es preciso tener presente. Frente al hecho de que Chile es hoy el mayor productor de cobre y de que toda su producción se halla localizada muy puntualmente, tarde o temprano la oceanominería -la extracción de nódulos marinos y de barros polimetálicos- será una realidad. Por ejemplo, se están realizando investigaciones en las fosas de las islas Marianas. Allí empresarios privados se encuentran trabajando a profundidades cercanas a los nueve mil metros exclusivamente en búsqueda de minerales. Si bien es cierto que resulta caro extraerlos, los hay en abundancia. Y entonces aparece la metalogénesis, la generación de minerales. Este problema es de extraordinaria relevancia, porque años atrás -en esto difiero de algunos comentarios formulados por el Senador señor Parra-, exactamente en 1985, se estableció una plataforma continental de 350 millas náuticas en torno de Isla de Pascua y de la isla Salas y Gómez, con el propósito de cautelar la metalogénesis en la zona.

Esto lleva a plantearse cómo se está mirando a futuro el impacto que va a tener en la producción minera nacional la creciente obtención de minerales a través de barro metalífero y de sulfuros polimetálicos, etcétera, que hoy ya es un hecho concreto en algunas

áreas del mundo. Planteo estas preguntas, porque creo que el tiempo avanza mucho más rápido que lo que uno se puede imaginar, y la demanda por contar con mecanismos que den soporte a este nuevo tipo de extracción está produciendo muy aceleradamente tecnologías cada vez más baratas, con respecto a la minería clásica y tradicional.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Agradeceré al señor Senador que haga llegar por escrito a la Mesa la pregunta que formuló, para hacerla llegar al señor Ministro mediante oficio.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, creo que a nadie escapa la conveniencia de que el Senado programe la celebración de una o dos sesiones más para continuar tratando esta materia. El señor Ministro ha manifestado su disposición de concurrir para debatir el tema específico de la pequeña y mediana minería, de lo que me alegro. Además, se han planteado cuestiones de fondo acerca del aspecto tributario, sobre el cual hay opiniones encontradas.

Por consiguiente, solicito a la Mesa convocar a otra sesión, con el objeto de examinar en detalle algunos alcances expresados tanto por el señor Ministro como por el señor Presidente Ejecutivo de CODELCO. Y si en esa oportunidad se analizarán aspectos tributarios y también lo relativo a la pequeña y mediana minerías, podría invitarse al Director del Servicio de Impuestos Internos y al Vicepresidente de la ENAMI.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Se hará llegar su proposición a los Comités, señor Senador.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor JIMÉNEZ (Ministro de Minería).- Señor Presidente, con el señor Subsecretario hemos tomado nota de las consultas formuladas por los señores Senadores. Desde ya vamos a proceder a preparar las respuestas, de modo que, cuando recibamos las respectivas comunicaciones por escrito, tengamos bastante avanzadas las informaciones que se nos pide.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Lima.

El señor LIMA (Presidente Ejecutivo de CODELCO-Chile).- En primer lugar, quiero agradecer muy sinceramente las expresiones de muchos de los señores Senadores que se han referido a los resultados de la empresa. Francamente, comprometen nuestra gratitud. No siempre la opinión pública se entera de lo que está haciendo CODELCO. Más aun, la semana pasada, cuando presentamos sus resultados, muchos titulares de prensa destacaron que había bajado a la mitad. Obviamente, el precio tira para abajo los resultados.

Sin embargo, cuando se analiza en detalle el trabajo de estos años, uno se encuentra con cifras impresionantes. Si se considera la productividad por trabajador y se

compara la obtenida en 1987 con la de 1993, se observa que aumentó 9 por ciento, y que entre 1994-1999 se incrementó 75 por ciento. Entre 1987 y 1993 los costos directos se elevaron 19 centavos en dólares constantes -es decir, sin considerar el efecto de la revaluación del peso producida en el período-, costos que entre 1994 y el primer semestre de 1999 bajan 19,3 centavos. Por último, si se tiene presente la capacidad de generación de excedentes al precio constante del cobre de un dólar, entre 1990 y 1993 la empresa genera 600 millones de dólares anuales por ese concepto, cantidad que en el período 1994-1998, ascendió a 900 millones de dólares. Y si con suerte este año el precio alcanzara 1 dólar, los excedentes llegarían a mil 500 millones de dólares. O sea, en cuanto al resultado final, en estos años CODELCO ha sido capaz de aumentar una vez y media su capacidad de generación de excedentes, a un precio del cobre constante.

En segundo lugar, pido excusas al Senador señor Lavandero, porque aparentemente irrité demasiado su espíritu con mi presentación de hace algunos días. En realidad, yo no pretendía transformarme en el vocero de las compañías mineras privadas que operan en Chile. Lo único que estaba haciendo era dar a conocer la perspectiva de CODELCO, no sólo la mía, sino la de la empresa en su conjunto, la de sus equipos técnicos, acerca de cómo vemos el mercado del cobre, y cuál es la influencia que puede tener CODELCO, o el país, en relación a la fijación del precio.

En vista de la interpelación por escrito que me hizo llegar el Honorable señor Lavandero después de mi intervención en esta Sala, he enviado un conjunto de reflexiones sobre los comentarios generales que Su Señoría formuló y doy respuesta a algunas de sus preguntas que guardan relación específica con CODELCO.

Para no cansar a los señores Senadores que han tenido la gentileza de permanecer en el Hemiciclo hasta esta hora, me permitiré leer los conceptos más significativos de mi pensamiento en torno a la crisis del precio del cobre.

En una economía de mercado, los principales ajustes en períodos de desequilibrio son realizados por el mismo mercado, por la vía de los ajustes que se producen entre la oferta y la demanda de bienes. Ello explica lo que acaba de decir el Senador señor Cantero: el comportamiento cíclico del cobre en el mediano y largo plazo, y los importantes cierres de operaciones y reducciones de producción, relativamente menos eficiente, que se están dando en el resto del mundo e incluso en Chile. Hoy día nuevos proyectos difícilmente obtendrán financiamiento ante la coyuntura de precios, y todo ello contribuirá a ajustar la expansión de la producción de cobre al ritmo de incremento de la demanda.

1. Las expectativas –eso lo dije aquí, en Sala- son cada día más relevantes en la fijación del precio del cobre, en la medida en que las operaciones financieras superan largamente las transacciones con respaldo físico. Yo no he pretendido derogar la ley de

oferta y demanda. Lo que he querido decir es que, en el caso específico del cobre, dada la influencia tremenda que tienen los mercados financieros, obviamente hay que considerar esos factores en lo que es, al final, el corte del precio entre la oferta y la demanda.

2. Los fundamentos del mercado, esto es la evolución de la producción, el consumo y los stocks, son compatibles con precios más altos que los que se han registrado desde mediados de 1997.

3. La variable explicativa más relevante en el precio de los “commodities”, incluido el cobre, en estos años ha sido la crisis asiática y su impacto sobre la economía mundial.

4. Ni CODELCO ni Chile pueden controlar monopólicamente el mercado aumentando en su beneficio los ingresos. Si nuestro país no hubiera desarrollado sus recursos mineros, otros lo hubieran hecho, incentivados por los elevados precios que se dieron luego de la crisis anterior de precios, ocurrida en los años 80. Quiero insistir en este punto. La minería tiene el problema de la indivisibilidad de la oferta, y por lo tanto, cuando uno lanza una nueva mina y produce 200 ó 400 mil toneladas, no puede regular esa cantidad en función de la demanda. Lo tiró o no lo tiró. Y tengo que insistir ante los señores Senadores: una decisión minera es muy anterior -¡pero muy anterior!- al momento en que la producción llega al mercado. Las decisiones respecto a la mina “Radomiro Tomic” se tomaron en 1991 ó 1992, y las que están detrás de Collahuasi, de La Escondida -es decir, de todas las grandes inversiones-, son muy anteriores al instante en que su producción se puso en marcha. Por lo tanto, es importante entender que esas decisiones se adoptaron en un contexto de precios positivos, porque si no, no se hubiera contado con financiamiento.

5. La expansión del sector minero ha sido beneficiosa para Chile, por cuanto ha permitido aumentar los ingresos de divisas y crear un complejo productivo en torno a la minería, el más competitivo a nivel mundial, en el que participan innumerables empresas que están en condiciones de proyectarse internacionalmente hoy día, especialmente en Latinoamérica.

6. El valor agregado en la minería del cobre es alto, ya que en la actualidad extraer el mineral es una actividad de alta tecnología, siendo las etapas aguas abajo de menor sofisticación, asociadas más bien a un proceso de transformación o maquila. A título de ejemplo, el valor agregado por CODELCO durante los años 90 alcanzó a cerca de 2 mil millones de dólares anuales, esto es, más de 60 por ciento de las ventas.

7. El mejor negocio para Chile y la industria del cobre –quiero insistir en este punto- consiste en impulsar la demanda por cobre, tanto en nuevos mercados como en nuevos usos que aprovechen sus propiedades naturales. Cada centavo en el precio implica

ingresos anuales por más de 90 millones de dólares para las empresas operando en Chile, y por más de 50 millones para el Fisco.

En tercer lugar, me voy a referir a algunos comentarios que se han hecho en las intervenciones de esta tarde a propósito de CODELCO.

Primero, quiero reforzar la idea de que la Corporación del Cobre es una empresa global. ¿Qué se entiende por empresa global en el mundo de hoy? Una empresa que es capaz de vender o comprar al menos el 10 por ciento del total de su cifra de negocios en los tercios en que se reparte el mundo, vale decir, Asia-Oceanía, Europa-África, y las Américas. Y CODELCO es, desde hace muchos años, la única empresa en Chile que vende, o genera utilidades, y compra en cada uno de esos tercios por montos que son superiores al referido 10 por ciento.

Y no sólo eso: además, CODELCO es la única empresa que participa en absolutamente todas las organizaciones a nivel mundial que se preocupan del desarrollo y defensa de los mercados del cobre. No podría ser de otra manera. Nosotros producimos el 16 por ciento de la producción mundial, en un país que genera el 40 por ciento de ella, de modo que es nuestra obligación participar en cada una de esas actividades.

Asimismo, desde el punto de vista tecnológico, tenemos convenios con prácticamente todas las naciones desarrolladas donde efectivamente se está impulsando la promoción del cobre.

Y, como apoyo a nuestras inversiones, tenemos a la banca internacional.

Por eso, quiero seguir insistiendo en que CODELCO es y va a continuar siendo una empresa global. ¡Tenemos inversiones en Europa! Por lo tanto, resulta indispensable entender que la internacionalización de CODELCO se produjo, por definición, al principio. Lo que hoy estamos haciendo es impulsar la búsqueda de nuevos yacimientos en países que parecen interesantes. Pero CODELCO, como tal, vive en el mundo. Nosotros tenemos relaciones y convenios con la mayoría de las grandes empresas mundiales. Tengo la suerte de conocer a los presidentes de importantes compañías –no mineras; a los de éstas obviamente los conozco-, como ABB, Electrolux, Siemens, con las cuales hacemos negocios e investigación en conjunto.

El segundo tema planteado aquí es el relativo a la tecnología. Yo no puedo estar más de acuerdo con la relevancia que tiene el desarrollo tecnológico en materia minera.

Al respecto, quiero decir que nosotros somos la empresa que mayor cantidad de tecnología ha exportado en el país en los últimos años. Vendimos nuestros convertidores “Teniente” en Zambia, México, Perú, Sudáfrica. Y cada convertidor no sólo es un tarro, sino también una tecnología desarrollada íntegramente desde Chile. Hoy día, estamos refinando más del 10 por ciento de la producción mundial a través de este tipo de tecnología.

Pero CODELCO se preocupa no sólo de exportar tecnología, sino también de efectuar investigaciones para resolver los problemas propios de sus minas. Para eso hemos creado una sociedad anónima (llamada "IM 2", Instituto de Investigación e Innovación en Minería y Metalurgia, que ha recogido la gente del CIMM que estaba preocupada de esta materia), la cual se ha concentrado en los problemas propios de nuestros yacimientos, que no tienen otros en el mundo. Por ejemplo, la explotación de cobre primario, en el caso de El Teniente, que se relaciona con el tema del Sub-6 a que se refería el Honorable señor Lavandero; o lo que tiene que ver con la minería profunda en Chuquicamata, donde ya estamos llegando a los 700 u 800 metros. Y así, hay muchos otros problemas que sólo los tienen nuestras minas.

Por último, en lo concerniente a tecnología, quiero decir que no es cierto que nosotros no nos preocupemos de la capacitación de nuestro personal. CODELCO es la empresa que más gasta en Chile en ese rubro. Contamos con un centro de alta excelencia en Coya dedicado única y exclusivamente a reforzar las orientaciones estratégicas de la Corporación. Hoy en día, gastamos gran cantidad de recursos en capacitación y, por lo tanto, nuestros empleados están en condiciones de ser polifuncionales y de hacer aportes efectivos al desarrollo de la compañía.

El último tema se refiere a la mirada estratégica. En mi opinión, es indispensable que el país entienda que el mejor negocio sigue siendo impulsar la demanda de cobre. Y esto hace rato que CODELCO lo asumió como una de sus directrices estratégicas fundamentales. Hace dos o tres años cambiamos el eje de la industria entera en torno a cómo enfrentar el problema de la demanda. Estamos gastando una cantidad equivalente al 30 por ciento de lo que gasta el resto de la industria: 10 a 15 millones de dólares en empujar la promoción de la demanda y la defensa de los mercados a nivel internacional. Y esto tiene que ver con el análisis estratégico que hicimos hace mucho rato, según el cual ahí está el mejor negocio de la industria.

En un segundo lugar en lo relativo al mismo tema, tiendo a discrepar del Honorable señor Lavandero no sólo en la forma, sino también, muchas veces, en el fondo. Estoy convencido de que las empresas mineras que están en Chile no son nuestros competidores. Es cierto que nos compiten en relación a algún yacimiento o nos levantan algunos ejecutivos. Pero son nuestros socios, porque a ellos, al igual que a nosotros, lo que más les interesa es elevar el precio del cobre, de manera que hay que convencerlos de que nos ayuden en la promoción y defensa de sus mercados. Estando en Chile, podemos acercarnos a ellos todos los días para convencerlos de que aquí, efectivamente, hay un proyecto común entre las empresas mineras que están hoy día en Chile, que son las más importantes del mundo, CODELCO y el país entero. Y esa cuestión es un diseño estratégico.

Por último, quiero reforzar una idea mencionada por el señor Ministro de Minería y que hemos planteado en muchos lugares. La minería no sólo es sacar cátodos y exportarlos. La minería es un complejo productivo que, como lo señalan los grandes especialistas, se asocia a un sector geográfico determinado, donde las reglas del juego, la capacidad empresarial, la capacidad tecnológica y productiva, la capacidad académica de desarrollo, van generando ventajas competitivas. Pues bien, Chile es hoy el lugar del mundo donde se produce cobre de manera más competitiva; es la potencia minera más grande a nivel mundial en materia cuprífera; es el país que tiene la posibilidad de desarrollar de manera más significativa la minería en el siglo XXI.

Ésa es la mirada estratégica que tiene CODELCO y que debiera tener todo el país.

Es nuestra gran oportunidad.

Muchas gracias.

El señor RUIZ-ESQUIDE (Presidente accidental).- Agradezco su asistencia a las autoridades que han concurrido y a los señores Senadores por haber participado en una de las sesiones más interesantes que el Senado ha realizado.

Se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 21:23.**

*Manuel Ocaña Vergara,*

**Jefe de la Redacción**

# **A N E X O S**

**SECRETARÍA DEL SENADO**

**LEGISLATURA ORDINARIA**

**ACTA APROBADA**

***SESION 15ª, EN 14 DE JULIO DE 1999***

Ordinaria

Presidencia del titular del Senado, H. Senador señor Zaldívar (don Andrés), y del H. Senador señor Lavandero (don Jorge), en calidad de Presidente accidental.

Asisten los HH. Senadores señores Aburto, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Díez, Fernández, Foxley, Frei, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Larraín, Martínez, Matta, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Vega y Zaldívar (don Adolfo).

Concurren, además, los Ministros de Defensa Nacional; de Hacienda; Secretario General de la Presidencia, y de Trabajo y Previsión Social, señores Edmundo Pérez Yoma; Eduardo Aninat Ureta; José Miguel Insulza Salinas, y Germán Molina Valdivieso, respectivamente.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores José Luis Lagos López y Carlos Hoffmann Contreras, respectivamente.

---

ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 9ª, ordinaria, de 23 de junio del presente año, que no ha sido observada.

---

## CUENTA

### Oficios

De la H. Cámara de Diputados, con el que comunica los nombres de los señores Diputados que reemplazarán a los ex Diputados que integraban la Comisión Mixta que se formó en relación con el proyecto de ley que agrega un artículo al Código Penal, con el objeto de tipificar y sancionar la usurpación de aguas servidas y el vertimiento clandestino de sustancias.

--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Del señor Director General de Aeronáutica Civil, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Cariola, sobre características del Aeródromo Cañal Bajo de Osorno.

--Queda a disposición de los señores Senadores.

### Informe

De la Comisión de Economía, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece nuevas medidas de desarrollo para las provincias de Arica y Parinacota.

--Queda para tabla.

### Solicitud

Del señor Javier Raúl Ortega Sepúlveda, con la que solicita la rehabilitación de su ciudadanía.

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

---

El H. Senador señor Bombal se refiere a una moción de su autoría, con la cual iniciaba un proyecto de ley que declaraba que el régimen legal y estatutario que rige a los funcionarios públicos puede ser el de la ley 18. 834, o el de cualquier otro estatuto, incluido en éste, el del Código del Trabajo.

Dicha moción fue declarada inadmisibile en la Cuenta de la sesión ordinaria de ayer, y Su Señoría solicita al señor Presidente del Senado que reconsidere la referida declaración de inadmisibilidad.

Al respecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Hamilton y Silva.

Se acuerda enviar la mencionada moción a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento a fin de que emita un informe que permita decidir al Presidente del Senado si mantiene o no la inadmisibilidad.

---

A continuación, los HH. Senadores señores Fernández y Muñoz Barra solicitan se incluyan en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de hoy, los proyectos que figuran desde el octavo al décimo cuarto lugar del Orden del Día, sobre construcción de monumentos en memoria de don Claudio Matte Pérez; del Cardenal Arzobispo Raúl Silva Henríquez; en homenaje al Trabajador del Petróleo; de don Juan Amador Barrientos Adriazola; del Cardenal José María Caro Rodríguez; de don Clotario Blest Riffo, y del cacique Lautaro, respectivamente.

Así se acuerda.

---

FACIL DESPACHO

Informe de la Comisión de Régimen Interior, recaído en el proyecto de acuerdo sobre modificación del Reglamento del Personal del Senado, en lo relativo a las calificaciones.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

Los antecedentes de este proyecto se encuentran en el acta de la sesión 13ª, ordinaria, de fecha 13 de julio de 1999, en la que se inició la discusión particular del mismo.

En discusión el proyecto, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

En votación el proyecto de acuerdo, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y particular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El proyecto de acuerdo aprobado por el Senado es del siguiente tenor:

#### **PROYECTO DE ACUERDO:**

**“Artículo único.-** Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento del Personal del Senado:

I.- Sustitúyese el inciso final del artículo 22 por el siguiente:

“El Departamento de Personal comunicará sin tardanza al funcionario y a su superior inmediato toda anotación de mérito o de demérito.”.

II.- Reemplázase el Párrafo 4º “De las calificaciones” del Título II por el siguiente:

#### **“Párrafo 4º**

#### **Del proceso calificadorio**

**Artículo 28.-** El desempeño de cada funcionario se evaluará y calificará mediante un sistema regido por las disposiciones de este Párrafo. Este sistema está

constituido por evaluaciones parciales, precalificación y calificación anual, y comprenderá doce meses de desempeño funcionario, desde el 1º de septiembre de un año al 31 de agosto del siguiente.

El Secretario del Senado impartirá, oportunamente, las instrucciones necesarias para regular el uso de formularios y cartillas informativas relacionados con las distintas actuaciones en este sistema, determinar los funcionarios que tienen la calidad de superiores inmediatos para estos efectos y, en general, para procurar el adecuado funcionamiento del proceso calificadorio.

**Artículo 29.-** Serán calificados todos los funcionarios de la Corporación, exceptuados el Secretario del Senado, el Prosecretario y Tesorero, y los miembros de la Comisión Calificadora a que se refiere el inciso primero del artículo 33, salvo, en este último caso, los representantes de las asociaciones de funcionarios.

Los Presidentes de las asociaciones de funcionarios estarán sujetos a las evaluaciones parciales del desempeño y a la precalificación. Con todo, solamente serán calificados si así lo solicitan, caso en el cual lo serán directamente por la Comisión. De lo contrario, conservarán la última calificación.

**Artículo 30.-** La evaluación parcial del desempeño es el análisis cuatrimestral que efectuará el superior inmediato del funcionario, y será entregada directamente al Departamento de Personal y Servicios.

La primera evaluación parcial del desempeño abarcará el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de cada año y se entregará al Jefe del Departamento de Personal y Servicios, a más tardar, el 25 de enero del año siguiente. La segunda abarcará el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de cada año, y deberá entregarse antes del 21 de mayo siguiente. El período restante se incluirá en la precalificación.

La evaluación parcial del desempeño se basará en la relación cronológica de hechos concretos referidos a las conductas y resultados del trabajo realizado en el período que se evalúa, que merezcan consignarse en forma especial por su relevancia favorable o adversa.

Cada anotación deberá practicarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al hecho o al último de los hechos que la originen, y se pondrá en conocimiento del respectivo funcionario al momento de efectuarse, lo que también se hará con las anotaciones de mérito

o de demérito a que se refiere el artículo 22. El funcionario deberá estampar de inmediato su conformidad o disconformidad; en caso de desacuerdo, expresará igualmente los hechos concretos en que lo justifica.

No se considerará para la precalificación ni para la calificación ninguna anotación del superior inmediato ni las observaciones del funcionario evaluado que no indiquen con precisión los hechos en que se fundan.

Las evaluaciones parciales del desempeño considerarán los factores y rubros descritos en los artículos 39 a 41, que serán ponderados en la forma señalada en los artículos 42 y 43, y deberán llevar las firmas del superior inmediato y del funcionario evaluado.

La falta de entrega de las evaluaciones parciales del desempeño por el superior inmediato al Departamento de Personal y Servicios dentro de los plazos establecidos en el inciso segundo impedirá a la Comisión Calificadora evaluar como “bueno” o con mejor concepto el rubro “cumplimiento del trabajo” en la calificación de dicho superior. Bastará para estos efectos un certificado del Jefe del Departamento de Personal y Servicios donde conste el incumplimiento.

**Artículo 31.-** La precalificación es el análisis anual de las conductas y resultados del trabajo que efectuará el superior inmediato del funcionario.

Dicho análisis utilizará los factores y rubros que se señalan en los artículos 39 a 41, y las ponderaciones de los artículos 42 y 43; deberá estar respaldado cronológicamente y en antecedentes concretos que justifiquen la evaluación en cada rubro y considerará, aunque sin carácter vinculante, las dos evaluaciones parciales del desempeño llevadas a cabo en el período calificadorio.

Los superiores inmediatos serán responsables de las precalificaciones que efectúen, y la forma en que lleven a cabo este proceso deberá considerarse con especial rigurosidad para los efectos de su propia calificación, cuando corresponda.

Incurrirán en la misma sanción señalada en el inciso final del artículo anterior los precalificadores que no entreguen al Departamento de Personal y Servicios las precalificaciones que deban efectuar o lo hagan fuera del plazo contemplado en la letra a) del artículo 47.

**Artículo 32.-** El proceso de calificaciones deberá iniciarse el 1º de septiembre y quedar terminado, a más tardar, el 10 de noviembre de cada año. El Jefe Superior del Servicio, durante el mes de agosto de cada año, dictará una resolución que ordene el comienzo de este proceso, la que contendrá los nombres de los integrantes de la Comisión Calificadora, e impartirá instrucciones sobre las materias que fuere menester.

Las calificaciones sólo considerarán la actividad desarrollada por el funcionario durante el período sujeto a evaluación. La infracción de obligaciones funcionarias que den origen a un sumario o investigación sumaria podrá considerarse en la calificación del período en que ocurrieron los hechos, o en la de aquél en que la sanción quede ejecutoriada.

**Artículo 33.-** El personal de planta y el de contrata serán calificados por una Comisión que integrarán el Abogado Secretario Jefe de Comisiones, el Jefe de la Redacción de Sesiones, el Jefe de la Oficina de Informaciones, el Director de Administración y un representante de la asociación de funcionarios respectiva, que no sea su Presidente.

La Comisión Calificadora será presidida por el Abogado Secretario Jefe de Comisiones o, en su ausencia, por el funcionario titular que le siga en el orden indicado en el inciso anterior.

El Jefe del Departamento de Personal y Servicios integrará también la Comisión, sólo con derecho a voz, será su Secretario y tendrá el carácter de Ministro de Fe.

**Artículo 34.-** Serán calificados directamente por la Comisión Calificadora quienes no tengan como superior inmediato a un funcionario de la Corporación.

Dichos funcionarios no serán objeto de evaluaciones parciales de desempeño ni de precalificación. Sin perjuicio de ello, el Departamento de Personal y Servicios conservará los formularios de las evaluaciones parciales respecto de tales funcionarios, donde consignará los hechos relevantes que les atañan y que lleguen a su conocimiento. En estos casos, dicho Departamento dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 30 en lo que corresponda.

**Artículo 35.-** El funcionario que dentro del respectivo período calificadorio no haya desempeñado efectivamente su cargo por un lapso superior a seis meses será calificado

siempre que hubiese sido objeto, a lo menos, de una evaluación parcial del desempeño o una precalificación por cuatro meses. No obstante, la Comisión Calificadora podrá determinar que el lapso servido es insuficiente para formarse opinión y, en consecuencia, se abstendrá de calificarlo.

En todos los casos en que un funcionario no pudiese ser calificado conservará la última calificación, si la hubiere.

El funcionario promovido durante el período calificadorio será evaluado en su nuevo cargo sólo si lo hubiese desempeñado por un lapso que permita una evaluación parcial del desempeño o una precalificación por cuatro meses.

**Artículo 36.-** Las sesiones de la Comisión Calificadora serán siempre secretas.

De todas sus decisiones y de los fundamentos de éstas se dejará constancia en el Libro de Calificaciones que, con carácter reservado, llevará el Secretario de la Comisión.

**Artículo 37.-** Para evaluar al personal, la Comisión Calificadora deberá considerar la precalificación, la hoja de vida y las evaluaciones parciales del desempeño correspondientes al período respectivo, salvo en el caso de los funcionarios a que se refiere el artículo 34, los que serán evaluados con los antecedentes existentes y la apreciación directa de dicha Comisión, cuyos integrantes se abstendrán de calificar a los funcionarios respecto de los cuales hayan hecho evaluaciones parciales del desempeño o precalificaciones.

La calificación comenzará con la relación que hará el Secretario de los antecedentes de cada uno de los funcionarios que deban ser evaluados. A continuación de cada relación, los integrantes de la Comisión procederán, separadamente, a la calificación.

**Artículo 38.-** Las calificaciones se realizarán sobre la base de la valoración de los rubros que conforman los factores, de acuerdo a las normas que siguen.

**Artículo 39.-** Primer Factor. Evalúa el trabajo ejecutado por el funcionario en el período correspondiente, en relación a las tareas desempeñadas.

Comprende los siguientes rubros:

- a) **Calidad del Trabajo:** Mide las características de la labor cumplida con su nivel de acierto, precisión, prolijidad y creatividad, las que dan un resultado igual o superior al esperado. Asimismo, mide la existencia de errores o defectos formales en el trabajo realizado.
- b) **Cumplimiento del trabajo:** Mide su realización oportuna en los plazos preestablecidos y la rapidez de su ejecución.

**Artículo 40.-** Segundo Factor. Evalúa la actitud y capacidad del funcionario demostradas en el desempeño de sus labores, y su vinculación con los demás.

Comprende los siguientes rubros:

- a) **Compromiso por el Trabajo:** Mide el grado de iniciativa y la colaboración para identificar y buscar soluciones a los problemas que se presenten o para poner en marcha nuevos procedimientos de trabajo destinados a la mejor ejecución de las tareas y obligaciones que le son propias, las de su equipo de trabajo o las de otras personas o unidades relacionadas. Incluye además su interés y participación en las actividades de perfeccionamiento funcionario a las que fuere convocado.
- b) **Habilidad para relacionarse:** Mide el grado de cortesía, respeto y discreción en el trato. En el caso de quienes desempeñan funciones de jefatura, este rubro mide también la capacidad para comunicarse con los funcionarios a su cargo y para motivarlos en el cumplimiento eficiente de los objetivos de su unidad.
- c) **Capacidad para trabajar en equipo:** Mide el grado de integración del funcionario en las tareas comunes a realizar con su grupo de trabajo, así como su colaboración eficaz cuando se requiere su participación en conjunto con otras personas. En el caso de quienes desempeñan funciones de jefatura, este rubro mide también la capacidad para planificar, dirigir y controlar el trabajo de su unidad.

**Artículo 41.-** Tercer Factor. Evalúa la conducta del funcionario en el cumplimiento de sus obligaciones no incluidas en los dos factores anteriores.

Comprende los siguientes rubros:

- a) **Cumplimiento de Normas:** Mide el respeto a las obligaciones estatutarias y a las instrucciones del Servicio, sus autoridades y jefaturas, no comprendidas en los rubros anteriores.
  
- b) **Asistencia y Puntualidad:** Mide el cumplimiento de la jornada laboral y la presencia del funcionario en su lugar de trabajo.

**Artículo 42.-** Todos los rubros se evaluarán con notas enteras que tendrán el siguiente significado:

- 4: Destacado;
- 3: Bueno;
- 2: Regular, y
- 1: Malo.

La evaluación de cualquier rubro con cualquier nota diferente de 3 deberá fundarse en hechos objetivos, que consten en los antecedentes del proceso calificadorio y que den cuenta, con precisión, de los hechos y fechas en que acaecieron.

Si no obstante lo dispuesto en el inciso precedente, en la Comisión Calificadora no hubiera coincidencia en cuanto a la nota con que debe ser evaluado el funcionario en un rubro determinado, dicha nota será el cociente que resulte de dividir la suma de las notas individuales asignadas al funcionario calificado, por el número de calificadores. Dicho puntaje se elevará al entero superior si el resultado arroja fracciones iguales o superiores a cinco, o se bajará al entero inferior, en los otros casos. Las mismas reglas se observarán por el Tribunal de Apelaciones.

**Artículo 43.-** A cada factor se asignará el coeficiente de ponderación que se indica a continuación:

- Primer Factor: 5 (cinco);
- Segundo Factor: 4 (cuatro), y
- Tercer Factor: 2 (dos).

De cada factor se obtendrá una nota promedio, expresada con dos decimales, que será el promedio simple de los rubros pertenecientes a éste.

Para obtener la nota ponderada del factor debe multiplicarse la nota promedio de éste por su respectivo coeficiente. Esta nota ponderada se expresará también con dos decimales.

La suma de las notas ponderadas constituye el puntaje de calificación del funcionario.

**Artículo 44.-** El puntaje de calificación, con las modalidades que se indican, determinará la inclusión del funcionario en una de las siguientes listas:

- a) Lista 1: De Mérito. Incluirá al funcionario que obtenga 37 o más puntos. No obstante, quien haya recibido nota 2 en más de un rubro o nota 1 en cualquiera de ellos quedará incluido en Lista 2, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45;
- b) Lista 2: Buena. Incluirá al funcionario que obtenga menos de 37 puntos y más de 29. No obstante, quien haya recibido nota 1 en más de un rubro quedará incluido en Lista 3, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45;
- c) Lista 3: Condicional. Incluirá al funcionario que obtenga hasta 29 puntos y más de 21.
- d) Lista 4: De Eliminación. Incluirá al funcionario que obtenga 21 puntos o menos.

**Artículo 45.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el funcionario que obtenga nota 1 en cualquiera de los rubros del Primer Factor quedará incluido en Lista 3, Condicional. Sin embargo, el funcionario que obtenga nota 1 en dos rubros quedará incluido en Lista 4, de Eliminación.

El funcionario incluido en Lista 4, o por dos veces consecutivas en Lista 3, deberá presentar su renuncia dentro del plazo de 30 días, contado desde que le sea notificada su calificación definitiva. Si así no lo hiciere, el Jefe Superior del Servicio, declarará vacante el cargo, a contar del primer día del mes siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Al funcionario que, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 35, conserve su calificación en Lista 3 no se le aplicará lo establecido en el inciso anterior.

**Artículo 46.-** De las calificaciones efectuadas por la Comisión Calificadora, podrá apelarse ante el Tribunal de Apelaciones, que estará integrado por el Secretario del Senado, el Prosecretario y Tesorero de la Corporación y el Presidente de la asociación de funcionarios a la que pertenezca el recurrente, si éste estuviere afiliado a alguna. Actuará de secretario de dicho Tribunal el Jefe del Departamento de Personal y Servicios.

La apelación deberá estar someramente fundada y el Tribunal la rechazará de plano si no indica con precisión el o los rubros cuya revisión se solicita, los antecedentes probatorios que invoca y las peticiones concretas que se someten a su decisión. Dicho recurso se presentará al Tribunal por intermedio del Departamento de Personal y Servicios.

**Artículo 47.-** El proceso de calificaciones deberá ajustarse a los plazos que a continuación se señalan:

- a) Los precalificadores realizarán su labor entre el 1º y el 10 de septiembre;
- b) La Comisión Calificadora cumplirá su cometido entre el 11 y el 30 del mismo mes;
- c) El Jefe del Departamento de Personal y Servicios notificará las calificaciones, por escrito, entre el 1º y el 15 de octubre;
- d) La apelación deberá deducirse, por escrito, entre el 16 y el 25 del mismo mes;
- e) El Tribunal de Apelaciones deberá fallar los recursos, por escrito, entre el 26 de octubre y el 5 de noviembre, y
- f) El Jefe del Departamento de Personal y Servicios notificará los fallos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su dictación.

**Artículo 48.-** Con el resultado de las calificaciones, el Jefe Superior del Servicio confeccionará, antes del 31 de diciembre de cada año, el correspondiente escalafón, ubicando a los funcionarios de cada escalafón de especialidad de acuerdo a su categoría y en orden decreciente, conforme al puntaje obtenido.

En caso de igual puntaje, los funcionarios se ubicarán en la categoría respectiva de acuerdo a su antigüedad: primero, en el cargo; luego, en la categoría, y después, en el Senado. De mantenerse la igualdad, decidirá el Secretario de la Corporación.

El funcionario que ascienda pasará a ocupar, en la nueva categoría, el último lugar, hasta que una calificación en esa nueva categoría por un desempeño que permita una evaluación parcial o una precalificación por cuatro meses, a lo menos, determine una ubicación distinta.

**Artículo 49.-** Cada escalafón comenzará a regir el 1º de enero, durará doce meses y será público para los funcionarios que lo conforman, pudiendo ser consultado en el Departamento de Personal y Servicios.”.

III.- Suprímese el inciso segundo del artículo 51.

IV.- Agrégase en la letra i) del artículo 55 la siguiente frase, en punto seguido, a continuación de la palabra “Senado”: “Se vulnera esta obligación cuando la conducta del funcionario menoscaba o compromete el prestigio del Servicio o del personal de la Corporación de cualquier manera, tal como si incurre en mora en el pago de obligaciones pecuniarias o contrae deudas que superen su capacidad económica.”.

V.- Sustitúyese en la letra c) del artículo 83 el guarismo “44” por “45”.

VI.- Agrégase el siguiente artículo:

**Artículo 4° transitorio.-** El proceso de calificaciones correspondiente al período comprendido entre el 1° de abril de 1998 y el 31 de agosto de 1999 se sujetará a los plazos y demás disposiciones contenidas en el nuevo Párrafo 4° del Título II del Reglamento del Personal, con excepción de las evaluaciones parciales del desempeño allí previstas.

---

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que autoriza la construcción de un monumento en la comuna de Santiago, y otro en la comuna de María Pinto, Región Metropolitana, en memoria del educador don Claudio Matte Pérez, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología acerca del proyecto de ley que autoriza la construcción de un monumento en la comuna de Santiago, y otro en la comuna de María Pinto, Región Metropolitana, en memoria del educador don Claudio Matte Pérez, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción del ex Diputado señor Vicente Sota Barros, a la cual adhirieron los HH. Diputados señores José Miguel Ortíz Novoa y Edmundo Villouta Concha.

Luego de un detenido estudio, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propone la aprobación del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Sustituirlo por el que sigue:

“Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento en la comuna de Santiago y otro en la comuna de María Pinto, Región Metropolitana, en memoria del educador don Claudio Matte Pérez.”.

ooo

Intercalar, a continuación, el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.”.

Artículo 2º

(Pasa a ser 3º)

Consultarlo con la redacción que se señala:

“Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.”.

Artículo 3º

(Pasa a ser artículos 4º y 5º)

Reemplazarlo por los siguientes:

“Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por siete miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Intendente de la Región Metropolitana;
- c) El Alcalde de la I. Municipalidad de Santiago;

- d) El Alcalde de la I. Municipalidad de María Pinto;
- e) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales, y
- f) Un representante del Ministerio de Educación.

La Comisión funcionará en la ciudad de Santiago y su quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2º, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;
- b) Determinar la ubicación de los monumentos, en coordinación con las respectivas municipalidades y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales;
- c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;
- d) Administrar el fondo creado por el artículo 3º, y
- e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.”.

- - -

Consultar, a continuación, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 6º.- Si una vez construidos los monumentos quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.

Artículo 7º.- Los monumentos deberán erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubieren ejecutado las obras, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión determine.”.

- - -

En consecuencia, el proyecto de ley quedaría como sigue:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“**Artículo 1º.-** Autorízase erigir un monumento en la comuna de Santiago y otro en la comuna de María Pinto, Región Metropolitana, en memoria del educador don Claudio Matte Pérez.

**Artículo 2º.-** Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

**Artículo 3º.-** Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

**Artículo 4º.-** Créase una comisión especial, integrada por siete miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Intendente de la Región Metropolitana;
- c) El Alcalde de la I. Municipalidad de Santiago;
- d) El Alcalde de la I. Municipalidad de María Pinto;

e) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales, y

f) Un representante del Ministerio de Educación.

La Comisión funcionará en la ciudad de Santiago y su quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 5°.-** La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;

b) Determinar la ubicación de los monumentos, en coordinación con las respectivas municipalidades y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

**Artículo 6°.-** Si una vez construidos los monumentos quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.

**Artículo 7°.-** Los monumentos deberán erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubieren ejecutado las obras, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión determine.”.

En discusión el proyecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Muñoz Barra y Núñez.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y particular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de ley iniciado en Moción del H. Senador señor Ruiz de Giorgio, que autoriza erigir un monumento en las ciudades de Arica e Iquique, en memoria del Cardenal Arzobispo don Raúl Silva Henríquez, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sobre el proyecto de ley que autoriza erigir un monumento en las ciudades de Arica e Iquique, en memoria del Cardenal Arzobispo don Raúl Silva Henríquez, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción del H. Senador señor Sergio Bitar Chacra.

Luego de un acabado estudio, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propone aprobar el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo 1º.-** Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Arica y otro en la de Iquique, en memoria del Cardenal Arzobispo Emérito de Santiago Monseñor Raúl Silva Henríquez.

**Artículo 2°.-** La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

**Artículo 3°.-** Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

**Artículo 4°.-** Créase una comisión especial, integrada por nueve miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;
- b) Los Alcaldes de las I. Municipalidades de Arica e Iquique;
- c) Los Rectores de las Universidades de Tarapacá, de Arica, y Arturo Prat, de Iquique;
- d) Un representante de la Diócesis de Arica, y uno de la Diócesis de Iquique;
- e) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

La Comisión funcionará en la ciudad de Arica y su quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 5°.-** La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;
- b) Determinar la ubicación de los monumentos, en coordinación con las respectivas municipalidades y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y

supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

**Artículo 6°.-** Si una vez construidos los monumentos quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.

**Artículo 7°.-** Los monumentos deberán erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión determine.”.

En discusión el proyecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Muñoz Barra y Núñez.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y particular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de ley iniciado en Moción del H. Senador señor José Ruiz de Giorgio, que autoriza la construcción de un monumento, en la ciudad de Punta Arenas, en homenaje al

Trabajador del Petróleo, con informe de la Comisión de  
Educación, Cultura, Ciencia y  
Tecnología.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología acerca del proyecto de ley que autoriza la construcción de un monumento, en la ciudad de Punta Arenas, en homenaje al Trabajador del Petróleo, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción del H. Senador señor José Ruiz de Giorgio.

Luego de un detenido estudio, la Comisión de Educación y Cultura propone aprobar el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo 1º.-** Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Punta Arenas, en homenaje al Trabajador del Petróleo.

**Artículo 2º.-** La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

**Artículo 3º.-** Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

**Artículo 4º.-** Créase una comisión especial, integrada por ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Intendente de la XIIª Región;

- c) El Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas;
- d) Un representante del Ministro de Educación;
- e) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales;
- f) Un representante de los trabajadores de ENAP, y
- g) El Gerente de ENAP-Magallanes.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 5°.-** La comisión a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, y realizar las gestiones pertinentes para su concreción;
- b) Establecer el sitio en que se ubicará el monumento, en coordinación con el Alcalde de Punta Arenas y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;
- c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo;
- d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y
- e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar dicho fondo.

**Artículo 6°.-** Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.

**Artículo 7°.-** El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión determine.”.

En discusión el proyecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Muñoz Barra y Núñez.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y particular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que autoriza erigir un monumento en la ciudad de Osorno, en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriazola, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sobre el proyecto de ley que autoriza erigir un monumento en la ciudad de Osorno, en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriazola, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción del H. Diputado señor Sergio Ojeda Uribe, a la cual adhirieron los HH. Diputados señoras Marina Prochelle Aguilar y María Antonieta Saa Díaz y señores Maximiano Errázuriz Eguiguren, José Miguel Ortiz Novoa, Víctor Reyes Alvarado, Exequiel Silva Ortiz y Jorge Ulloa Aguillón, y los ex Diputados señores Juan Enrique Taladriz García y Harry Jürgensen Caesar.

Luego de un acabado estudio, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propone aprobar el proyecto propuesto por la H. Cámara de Diputados, con la siguiente enmienda:

- - -

- Agregar, a continuación del artículo 6º, el siguiente, nuevo:

“Artículo 7º.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión determine.”.

- - -

En consecuencia, el proyecto de ley quedaría como sigue:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“**Artículo 1º.-** Autorízase erigir un monumento, en la ciudad de Osorno, en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriazola.

**Artículo 2º.-** Esta obra se financiará mediante erogaciones populares obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

**Artículo 3º.-** Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** Créase una comisión especial, integrada por seis miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) Un Senador y un Diputado, nominados por sus respectivas Cámaras;

b) El Intendente de la X Región de Los Lagos, quien la presidirá y convocará;

c) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno;

d) Un representante del Ministerio de Educación, y

e) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

La comisión funcionará en la ciudad de Osorno y su quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el presidente de la Comisión.

**Artículo 5°.-** La comisión especial a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones necesarias destinadas a que éstas se efectúen.

b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo.

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°.

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

**Artículo 6°.-** Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión especial determine.

**Artículo 7°.-** El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la

obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión determine.”.

En discusión el proyecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Muñoz Barra y Núñez.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y particular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza la construcción de un monumento, en la ciudad de Santiago, comuna de Lo Espejo, en memoria del Cardenal José María Caro Rodríguez, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión de Educación y Cultura sobre el proyecto de ley que autoriza la construcción de un monumento, en la ciudad de Santiago, comuna de Lo Espejo, en memoria del Cardenal José María Caro Rodríguez, en segundo trámite constitucional, originado en una Moción del H Diputado señor Rodolfo Seguel Molina y del ex Diputado señor Jaime Estévez Valencia, y copatrocinada por los HH. Diputados señora Fanny Pollarolo Villa y señores Sergio Elgueta Barrientos, Gutenberg Martínez Ocamica, Carlos Montes Cisternas, José Miguel Ortiz Novoa, y Felipe Valenzuela Herrera. También la copatrocinaron los ex Diputados señores Andrés Aylwin Azócar y Vicente Sota Barros.

La Comisión hace presente que por tratarse de un artículo único propone discutirlo en general y particular a la vez, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Luego de un acabado estudio, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sugiere aprobar el proyecto de ley propuesto por la H. Cámara de Diputados sin enmiendas.

---

En consecuencia, el texto del proyecto de ley sería el siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

“**Artículo único.**- Autorízase la instalación de un monumento en la ciudad de Santiago, comuna de Lo Espejo, en memoria del Cardenal José María Caro Rodríguez.

La Municipalidad de Lo Espejo podrá fijar su ubicación definitiva en alguno de los bienes municipales o nacionales de uso público existentes en la comuna.”.

En discusión el proyecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Muñoz Barra y Núñez.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y particular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza la construcción de un monumento en memoria de don Clotario Blest Rifo, con informe de la Comisión de Educación, Cultura,

## Ciencia y Tecnología.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología acerca del proyecto de ley que autoriza la construcción de un monumento en memoria de don Clotario Blest Riffo, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción del H. Diputado señor Rodolfo Seguel Molina y de los ex Diputados señores Andrés Aylwin Azócar, Gustavo Cardemil Alfaro, Mario Palestro Rojas, Hugo Rodríguez Guerrero y Edmundo Salas de la Fuente, a la cual adhirieron los HH. Diputados señores José Miguel Ortíz Novoa, Andrés Palma Irrázabal, Sergio Velasco de la Cerda y Edmundo Villouta Concha.

Luego de un acabado estudio, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propone aprobar el proyecto propuesto por la H. Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

## Artículo 1°

- Intercalar, a continuación de la palabra “monumento”, la siguiente frase, seguida de una coma (,): “en la ciudad de Santiago”.

## Artículo 2°

- Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2°.- La obra se financiará mediante erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.”.

## Artículo 3°

- Consultarlo con la siguiente redacción:

“Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo anterior.”.

#### Artículo 4º

- Sustituirlo por el que se indica:

“Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;

b) El Intendente de la Región Metropolitana;

c) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago;

d) Un representante de la Central Unitaria de Trabajadores, C.U.T.;

e) Un representante de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, A.N.E.F.;

f) Un representante del Instituto Nacional de la Juventud, y

g) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

La comisión funcionará en la ciudad de Santiago y su quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.”.

#### Artículo 5º

- Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 5º.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones necesarias destinadas a que éstas se efectúen;

b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.”.

- - -

- Agregar, a continuación del artículo 5°, los siguientes, nuevos:

“Artículo 6°.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión especial determine.

Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión establezca.”.

- - -

En consecuencia, el proyecto de ley quedaría como sigue:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“**Artículo 1°.-** Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Santiago, en memoria de don Clotario Blest Riffo.

**Artículo 2°.-** La obra se financiará mediante erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

**Artículo 3°.-** Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** Créase una comisión especial, integrada por ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Intendente de la Región Metropolitana;
- c) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago;
- d) Un representante de la Central Unitaria de Trabajadores, C.U.T.;
- e) Un representante de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, A.N.E.F.;
- f) Un representante del Instituto Nacional de la Juventud, y
- g) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

La comisión funcionará en la ciudad de Santiago y su quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 5°.-** La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones necesarias destinadas a que éstas se efectúen;
- b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su

construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

**Artículo 6°.-** Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión especial determine.

**Artículo 7°.-** El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión establezca.”.

- - -

En discusión el proyecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Muñoz Barra y Núñez.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y particular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que dispone erigir un monumento en la localidad de Orilla de Valdez, en la Huerta de Mataquito, comuna de Hualañé, en

memoria del cacique Lautaro, con informe de la  
Comisión de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sobre el proyecto de ley que dispone erigir un monumento en la localidad de Orilla de Valdez, en la Huerta de Mataquito, comuna de Hualañé, en memoria del cacique Lautaro, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción del ex Diputado señor Camilo Escalona Medina.

Luego de un detenido estudio, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propone aprobar el proyecto propuesto por la H. Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

#### Artículo 4°

- Consultarlo con las enmiendas que se detallan:
- En el encabezamiento de su inciso primero, reemplazar el guarismo “ocho” por “seis”.
- Sustituir sus letras b) y c) por la siguiente, pasando las actuales d), e) y f) a ser c), d) y e), respectivamente:  
  
“b) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras.”.

#### Artículo 5°

- Suprimirlo.

#### Artículo 6°

- Pasa a ser 5º, sin modificaciones.

#### Artículo 7º

- Pasa a ser 6º, sin modificaciones.

- - -

- Agregar, a continuación, el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo 7º.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión establezca.”.

- - -

En consecuencia, el proyecto de ley quedaría como sigue:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“**Artículo 1º.-** Autorízase erigir un monumento, por suscripción popular, en la localidad de Orilla de Valdez, en la Huerta de Mataquito, comuna de Hualañé, en memoria del cacique Lautaro.

**Artículo 2º.-** Esta obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

**Artículo 3º.-** Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** Créase una comisión especial, integrada por seis miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un representante del Ministerio de Educación, quien la presidirá y convocará a sus sesiones de trabajo.
- b) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;
- c) Un representante de la agrupación de indígenas más representativa de la VII Región.
- d) El alcalde de la comuna de Hualañé.
- e) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el presidente de la comisión.

**Artículo 5°.-** La comisión tendrá las siguientes funciones:

1.- Determinar las fechas y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar todas las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen.

2.- Administrar el fondo creado en el artículo 3°.

3.- Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo.

4.- Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

5.- Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

**Artículo 6°.-** De resultar excedentes pecuniarios al concluir la construcción del monumento referido, éstos serán destinados a la habilitación de un museo en honor a Lautaro en la comuna de Hualañé, para lo cual serán entregados a la I. Municipalidad de dicha comuna.

**Artículo 7°.-** El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión establezca.”.

- - -

En discusión el proyecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Muñoz Barra y Núñez.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y particular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

#### ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley que concede beneficios económicos al Personal del Servicio de Impuestos Internos, del Consejo de Defensa del Estado, de la Dirección de Presupuestos y de las Fuerzas Armadas, y dispone otras normas sobre racionalización del Sector Hacienda, con informe de la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que concede beneficios económicos al Personal del Servicio de Impuestos Internos, del Consejo de Defensa del Estado, de la Dirección de Presupuestos y de las Fuerzas Armadas, y dispone otras normas sobre racionalización del Sector Hacienda, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

La Comisión de Hacienda deja constancia de que los artículos 1º, 16 y 22 permanentes y 9º transitorio de esta iniciativa legal tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, en cuanto se refieren a materias de concursabilidad regladas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que requieren para su aprobación del voto conforme de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio.

Luego de un detenido estudio, la Comisión de Hacienda propone que aprobar en general el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados en informe.

El texto del proyecto despachado consta en el oficio N° 2.303, de 13 de abril de 1999, de la H. Cámara de Diputados, y su tenor es el siguiente:

## **PROYECTO DE LEY:**

### **"TITULO I**

#### **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**Artículo 1º.-** El ingreso a los cargos de planta del escalafón de Fiscalizadores del Servicio de Impuestos Internos, se hará por concurso público y en el último grado vacante. La provisión de cargos en el resto de los grados, se realizará por concurso interno para aquellos funcionarios pertenecientes a la planta de Fiscalizadores.

La provisión de cargos en todos los grados de la planta de Profesionales, se realizará por concurso público.

En estas materias se aplicarán las normas del Párrafo 1º del Título II de la ley N° 18.834, en lo que fuere pertinente.

**Artículo 2°.-** Establécese una asignación especial de estímulo por desempeño en el cumplimiento de metas de reducción de la evasión tributaria para el personal de planta y a contrata del Servicio de Impuestos Internos. Su monto total será variable de acuerdo al grado y escalafón al que pertenezca o se encuentre asimilado el funcionario. Dicha asignación se calculará sobre la cantidad que resulte de la suma del sueldo base asignado al grado respectivo, más la asignación de fiscalización establecida en el artículo 6° del decreto ley N° 3.551, de 1980, que le corresponda, y la asignación señalada en el artículo 4° de la ley N° 18.717.

La asignación especial de estímulo contendrá los siguientes componentes:

- a) Una parte fija o base.
- b) Una parte variable por cumplimiento de la meta institucional de disminución de la evasión.
- c) El incremento por desempeño individual a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 19.553.

Los porcentajes de la asignación especial de estímulo para los componentes fijo y variable señalados en las letras a) y b) precedentes, serán los determinados en el artículo 4° de esta ley.

El componente fijo de la asignación especial de estímulo, no será considerado como un haber permanente para efectos del cálculo del incentivo tributario a que se refiere la letra b) del inciso séptimo del artículo 12 de la ley N° 19.041.

La parte variable, se calculará de acuerdo al porcentaje de cumplimiento del programa de reducción de la evasión, determinado por el Ministerio de Hacienda a través de un decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", que deberá emitirse anualmente antes del 30 de marzo y tendrá vigencia a contar del 1 de enero del mismo año. Para los fines de establecer el porcentaje de cumplimiento, el Ministerio de Hacienda deberá atenerse al procedimiento de cálculo establecido en el artículo 3° de esta ley. Si por cualquier causa no se expidiere el decreto, se entenderá prorrogado para el

período anual siguiente el porcentaje de cumplimiento vigente en el año inmediatamente anterior a aquel en que debió hacerse la determinación.

El pago de esta asignación en su componente fijo, será mensual.

En cambio, la parte variable, se cancelará en tres parcialidades anuales, los meses de mayo, agosto y diciembre a los funcionarios en servicio a la fecha de pago. El monto a pagar en cada cuota será el equivalente al valor acumulado en el cuatrimestre calendario respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación en su parte variable. No obstante, el personal que deje de prestar servicios antes de completarse el cuatrimestre respectivo, tendrá derecho a la asignación en su parte variable en proporción a los meses completos efectivamente trabajados.

Los montos que los funcionarios perciban por este concepto, serán imponibles para efectos de salud y pensiones, y se considerarán rentas del N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Para determinar las imposiciones y los impuestos a que se encuentra afecta la asignación en su componente variable, se distribuirá su monto en proporción a los meses que comprenda el período que corresponda y los cuocientes se sumarán a las respectivas remuneraciones mensuales.

**Artículo 3°.-** La modalidad de cálculo del porcentaje de cumplimiento del programa de reducción de la evasión indicado en el inciso quinto del artículo precedente, será la siguiente:

a) La "Recaudación Base" inicial, será la del año 1997. Esta alcanzó a la cifra nominal de \$ 5.057.110 millones, que representan 211,497 millones de Unidades Tributarias Mensuales. Este último valor equivale a la suma de la recaudación efectiva en pesos nominales de cada mes, dividida por el valor de la Unidad Tributaria Mensual del mes correspondiente.

b) Para cada año, la "Recaudación Base" se calculará como la recaudación base del año anterior, multiplicada por la suma de los dos siguientes factores: factor uno, más la tasa de crecimiento que registre el Producto Interno Bruto el año respectivo, este último multiplicado por el factor 1,1.

c) La diferencia entre la "Recaudación Anual Efectiva", expresada en unidades tributarias mensuales y determinada de acuerdo al subtítulo "Ingresos Tributarios" de la Ley de Presupuestos registrada el año anterior, habiéndose descontado la partida correspondiente a Comercio Exterior, y la "Recaudación Base", determinada de conformidad a la letra b) de este mismo artículo, representará el aumento o disminución neta de la recaudación. Dicha diferencia, dividida por la "Recaudación Base" y llevada a porcentaje, representará el "Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva".

d) El porcentaje de cumplimiento del programa de reducción de la evasión a aplicar al incentivo, en su parte variable, a que se refiere el artículo 2º y cuyos montos se especifican en el artículo 4º de esta ley, quedará entonces así determinado:

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es menor que 0,86%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 0%.

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es mayor o igual a 0,86% y menor que 1,37%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 25%.

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es mayor o igual que 1,37% y menor que 1,89%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 50%.

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es mayor o igual a 1,89% y menor que 2,40%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 75%.

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es mayor o igual que 2,40%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 100%.

Si con posterioridad a la publicación de esta ley entraren en vigencia leyes modificatorias de los impuestos, derechos y tributos que signifiquen modificaciones de los mismos, la recaudación base correspondiente a esa anualidad se incrementará o reducirá en la cantidad que resulte de dichas modificaciones.

La nueva recaudación base rectificada conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, será fijada mediante decreto del Ministerio de Hacienda expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", y servirá para los años posteriores con los incrementos a que se refiere la letra b) de este artículo.

**Artículo 4°.-** Los porcentajes de la asignación especial de estímulo en su componente fijo y los porcentajes máximos de su componente variable, por escalafón y grado serán los siguientes:

ESCALAFON	GRADOS	PORCENTAJE ASIGNACION FIJA	PORCENTAJE MAXIMO DE ASIGNACION VARIABLE
DIRECTIVO	1 a 9	30,0%	27,0%
PROFESIONAL	5 a 7	30,0%	27,0%
	8 a 10	27,0%	24,0%
	11 a 12	24,0%	21,0%
	13 a 14	21,0%	19,0%
	15 a 17	18,0%	15,0%
FISCALIZADOR	10 a 11	30,0%	27,0%
	12 a 13	27,0%	24,0%
	14	26,0%	22,5%
	15	24,0%	21,0%
TECNICO	14 a 16	24,0%	21,0%
	17 a 19	20,0%	17,0%
ADMINISTRATIVO	16 a 17	18,0%	15,0%
	18	17,0%	14,0%
	19 a 20	16,5%	13,5%
AUXILIAR	19 a 22	16,5%	13,5%

**Artículo 5°.-** No tendrán derecho a percibir esta asignación en su parte variable, los funcionarios calificados en Lista N° 3, Condicional o Lista N° 4, de Eliminación, en el período inmediatamente anterior al año de vigencia del respectivo decreto de Hacienda que fija el porcentaje de cumplimiento del programa. Asimismo, no tendrán derecho a percibir la asignación en su parte variable, los funcionarios que ingresen al Servicio, hasta que no hayan sido calificados de conformidad con las normas que los rijan para estos efectos.

Sin embargo, tendrán derecho a percibir la asignación los funcionarios que no habiendo sido calificados en el período respectivo, en virtud de las normas legales vigentes, conserven la calificación del período anterior; el Jefe Superior del Servicio, su subrogante legal; los miembros de la Junta Calificadora Central, y los delegados del personal ante las juntas calificadoras.

Los funcionarios beneficiarios de la asignación especial de estímulo, en su parte variable, tendrán derecho a su percepción durante el año calendario inmediatamente siguiente a aquel que se evalúa en la calificación.

El funcionario que por ascenso o promoción cambie de grado o cargo dentro de un período de pago de la asignación, percibirá la asignación en relación a las remuneraciones que correspondan a su nuevo grado o cargo, a contar del día 1 del mes siguiente al de la fecha de su ascenso o promoción, sin perjuicio de los reajustes legales de remuneraciones que pudieren corresponderle.

No tendrán derecho a percibir la asignación tanto en su componente fijo como variable, los funcionarios que se acojan a permiso sin goce de remuneraciones, de conformidad al artículo 105 de la ley N° 18.834, mientras dure el período de su ausencia.

**Artículo 6°.-** Modifícanse las plantas de personal del Servicio de Impuestos Internos y los respectivos requisitos de ingreso y promoción en dichas plantas, establecidas mediante decreto supremo N° 1.368, de 1994, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundió el decreto con fuerza de ley N° 6, de 1991, del Ministerio de Hacienda, en los siguientes términos:

1.- Planta de Directivos: Créanse los siguientes cargos:

Cinco cargos de Jefe de Departamento grado 5.

2.- Planta de Profesionales: Suprímense los siguientes cargos:

Cinco cargos grado 5.

3.- Planta de Administrativos.

a) Créanse los siguientes cargos:

Sesenta y cuatro cargos grado 16, cincuenta y seis cargos grado 17, cuarenta y seis cargos grado 18 y veintitrés cargos grado 20.

b) Suprímense los siguientes cargos:

Cuarenta y tres cargos grado 19, ochenta y seis cargos grado 21 y sesenta cargos grado 22.

4.- Planta de Auxiliares.

a) Créanse los siguientes cargos:

Sesenta y seis cargos grado 19, treinta y nueve cargos grado 20 y dieciocho cargos grado 21.

b) Suprímense los siguientes cargos:

Cuarenta y dos cargos grado 22 y ochenta y un cargos grado 23.

5.- Reemplázase la letra a) del párrafo segundo del número 4 del artículo 2º, por la siguiente:

"a) Estar en posesión de un título profesional o técnico otorgado, en ambos casos, por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en las áreas de contabilidad, finanzas, administración o economía y pertenecer a la Planta de Administrativos de la institución en la cual debe haberse desempeñado a lo menos durante dos años, o".

Lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del inciso anterior sólo se hará efectivo en la medida que los cargos de la Planta de Profesionales que se suprimen se encuentren vacantes.

**Artículo 7º.-** Establécese en beneficio de los cargos de jefatura del Servicio de Impuestos Internos pertenecientes a la planta de Directivos y a las plantas de Profesionales y de Fiscalizadores en que se ejerzan funciones de supervisión, asignadas expresamente por resolución del Director del Servicio, y en tanto cumplan dicha función, una asignación mensual, con vigencia anual, de carácter variable, calculada sobre la misma base a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 2º de la presente ley. Para los fines de esta ley, en ningún caso podrán asignarse tareas de supervisión a más del 30% de los funcionarios que conformen las plantas de Profesionales y Fiscalizadores.

Los cargos afectos a esta asignación y los montos correspondientes, los que no podrán exceder del 48% ni ser inferiores al 6% del monto de la base de cálculo, serán determinados

anualmente por cargo o grupo de cargos por el Director del Servicio, mediante resolución afecta al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

Para la determinación de este porcentaje, deberán considerarse, en todo caso, los niveles de responsabilidad y complejidad de los cargos desempeñados por los beneficiarios, así como el factor territorial de su desempeño.

El Director del Servicio de Impuestos Internos tendrá derecho a percibir la asignación máxima.

Los montos que los funcionarios perciban por este concepto serán imposables y se considerarán rentas del N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Asimismo, esta asignación no será considerada como un haber permanente para efectos del cálculo del incentivo tributario a que se refiere la letra b) del inciso séptimo del artículo 12 de la ley N° 19.041.

**Artículo 8°.-** El monto global anual que deba pagarse por concepto de la asignación a que se refiere el artículo anterior, no podrá exceder, en ningún caso, de 2.100 Unidades Tributarias Anuales del mes de enero del año en que corresponda cancelar el beneficio.

**Artículo 9°.-** No le será aplicable al personal del Servicio de Impuestos Internos la asignación de modernización en su componente base e incremento por desempeño institucional establecidos en las letras a) y b) del artículo 3° y artículos 5° y 6° de la ley N° 19.553. Tampoco le será aplicable la bonificación compensatoria dispuesta por el artículo 8° de ese cuerpo legal.

El personal del Servicio de Impuestos Internos al que se aplica el artículo 2° de esta ley, tendrá derecho a una bonificación no imponible destinada a compensar, en parte, las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud a que esté afecta la asignación especial de estímulo en sus componentes fijo y variable, y la totalidad del incremento individual establecido en la letra c) del artículo 3° de la ley N° 19.553.

La parte a ser compensada afectará al 100% del incremento individual, a 6 puntos porcentuales de la asignación especial de estímulo en su componente fijo y a 3 puntos porcentuales de su componente variable.

El monto de la compensación será el que resulte de aplicar a los guarismos indicados en el inciso anterior, los porcentajes señalados en las letras a), b) y c) del inciso primero e inciso segundo del artículo 8° de la ley N° 19.553, según el sistema o régimen previsional de afiliación del trabajador.

Esta bonificación compensatoria se calculará conforme a los límites de impondibilidad establecidos por la legislación vigente y a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2° de esta ley.

## TITULO II

### CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

**Artículo 10.-** Concédese a los personales de planta y a contrata del Consejo de Defensa del Estado, una asignación mensual de defensa judicial estatal, imponible para efectos de salud y pensiones, equivalente a los porcentajes que se señalan, calculados sobre el sueldo base, la asignación contemplada en el artículo 6° del decreto ley N° 1.770, de 1977, las asignaciones establecidas en los artículos 17, 18 y 19 de la ley N° 19.185, la asignación del artículo 4° de la ley N° 18.717, la asignación del artículo 36 del decreto ley N° 3.551, de 1980 y la asignación del artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974, según corresponda, en cada caso:

PLANTA/CARGOS	GRADOS	PORCENTAJE
Presidente del Consejo	1B	150
Abogado Consejero	1C	145
Directivos	2°	125
Directivos	3° y 4°	100
Directivos	5° y 6°	65
Directivos	7° y 8°	55
Directivos	9°	35
Directivos	11°	30
Profesionales	4°	60

Profesionales	5° y 6°	50
Profesionales	7°	40
Profesionales	8°	35
Profesionales	9° al 12°	30

Técnicos	8° al 17°	35
Técnicos	18° y 19°	30

Administrativos	10° al 25°	25
Auxiliares	20° al 25°	20

**Artículo 11.-** Concédese al personal de la planta de Directivos del Consejo de Defensa del Estado que se señala, una asignación mensual de alta dirección, imponible para efectos de salud y pensiones, equivalente a los siguientes porcentajes calculados sobre las remuneraciones consideradas para el cálculo de la asignación que otorga el artículo anterior:

CARGOS	GRADOS	PORCENTAJE
Presidente del Consejo	1B	30
Abogado Consejero	1C	15
Directivos	2°	10
Directivos	3°	5

**Artículo 12.-** Concédese a los personales de planta y a contrata del Consejo de Defensa del Estado, una bonificación de estímulo por desempeño funcionario, no imponible, la que se regulará por las normas que se pasan a expresar:

a) La bonificación corresponderá al 25% de los funcionarios pertenecientes o asimilados a las plantas de Directivos, de Profesionales y de Técnicos, separadamente, de mejor desempeño en el año anterior.

b) Para estos efectos, se considerará el resultado de las calificaciones que hayan obtenido los funcionarios, de conformidad con las normas que los rigen en estas materias.

c) En caso de producirse empate en los puntajes de calificación entre varios funcionarios de una misma planta y cuando ello impida determinar el 25% a que se refiere la letra a), dirimirá la Junta Calificadora Central. Un reglamento aprobado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, determinará los procedimientos y criterios que deberá observar la Junta para estos efectos.

d) La cantidad que se pague por concepto de esta bonificación, corresponderá a los siguientes porcentajes aplicados sobre las remuneraciones consideradas para el cálculo de la asignación a que se refiere el artículo 10, que en cada caso corresponda percibir al respectivo funcionario:

CARGOS	GRADOS	PORCENTAJE
Presidente del Consejo	1B	25
Abogado Consejero	1C	22
Directivos	2°	20
Directivos	3° al 6°	15
Directivos	7° y 8°	12
Directivos	9° y 11°	10
Profesionales	4° al 7°	15
Profesionales	8°	12
Profesionales	9° y 10°	10
Profesionales	11° y 12°	7
Técnicos	8° al 12°	7
Técnicos	15° al 19°	5

e) El Presidente del Consejo, los abogados consejeros, los miembros de la Junta Calificadora Central y los delegados del personal ante las juntas calificadoras tendrán derecho, por concepto de este beneficio, al porcentaje correspondiente a sus respectivos cargos.

Los beneficiarios a que se refiere esta letra no serán considerados para computar el 25% de los funcionarios señalados en la letra a).

f) Para tener derecho al beneficio los funcionarios deberán estar calificados en Lista N° 1, de Distinción, o en Lista N° 2, Buena.

g) Los funcionarios con derecho a percibir el beneficio que sean sancionados con alguna de las medidas disciplinarias indicadas en el artículo 116 de la ley N° 18.834, serán excluidos del pago de la asignación a contar de la aplicación de la sanción y por el lapso que reste para completar el período anual respectivo.

h) El beneficiario que, por ascenso o por cualquier otro motivo, cambie de grado con posterioridad al proceso calificadorio, percibirá la asignación en relación con las remuneraciones que estaba percibiendo en el cargo que fue calificado, sin perjuicio de los reajustes legales de remuneraciones que pudieren corresponderle.

i) Los funcionarios beneficiarios de la bonificación, sólo tendrán derecho a percibirla durante los doce meses siguientes al término del respectivo proceso calificadorio.

j) La bonificación será pagada a los funcionarios en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. El monto a pagar en cada cuota será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo como resultado de la aplicación mensual de esta bonificación.

k) Para efectos tributarios, se entenderá que la cantidad pagada en cada cuota se ha devengado por partes iguales en cada mes del trimestre calendario respectivo.

**Artículo 13.-** Las asignaciones establecidas en los artículos 10, 11 y 12, no se incluirán en la base de las remuneraciones a que se refiere el inciso décimo del artículo 12 de la ley N° 19.041.

**Artículo 14.-** Créanse en las plantas de personal del Consejo de Defensa del Estado, contenida en el artículo 37 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, los siguientes cargos:

a) En la planta de Directivos, un cargo de Jefe de Departamento de Administración General, grado 3°; un cargo de Jefe de Subdepartamento de Planificación y Evaluación, grado 4°; tres cargos de Jefe de Unidad, grado 4°; un cargo Jefe de Subdepartamento de Recursos Humanos grado 6°; un cargo de Jefe de Subdepartamento de Informática, grado 6°, y un cargo de Jefe de Subdepartamento de Contabilidad y Presupuestos, grado 6°.

b) En la planta de Profesionales, cuatro cargos grado 7°.

**Artículo 15.-** Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda:

a) Derógase el inciso segundo del artículo 19.

b) En el artículo 37, sustitúyense las denominaciones y grados de los cargos de la Planta Directiva que se señalan, en la forma que se indica:

1. Jefe de Sección de Presupuesto, grado 7° E.U.S., por Jefe de Sección, grado 7° E.U.S.

2. Jefe de Subdepartamento de Personal, Bienestar y Administrativo, grado 6° E.U.S., por Jefe de Subdepartamento Administrativo, grado 6° E.U.S.

3. Un cargo de Jefe de Oficina grado 9° E.U.S., por Jefe de Oficina de Partes, Archivo General e Informaciones, grado 8° E.U.S.

4. Jefe de Subdepartamento Procuraduría Corte Suprema y Tribunales Superiores de la Procuraduría Fiscal de Santiago, grado 6° E.U.S., por Jefe de Procuraduría Corte Suprema y Tribunales Superiores, grado 5° E.U.S.

c) Suprímese en el inciso segundo del artículo 11 la expresión "y será el Jefe del Personal".

**Artículo 16.-** Las promociones en los cargos de las plantas de Profesionales; de los cuatro niveles superiores de la planta de Administrativos, y de los dos niveles superiores de la planta de Auxiliares del Consejo de Defensa del Estado, se efectuarán por concurso de oposición interno, limitado a los funcionarios de planta que cumplan con los requisitos correspondientes y se encuentren calificados en Lista N° 1, de Distinción, o en Lista N° 2, Buena.

El concurso podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo

definido para el respectivo concurso, procediéndose, en este caso, a proveer los cargos mediante concurso público.

Los postulantes a un concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República en los términos del artículo 154 de la ley N° 18.834.

Los concursos se regularán, en lo que sea pertinente, por las normas del Párrafo 1° del Título II de la ley N° 18.834.

**Artículo 17.-** Declárase, para el solo efecto del artículo 7° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que los cargos Directivos grado 4° de la planta del artículo 37 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, se considerarán equivalentes a los de Jefe de Departamento.

**Artículo 18.-** Establécese para los cargos de la planta del Consejo de Defensa del Estado que se indican, los siguientes requisitos de ingreso y promoción:

a) Cargos directivos de Jefe Departamento de Administración General, grado 3° E.U.S. y Jefe de Subdepartamento de Planificación y Evaluación, grado 4° E.U.S., deberán acreditar título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y experiencia de cinco años en funciones propias del cargo.

b) Cargos directivos de Jefe Subdepartamento Administrativo, Jefe de Subdepartamento de Contabilidad y Presupuesto, Jefe de Subdepartamento de Informática, Jefe de Subdepartamento de Recursos Humanos, todos grados 6° E.U.S., y Jefes de Sección grados 7° E.U.S., deberán acreditar título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y experiencia de dos años en funciones propias del cargo.

c) Cargo directivo de Jefe de Oficina de Partes, Archivo General e Informaciones, grado 8° E.U.S. requerirá los mismos requisitos establecidos para los cargos de Jefe de Oficina grado 9° E.U.S. en el decreto con fuerza e ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda.

### **TITULO III**

**DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**Artículo 19.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la planta de personal de la Dirección de Presupuestos, adecuada por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1990, del Ministerio de Hacienda:

a) Créanse en la Planta de Directivos de la Subdirección de Presupuestos, ocho cargos de Jefes de Subdepartamento grado 4.

b) Créanse en la Planta de Directivos de la Subdirección de Racionalización y Función Pública, cuatro cargos de Jefe de Subdepartamento grado 4.

**Artículo 20.-** Auméntanse en un grado los correspondientes a los cargos de las plantas y empleos a contrata de Profesionales, de Administrativos y de Auxiliares de las Subdirecciones de Presupuestos y de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos.

**Artículo 21.-** Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 11 de la ley N° 19.041:

a) Reemplázase el párrafo "Directivos" por el siguiente:

"Directivos: Grados 1B, 2, 3, 4 y 5 de la escala de sueldos del decreto ley N° 249, de 1974, 63% de la asignación de fiscalización correspondiente a los grados 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente. No obstante, para los cargos Directivos grados 8, 11, 12 y 13 de la misma escala, los montos a percibir por esta asignación serán, respectivamente, de \$ 186.056, \$ 152.104, \$ 135.092 y \$ 125.823."

b) Reemplázase el párrafo "Profesionales" por el siguiente:

"Profesionales: Grados 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la escala de sueldos del decreto ley N° 249, de 1974, 52% de la asignación de fiscalización correspondiente a los grados 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, respectivamente."

c) Reemplázanse los párrafos "Administrativos" y "Auxiliares", por el siguiente inciso:

"La Asignación para los cargos de Administrativos será respecto de los grados 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la escala de sueldos del decreto ley N° 249, de 1974, de \$ 132.012, \$ 62.706, \$ 101.577, \$ 81.305, \$ 60.467, \$ 52.324, \$ 43.831, \$ 41.913, \$ 24.545, \$ 35.204, \$ 25.708, \$ 15.503 y \$ 21.116, respectivamente. Para los cargos de Auxiliares, dicha asignación será respecto de los grados 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la misma escala, de \$ 41.913, \$ 35.725, \$ 35.204, \$ 25.708, \$ 24.865, \$ 21.116, \$ 23.750 y \$ 20.774, respectivamente."

**Artículo 22.-** Las promociones en los cargos de carrera de la Planta de Directivos y de los tres grados superiores de las restantes plantas de la Dirección de Presupuestos, se efectuarán por concursos de oposición interno a los que podrán postular los funcionarios de planta y los empleados a contrata que se hayan desempeñado en este Servicio por un lapso no inferior a cuatro años, que cumplan con los requisitos correspondientes y se encuentren calificados en Lista 1, de Distinción o en Lista 2, Buena, rigiéndose en lo demás por las disposiciones del artículo 10 de la ley N° 19.479.

Un reglamento, expedido a través del Ministerio de Hacienda, establecerá las normas que regularán estos concursos, en los que deberá tenerse en consideración las exigencias técnicas, de competencia, idoneidad y pertinencia necesarias para el desempeño de los cargos a los que se concursará.

**Artículo 23.-** Agréganse los siguientes números 22, 23, 24 y 25, nuevos, al artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 106, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija las disposiciones por las que se regirá la Dirección de Presupuestos:

"22.- Generar, difundir y proporcionar al H. Congreso Nacional y a la ciudadanía en general, información periódica sobre las finanzas públicas del país, así como aquella requerida por organismos internacionales en virtud de acuerdos suscritos sobre estas materias.

23.- Requerir, sistematizar y procesar, en la formulación del presupuesto anual, información acerca de los objetivos e indicadores de gestión, así como de evaluación de

programas gubernamentales de los organismos y servicios regidos por el Título II de la ley N° 18.575, promoviendo una mejor utilización de los recursos del Estado.

24.- Orientar y supervisar la confección de balances anuales de la gestión operativa y económica y del cumplimiento de objetivos y metas, a que se hubieren obligado o que se les fijaren a los organismos y servicios referidos en el número anterior.

25.- Realizar los estudios e investigaciones que considere necesarios para una mejor asignación y utilización de los recursos financieros del Estado, sean de ámbito nacional, regional o sectorial."

#### **TITULO IV**

#### **FUERZAS ARMADAS**

**Artículo 24.-** Facúltase al Presidente de la República para dictar, dentro del plazo de ciento ochenta días contado desde la fecha de publicación de esta ley, un decreto con fuerza de ley que modifique el Capítulo VI del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, establecido en el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997.

La facultad que se otorga en virtud de la presente ley comprenderá la de crear, refundir asignaciones, bonificaciones y gratificaciones a que tiene derecho el personal de las Fuerzas Armadas afecto a este Estatuto.

Las diferencias que se produzcan en las remuneraciones del personal como consecuencia de las modificaciones que se establecerán en el decreto con fuerza de ley que se dicte en ejercicio de la facultad a que se refieren los incisos precedentes, se pagarán a contar del 1 de enero de 1999.

#### **TITULO V**

#### **RACIONALIZACION ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE INSTITUCIONES**

**Artículo 25.-** Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto N° 404, de 1978, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley

Orgánica de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 353, de 1960:

I. En el artículo 1°:

A) Suprímense sus incisos quinto, octavo, noveno y final.

B) Intercálanse los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

"A las entidades mencionadas en el artículo 18 de la ley N° 18.575, con exclusión de las que señala el inciso segundo de dicha norma, corresponderá efectuar la enajenación de los bienes muebles utilizables y de los vehículos motorizados de transporte de pasajeros y de carga que se desee excluir de ellas, por licitación, pública subasta o venta privada, según lo que dispongan los reglamentos respectivos.

Corresponderá al Ministerio de Bienes Nacionales la enajenación de los bienes muebles que adquiriera el Fisco por herencia, de acuerdo con el artículo 995 del Código Civil; y de las especies no incluidas entre las que menciona el artículo 132 del Código Penal, provenientes de procesos judiciales afinados."

II. Suprímese en el artículo 6° la letra c).

III. Suprímense en el artículo 12 las letras d) y e).

IV. Suprímese en la letra m) del artículo 13, la expresión "impresiones, etc.,".

**Artículo 26.-** Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley que serán expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, traspase mediante nombramiento o encasillamiento y sin solución de continuidad, a personal de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, cualesquiera sea su calidad jurídica, a alguna o algunas de las instituciones u organismos dependientes o relacionados con dicha Secretaría de Estado.

En el ejercicio de esta facultad el Presidente de la República podrá modificar las plantas y dotaciones de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado y de los servicios a

los cuales traspase personal, sin que pueda incrementar la dotación máxima del conjunto de ellos fijada en la Ley de Presupuestos. El Presidente de la República, de preferencia, traspasará personal a los cargos vacantes en las plantas de funcionarios de los servicios a los que se incorpora, pudiendo, no obstante, crear en caso necesario nuevos cargos para dar cumplimiento a la facultad que se le concede. Los cargos de planta que queden vacantes en razón del traslado de quienes los estuvieren sirviendo, se suprimirán de pleno derecho en la planta de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

El personal que actualmente ocupe un cargo en extinción, adscrito a la planta de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado por aplicación del derecho establecido en el artículo 2º transitorio de la ley N° 18.972, mantendrá inalterable su situación en el servicio al cual fuere traspasado.

Los traspasos de personal que se dispongan, no serán considerados como causal de término de servicios, ni supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

El Presidente de la República dispondrá, cuando ello fuere necesario, los medios y recursos pertinentes para el entrenamiento y capacitación del personal que, con motivo de las facultades que se le conceden, deba asumir nuevos cargos o funciones.

Asimismo, el Presidente de la República podrá disponer la transferencia desde la Dirección de Aprovisionamiento del Estado a los servicios a los que se traspasa personal, de todo o parte de los recursos financieros que se liberen por este hecho.

La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo no podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones ni modificación de los derechos previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones se pagará por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de los reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Esta planilla mantendrá la misma impositividad que la de las remuneraciones contempladas en ella.

Las personas traspasadas conservarán el número de bienios que tengan reconocidos, como también el tiempo computable para uno nuevo.

**Artículo 27.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda:

1.- Sustitúyese el artículo 3º por el siguiente:

"Artículo 3º.- La Dirección Nacional estará constituida por los Departamentos Subdirecciones y Departamentos que establezca el Director con sujeción a la planta de personal del Servicio."

2.- Deróganse los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 14 bis, 15, 16 y 16 bis.

3.- Suprímese en el artículo 44 la expresión "o del Subdirector de Administración".

**Artículo 28.-** Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 180 días contado desde la fecha de publicación de esta ley, mediante un decreto supremo emanado del Ministerio de Hacienda, fije el texto refundido y actualizado de las Plantas de Personal del Servicio de Impuestos Internos y los respectivos requisitos de ingreso y promoción.

## TITULO VI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 1º.-** La presente ley regirá a contar del 1 de enero de 1999.

Las normas del artículo 12 entrarán a regir a contar del 1 de enero de 1999, sobre la base de los resultados del proceso calificador correspondiente al año 1998.

No obstante lo establecido en los incisos precedentes, los artículos 1º, 14, 16, 17, 18, 19, 22 y 25, regirán a contar del día 1 del mes siguiente al de la publicación de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Durante los años 1999 y 2000, la asignación especial, cuyos porcentajes por grado y escalafón se señalan en el artículo 4º de esta ley, se multiplicarán por los guarismos 0,6 y 0,8 respectivamente, para cada uno de esos grados. Dichos guarismos deberán aplicarse por separado tanto a la parte fija como a la parte variable, para así conformar el monto total de la asignación en estos dos años.

Del mismo modo, se aplicará en los años 1999 y 2000 la asignación establecida en el artículo 7° de esta ley, una vez que se hallare tomada de razón por la Contraloría General de la República, la resolución en que el Director del Servicio de Impuestos Internos fije los porcentajes de esta asignación.

**Artículo 3°.-** Con arreglo al procedimiento de cálculo establecido en las letras a), b) y c) del artículo 3° de esta ley, el porcentaje de cumplimiento del programa de reducción de la evasión a aplicar el año 1999 a la asignación especial de estímulo en su parte variable, será determinado de la siguiente forma:

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es menor que 0,17%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 0%.

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es mayor o igual a 0,17% y menor que 0,29%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 25%.

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es mayor o igual que 0,29% y menor que 0,40%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 50%.

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es mayor o igual a 0,40% y menor que 0,52%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 75%.

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es mayor o igual que 0,52%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 100%.

**Artículo 4°.-** Con arreglo al procedimiento de cálculo establecido en las letras a), b) y c) del artículo 3° de esta ley, el porcentaje de cumplimiento del programa de reducción de la evasión a aplicar el año 2000 a la asignación especial de estímulo en su parte variable, será determinado de la siguiente forma:

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es menor que 0,60%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 0%.

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es mayor o igual a 0,60% y menor que 0,97%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 25%.

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es mayor o igual que 0,97% y menor que 1,35%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 50%.

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es mayor o igual a 1,35% y menor que 1,72%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 75%.

- Si el Crecimiento Porcentual de la Recaudación Efectiva es mayor o igual que 1,72%, el porcentaje a aplicar a la asignación variable será 100%.

**Artículo 5°.-** El Director del Servicio de Impuestos Internos podrá eximir del requisito de promoción exigido a los funcionarios de la Planta de Auxiliares, que a la fecha de vigencia de esta ley se encuentren ubicados en dicha planta, para efectos del reencasillamiento que se produzca en virtud del numeral 4.- del artículo 6° de esta ley.

**Artículo 6°.-** Durante el año 1999, los funcionarios de los cargos que se señalan percibirán la asignación de defensa judicial estatal a que se refiere el artículo 10 en los porcentajes que se indican:

PLANTA/CARGOS	GRADOS	PORCENTAJE
Presidente del Consejo	1°B	75
Abogado Consejero	1°C	72,5
Directivos	2°, 3° y 4°	65

Del mismo modo, en dicho período, la asignación de alta dirección establecida en el artículo 11, se pagará rebajada en el 50% de los montos que corresponda percibir al respectivo funcionario.

**Artículo 7°.-** Los requisitos establecidos en la letra b) del artículo 18 para los cargos directivos de Jefes de Sección grado 7° E.U.S., no serán exigibles a los funcionarios que actualmente ocupan dichos cargos.

**Artículo 8°.-** El Presidente del Consejo de Defensa del Estado encasillará, en el plazo de 60 días a contar de la publicación de esta ley, mediante la resolución correspondiente, a los funcionarios de grados 5° E.U.S. e inferiores de la planta de Directivos, y a los personales de las demás plantas. El encasillamiento podrá efectuarse en un grado superior o

inferior al que estuviere ocupando el funcionario, y en cualquiera de las plantas referidas en el artículo 37 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda. Los funcionarios deberán reunir los requisitos exigidos para ocupar el cargo en que sean encasillados.

El encasillamiento no podrá significar disminución de las remuneraciones que, al 31 de diciembre de 1998, estuviere percibiendo el personal. Toda diferencia será pagada por planilla suplementaria, la que será reajutable e imponible en la misma forma en que lo sean las remuneraciones que compensa, y se absorberá por los incrementos que los funcionarios experimenten en sus remuneraciones permanentes, excepto los derivados de los reajustes generales de remuneraciones del sector público.

El encasillamiento regirá a contar del día 1 del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, y no se considerará ascenso para los efectos previstos en el artículo 6° del decreto ley N° 249, de 1974, y el personal conservará, en consecuencia, el número de bienios que estuviere percibiendo, como asimismo, mantendrá el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

Podrá excluirse del encasillamiento un número de funcionarios que no exceda el 10% del total de cargos de la planta del Consejo de Defensa del Estado.

Los funcionarios no encasillados se sujetarán a las siguientes normas:

- a) No tendrán derecho a los beneficios establecidos por esta ley.
- b) Tendrán derecho al pago de la indemnización establecida en el artículo 148 de la ley N° 18.834.
- c) Se entenderán cesados en sus cargos, para todos los efectos legales, a partir de la fecha de total tramitación de la resolución a que se refiere el inciso primero del presente artículo.

Los cargos que quedaren vacantes luego del encasillamiento, serán provistos directamente por concurso público de oposición y antecedentes, no rigiendo a este respecto las normas sobre ascensos. Estos concursos deberán realizarse dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de vigencia del encasillamiento.

La aplicación del artículo 16 de la presente ley, regirá una vez efectuado el encasillamiento y concurso público a que se refieren los incisos precedentes.

**Artículo 9º.**- La primera provisión de los cargos creados por el artículo 19, se efectuará dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente ley, mediante concursos internos a los que podrán postular el personal de planta y a contrata de la Dirección de Presupuestos que cumpla con los requisitos correspondientes. Estos concursos se regularán por las normas establecidas en el Párrafo 1º del Título II de la ley N° 18.834, en lo que sea pertinente. Si el funcionario seleccionado detentaba un cargo en calidad de titular, éste se suprimirá por el solo ministerio de la ley.

No obstante lo indicado en el inciso anterior y en el artículo 1º transitorio, un Jefe de Sector grado 5, que a la fecha de publicación de esta ley desempeñe labores de carácter directivo en el área de Infraestructura de la Subdirección de Presupuestos, será encasillado como Jefe de Subdepartamento grado 4, a contar del 1º de enero de 1999. El Director de Presupuestos deberá dejar expresa constancia de la situación antes descrita en la respectiva resolución de encasillamiento.

De no proveerse algún cargo conforme a los procedimientos indicados en los incisos anteriores, la creación del mismo quedará sin efecto.

**Artículo 10.-** Las modificaciones de grado y denominaciones dispuestas en la letra b) del artículo 15 y las modificaciones de grados establecidas en el artículo 20, operarán por el solo ministerio de la ley; sin perjuicio que mediante resolución del Presidente del Consejo de Defensa del Estado o del Director de Presupuestos, según sea el caso, se deje constancia de los nuevos grados que correspondan a los cargos de los funcionarios.

**Artículo 11.-** Los cambios de grado producto de la aplicación de los artículos 9º, inciso segundo y 10 transitorios, no serán considerados, en caso alguno, como causales de cesación de funciones, de supresión o fusión de cargos, ni en general, de término de la relación laboral para ningún efecto legal. Tampoco constituirán ascensos para los efectos previstos en el artículo 6º del decreto ley N° 249, de 1974, y el personal conservará, en consecuencia, el número de bienios que estuviere percibiendo, como asimismo, mantendrá el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

**Artículo 12.-** Fíjase la dotación máxima de personal de la Dirección de Presupuestos en 170 cargos, para el año 1999.

**Artículo 13.-** Los montos provenientes de la asignación de modernización en su componente base e incremento por desempeño institucional establecidos en las letras a) y b) del artículo 3° de la ley N° 19.553, que se hayan cancelado a los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos a partir del 1 de enero de 1999, deberán ser imputados al monto de la asignación especial de estímulo establecida en el artículo 2° de esta ley.

Del mismo modo y a contar de igual fecha, los montos percibidos por concepto de la bonificación compensatoria otorgada por el artículo 8° de ese cuerpo legal, se imputarán a las cantidades que corresponda pagar a dichos funcionarios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9° de la presente ley.

**Artículo 14.-** Las asignaciones de los artículos 10, 11 y 12 de esta ley serán incompatibles, a contar del 1 de enero de 1999, con la asignación de modernización, en los términos establecidos en los artículos 1°, 3°, 5°, 6° y 7° y la bonificación del artículo 8° de la ley N° 19.553, que legalmente pudieren corresponder al personal de planta y a contrata del Consejo de Defensa del Estado.

No obstante lo indicado en el inciso anterior, los montos que percibiere el personal de planta y a contrata del Consejo de Defensa del Estado por concepto de dichos beneficios, a contar del 1 de enero de 1999, se imputarán a los incrementos de renta que resulten de la aplicación de los artículos 10, 11 y 12 de esta ley.

**Artículo 15.-** El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley para el presente año, será financiado con los recursos contemplados en los presupuestos del Servicio de Impuestos Internos, del Consejo de Defensa del Estado, de la Dirección de Presupuestos o de las Subsecretarías de Guerra, Marina y Aviación, según corresponda.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministro de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Tesoro Público del Presupuesto del Sector Público, para el año 1999, suplementará los referidos presupuestos en la parte de dicho gasto que los Servicios señalados no pudieren financiar con sus recursos."

El señor Presidente recaba el asentimiento de la Sala para que ingresen a la sesión el Subsecretario de Marina; el Director de Presupuestos, y el Jefe del Comité Asesor del Ministerio de Defensa Nacional, señores Pablo Cabrera; Joaquín Vial , y Eugenio Cruz, respectivamente.

Así se acuerda.

---

En discusión el proyecto, hacen uso de la palabra los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda; el Director de Presupuesto y los HH. Senadores señora Matthei y señores Canessa, Díez, Foxley, Gazmuri, Martínez, Novoa, Prat y Vega.

El H. Senador señor Martínez hace expresa reserva de constitucionalidad respecto del artículo 24 del proyecto en discusión, por estimar que dicha norma vulnera lo dispuesto en el artículo 61, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

El señor Presidente anuncia que ha llegado el término del Orden del Día y que, en consecuencia, la discusión de este asunto queda pendiente.

---

#### INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--De la H. Senadora señora Frei al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que se sirva adelantar la ejecución de diversos proyectos que indica.

--Del H. Senador señor Horvath:

1) A los señores Subsecretario de Pesca y Director Nacional del Instituto de Fomento Pesquero acerca de los tamaños mínimos de pesca del Jurel.

2) A los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Obras Públicas, Subsecretario de Pesca e Intendente de la V Región, para que, de tenerlo a bien, se sirvan enviar los antecedentes acerca de los recursos hidrobiológicos existentes y que puedan ser aprovechados en la zona económica exclusiva de Isla de Pascua y otras islas oceánicas de Chile.

3) Al señor Ministro de Obras Públicas para que, de tenerlo a bien, se sirva informar sobre las causas que motivan la paralización de las obras en el proyecto de Agua Potable para las islas Huichas, XI Región.

4) A los señores Ministros del Interior, Hacienda, Obras Públicas y Vivienda y Urbanismo, a fin de que estudien la posibilidad de reactivar diferentes proyectos pendientes en la comuna de Chile Chico o, en su defecto, se implementen nuevos programas que permitan ocupar mano de obra cesante de la zona.

--Del H. Senador señor Moreno a la señora Ministra de Justicia para que estudie la posibilidad de ampliar el recinto de la actual cárcel de Santa Cruz, en la VI Región.

--Del H. Senador señor Núñez al Director Nacional de Aeropuertos sobre el estado de avance del proyecto de construcción del nuevo terminal aéreo de Copiapó, las razones para no operar el aeródromo de Chañaral y los proyectos de mejoramiento del terminal de Vallenar.

--Del H. Senador señor Romero:

1) A diversos señores Alcaldes y Concejales de la V Región acerca de la preocupante tasa de desempleo que existe en la zona.

2) Al señor Ministro de Obras Públicas respecto de la necesidad de estudiar la construcción de un túnel nuevo a fin de paliar los problemas que genera el túnel Chacabuco.

3) Al señor Intendente de la V Región sobre la reposición y reparación de la escuela especial Hellen Keller en Olmué.

--Del H. Senador señor Stange:

1) Al señor Ministro Secretario General de la Presidencia acerca del acta de acuerdo firmada por el Gobierno, El Bosque Pumalín Foundation y don Douglas R. Tompkins, quien pretende establecer un parque privado en la provincia de Palena, X Región.

2) Al señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción sobre las dificultades que han tenido los representantes de Proyectos de Fomentos Agrícolas, PROFO, de la X Región, para relacionarse directamente con la CORFO debido a que deben usar como intermediario a una entidad particular denominada Corporación de Desarrollo del Sector Rural Codesser.

3) Al señor Ministro de Obras Públicas sobre las rutas de acceso al aeropuerto Tepual de Puerto Montt.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

El señor Presidente recaba el asentimiento de la Sala para que lo reemplace, en calidad de Presidente accidental, el H. Senador señor Lavandero (don Jorge).

Así se acuerda.

---

En el tiempo del Comité de Senadores Institucionales 1 y cedido por los Comités Demócrata Cristiano y Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el H. Senador señor Martínez, quien da lectura al requerimiento presentado ante el Excmo. Tribunal Constitucional a fin de impugnar la constitucionalidad del Tratado celebrado entre Chile y Argentina respecto del límite de los Campos de Hielo Patagónico Sur, así como la sentencia dictada por dicho Tribunal.

---

En el tiempo cedido por el Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el H. Senador señor Gazmuri, quien se refiere al Tratado celebrado entre Chile y Argentina respecto del límite de los Campos de Hielo Patagónico Sur.

---

En el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes y cedido por el Comité Renovación Nacional e Independiente, hace uso de la palabra el H. Senador señor Horvath, quien se refiere al Tratado celebrado entre Chile y Argentina respecto del límite de los Campos de Hielo Patagónico Sur; al requerimiento presentado ante el Excmo. Tribunal Constitucional respecto del mismo, y a la sentencia dictada por dicho Tribunal.

Al respecto, hace uso de la palabra el H. Senador señor Urenda.

---

En el tiempo del Comité Renovación Nacional e Independiente, hace uso de la palabra el H. Senador señor Cantero, quien se refiere al anuncio efectuado por el Primer Mandatario, el 20 de marzo pasado, en orden a la supresión del Ministerio de Planificación y Cooperación, lo cual no se ha concretado.

Por lo expuesto, el señor Senador solicita que se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Planificación y Cooperación para que, si lo tiene a bien, se sirva informar si dicha Secretaría de Estado será suprimida o reestructurada.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En el tiempo del Comité de Senadores Institucionales 2, hace uso de la palabra el H. Senador señor Bombal, quien se refiere a las costosas asesorías externas contratadas por el Gobierno, así como a la falta de transparencia respecto de los antecedentes solicitados por Su Señoría.

Sobre el particular, solicita que la Mesa del Senado requiera al señor Ministro Secretario General de la Presidencia el envío de los antecedentes requeridos.

A continuación, se refiere al reciente asesinato de un conductor de la locomoción colectiva, lo que confirma la necesidad de modificar las normas sobre discernimiento de los jóvenes delincuentes, en materia penal, y de no postergar más la entrada en vigencia de los cobradores automáticos.

Por lo expuesto, el señor Senador solicita que se oficie, en su nombre, a la familia del conductor asesinado a fin de hacerle llegar sus sentimientos de pesar por la tragedia ocurrida.

Finalmente, se refiere al período de vacaciones de invierno en los colegios de todo el país, período en el cual se suspende la entrega de raciones alimenticias por parte de la JUNAEB, lo cual ha perjudicado a los sectores más desposeídos.

Por lo expuesto, el señor Senador solicita que se oficie, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva disponer, a la brevedad posible, la entrega de raciones por el período que resta de vacaciones, en aquellos establecimientos que tienen apoderados cesantes.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Socialista, y Partido Por la Democracia.

---

Se levanta la sesión.

**JOSE LUIS LAGOS LOPEZ**  
Secretario del Senado



**DOCUMENTOS****I**

***INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y  
REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA LA LEY  
Nº 18.556, PARA PERMITIR EL FUNCIONAMIENTO EN  
DOBLE JORNADA DE LAS JUNTAS INSCRIPTORAS Y  
EN LUGARES DISTINTOS DE SU SEDE  
(2315-06)***

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros el proyecto de ley del epígrafe, en segundo trámite constitucional, e iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “Suma”.

Se hace presente que para su aprobación esta iniciativa requiere del voto favorable de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, al igual que su artículo 1º, toda vez que modifica la ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional sobre Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

o o o o o

A la sesión que vuestra Comisión destinó al análisis de la iniciativa en informe asistieron, especialmente invitados, el señor Director del Servicio Electoral, don Juan Ignacio García Rodríguez y los señores asesores del Ministerio del Interior, don Eduardo Pérez y don Rodrigo Cabello.

El proyecto ingresó al H. Senado el 13 de julio del año en curso, disponiéndose al momento de darse cuenta del mismo, su estudio por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y la de Hacienda, en su caso.

o o o o o

## ANTECEDENTES

### 1) Fundamentos del Mensaje.

Tal como se consigna en el Mensaje de S.E. el Presidente de la República, se ha constatado que un importante número de chilenos, aún reuniendo los requisitos de fondo habilitantes para sufragar, se encuentran imposibilitados de hacerlo, por no encontrarse inscritos en los registros electorales, formalidad indispensable para hacer efectivo el derecho a sufragio.

Agrega que la participación del mayor número posible de chilenos en los eventos electorales, constituye un elemento que ciertamente imprime mayor legitimidad y respaldo al sistema democrático en su conjunto.

En este contexto se enmarca el proyecto de ley en comento, al establecer reformas legales que posibiliten la incorporación de los no inscritos al cuerpo legal de ciudadanos, creando mejores condiciones para que la población pueda acceder con mayor facilidad al cumplimiento del requisito de formalidad que el sistema electoral chileno exige para ejercer el derecho político que implica el sufragio.

### 2) Constitucionales y legales

El artículo 18 de la Constitución Política de la República, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 60 N° 1 del mismo texto constitucional, encomienda a una ley orgánica constitucional determinar la organización y funcionamiento de un sistema electoral público, debiendo ésta regular además la forma en que se llevarán a efecto los procesos electorales y plebiscitarios garantizando siempre la igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos, tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados procesos.

En cumplimiento del mandato contenido en las referidas disposiciones constitucionales, se dictó la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, que regula pormenorizadamente en sus cinco Títulos materias como las Juntas Electorales, las Juntas Inscriptoras, la inscripción electoral

y el Servicio Electoral, estableciendo además las sanciones para los delitos y faltas electorales.

La presente iniciativa recae, además, sobre una materia que es de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de acuerdo con los incisos tercero y cuarto del N° 4 del artículo 62 de la Carta Fundamental. En efecto, el proyecto de ley incide en la administración financiera y presupuestaria del Fisco, pues implica gastos, producto del incremento de los honorarios de los integrantes de las Juntas Inscriptoras. También resulta aplicable el N° 2 del inciso cuarto del citado artículo 62, toda vez que se le otorgan nuevas atribuciones al Director del Servicio Electoral.

o o o o o o

### **IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL**

La presente iniciativa legal tiene por objeto establecer, durante los noventa días anteriores al cierre del período de inscripciones, el funcionamiento en doble jornada de las Juntas Inscriptoras que operan en todo el país.

### **DISCUSION GENERAL**

Sometido el proyecto a discusión, vuestra Comisión coincidió con los planteamientos del Ejecutivo en orden a establecer mecanismos que faciliten la incorporación de los chilenos no inscritos al cuerpo electoral de ciudadanos, mediante la ampliación del horario de atención ya señalado.

En tal sentido, la Comisión por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señora Frei y señores Canessa, Cantero, Cariola y Núñez, prestó su aprobación a la idea de legislar en relación con la materia propuesta.

### **DISCUSION PARTICULAR**

La iniciativa que ha ocupado a vuestra Comisión, consta de tres artículos, que se describen brevemente, indicándose en cada caso los acuerdos adoptados por la Comisión a su respecto.

#### **Artículo 1°.**

Se encuentra estructurado en cuatro numerales, que introducen las siguientes modificaciones a la Ley N° 18.556, sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

**Numeral primero.**

Modifica el inciso primero del artículo 14, con el propósito de permitir que el Director del Servicio Electoral pueda designar hasta tres miembros suplentes por cada Junta Inscriptora.

**- Fue aprobado sin enmiendas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señora Frei y señores Canessa, Cantuarias, Cariola y Núñez.**

**Numeral segundo**

Reemplaza la letra a) del inciso segundo del artículo 14, con el objeto de rebajar de 21 a 18 años de edad el requisito para postular y ser integrante de una Junta Inscriptora, adecuando dicho precepto al artículo 13 de la Carta Fundamental que fija ésta última edad – entre otras exigencias- para ser ciudadano.

**-Fue aprobado sin modificaciones por la unanimidad de los miembros de la Comisión , HH. Senadores señora Frei y señores Canessa, Cantuarias, Cariola y Núñez.**

**Numeral tercero**

Sustituye el inciso tercero del artículo 22 de la ley, por un precepto en cuya virtud durante los noventa días anteriores al cierre del período de inscripciones, las Juntas funcionarán los días hábiles en doble jornada, sin perjuicio de otras adecuaciones horarias que se especifican , las que en ningún caso pueden implicar una jornada laboral inferior a cuatro horas diarias.

**Puesta en votación se aprobó sin modificaciones por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señora Frei y señores Canessa, Cantuarias, Cariola y Núñez.**

-

**Numeral cuarto**

Incorpora un inciso cuarto, nuevo, al artículo 22, que establece que, cuando las Juntas Inscriptoras funcionen en doble jornada, los integrantes de ellas tendrán

derecho a percibir un honorario total de tres vigésimos de Unidad tributaria Mensual por cada día de asistencia, más un tercio de un milésimo de dicha unidad, por cada inscrito.

**-Se aprobó sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes HH. Senadores señora Frei y señores Canessa, Cantuarias, Cariola y Núñez.**

#### **Artículo 2º**

En virtud de esta disposición, se establece que el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de la presente ley durante el año 1999, se financiará con cargo al ítem que se detalla del Tesoro Público del presupuesto vigente para este año.

**-Fue aprobado sin modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes HH. Senadores señora Frei y señores Canessa, Cantuarias, Cariola y Núñez.**

#### **Artículo transitorio**

Dispone la entrada en vigencia de la ley, prescribiendo que ésta será al día subsiguiente de su publicación en el Diario Oficial.

La Comisión estimó innecesario establecer una plazo de vigencia especial para la presente ley, motivo por el cual acordó eliminar la disposición en examen.

**-Fue rechazado por la unanimidad de los miembros presentes HH. Senadores señora Frei y señores Canessa, Cantuarias, Cariola y Núñez.**

En mérito de las consideraciones previamente expuestas , vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización , os propone que aprobéis el texto de la H. Cámara de Diputados, con la siguiente modificación:

**Artículo transitorio**

Suprimirlo

o o o o o

En mérito de las consideraciones expuestas, el texto del proyecto que se somete a consideración del H. Senado es del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Inscripciones Electorales y Servicio Electoral:

1.- Sustitúyense, en el inciso primero del artículo 14, las expresiones “un miembro en calidad de suplente” y “pueda reemplazar”, por “hasta tres miembros en calidad de suplentes” y “puedan reemplazar”, respectivamente.

2.- Reemplázase la letra a) del inciso segundo del artículo 14, por la siguiente:

“a) Ser ciudadanos mayores de dieciocho años”.”.

3.- Reemplázase el inciso tercero del artículo 22, por el siguiente:

“Sin embargo, durante los noventa días anteriores al cierre del período de inscripciones a que se refiere el inciso quinto, las Juntas funcionarán los días hábiles en doble jornada, entre las 9 y 13 horas y las 15 y 19 horas. No obstante, si al término de cualquiera de las jornadas aún se encontraran presentes personas que requirieran su inscripción, las Juntas continuarán funcionando, pero no más allá de las 14 o 20 horas, según corresponda. El Director del Servicio Electoral podrá disponer que todas o algunas de las Juntas funcionen en días feriados en sustitución de días hábiles. Asimismo, podrá excluir a una o más Juntas del funcionamiento en doble jornada, debiendo hacerlo, en todo caso, en una jornada de cuatro horas diarias. Estas modificaciones se establecerán mediante resolución fundada, que se publicará en extracto en el Diario Oficial, dentro de tercero día, y regirá desde el décimo día siguiente a la publicación referida.”.

4.- Incorpórase el siguiente inciso cuarto, nuevo, al artículo 22, pasando los actuales incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo, a ser quinto, sexto, séptimo y octavo, respectivamente:

“En los casos en que las Juntas funcionen en la doble jornada establecida en el inciso anterior, los integrantes de ellas tendrán derecho a percibir, en la

forma establecida por el artículo 21, por ambas jornadas, un honorario total de tres vigésimos de Unidad Tributaria Mensual, más un tercio de un milésimo de dicha unidad por cada inscrito. Estos honorarios estarán exentos de todo impuesto.”.

Artículo 2º.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante el año 1999, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Tesoro Público del presupuesto vigente para dicho año.”.

o o o o o

Acordado en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1999, con asistencia de los HH. Senadores señora Carmen Frei Ruiz-Tagle y señores Julio Canessa Robert, Carlos Cantero Ojeda, Marcos Cariola Barroilhet y Ricardo Núñez Muñoz.

Sala de la Comisión, a 4 de agosto de 1999.

*(Fdo.): Magdalena Palumbo Ossa, Secretario accidental.*

***INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.556, PARA PERMITIR EL FUNCIONAMIENTO EN DOBLE JORNADA DE LAS JUNTAS INSCRIPTORAS Y EN LUGARES DISTINTOS DE SU SEDE***

***(2315-06)***

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.556, para permitir el funcionamiento en doble jornada de las juntas inscriptoras y en lugares distintos de su sede, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Para el despacho de esta iniciativa legal, S.E. el Presidente de la República hizo presente la urgencia constitucional, calificándola de “suma”.

- - -

**DISPOSICIONES QUE DEBEN APROBARSE CON QUORUM ESPECIAL**

Cabe dejar constancia que el artículo 1° de esta iniciativa legal tiene el carácter de norma orgánica constitucional, en cuanto modifica la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, por lo que requiere para su aprobación del voto conforme de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio.

**OBJETIVOS FUNDAMENTALES**

La iniciativa legal en informe tiene por finalidad establecer el funcionamiento en doble jornada de las juntas inscriptoras que operan en todas las comunas del país en los noventa días anteriores al cierre del período de inscripciones.

**ESTRUCTURA DEL PROYECTO PROPUESTO**

El proyecto de ley en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización de esta Corporación, técnica en la materia, la cual lo aprobó con modificaciones.

La iniciativa legal en informe consta de dos artículos permanentes, siendo de competencia de la Comisión de Hacienda, el artículo 1º, numerales 3 y 4, y el artículo 2º, a saber:

El artículo 1º introduce diversas modificaciones a la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y en su número 3 reemplaza el inciso tercero del artículo 22 de la ley por otro que dispone, en esencia, que durante los noventa días anteriores al cierre del período de inscripciones, las Juntas funcionarán los días hábiles en doble jornada, entre las 9 y 13 horas y las 15 y 19 horas.

En su número 4 incorpora un inciso cuarto, nuevo, al artículo 22, que prescribe que en los casos en que las Juntas funcionen en doble jornada, los integrantes de ellas tendrán derecho a percibir, en la forma establecida en el artículo 21, por ambas jornadas, un honorario total de tres vigésimos de unidad tributaria mensual más un tercio de milésimo de dicha unidad por cada inscrito. Estos honorarios estarán exentos de todo impuesto.

El artículo 2º imputa el mayor gasto fiscal de esta iniciativa legal durante el año 1999, al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Tesoro Público del Presupuesto vigente de la Nación.

El H. Senador señor Sergio Bitar solicitó dejar expresa constancia de la importancia de una norma contenida en el Mensaje de esta iniciativa legal, que contemplaba la posibilidad de establecer sistemas de movilización por parte del Servicio Electoral hacia comunas distantes con el fin de facilitar de ese modo la inscripción de los jóvenes, esperando que se materialice más adelante una medida de esta naturaleza que sería de gran efecto práctico.

- La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Sergio Bitar, Alejandro Foxley y Jovino Novoa, acordó aprobar los artículos 1º, números 3 y 4, y 2º de esta iniciativa, sin enmiendas.

Ello por cuanto el Ejecutivo ha hecho presente la suma urgencia para el despacho del proyecto, aun cuando éste no tendría aplicación durante el año 1999 ya que las juntas inscriptoras funcionarán sólo hasta el 13 de agosto del año en curso.

Según el informe financiero sustitutivo enviado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 10 de mayo de 1999, el período de funcionamiento extraordinario de las juntas inscriptoras entre el 1 de julio y el 13 de agosto de 1999, habría significado un mayor costo fiscal para este año de \$ 75,7 millones. Se entrega este dato sólo como un mayor antecedente para el Senado, puesto que –como ya se dijo–, la iniciativa no irrogará gastos para el año en curso.

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda ha despachado este proyecto sin un mayor gasto fiscal para 1999, por lo cual sus normas no incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización de esta Corporación.

El texto del proyecto de ley despachado consta del informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, de fecha 4 de agosto de 1999.

- - -

Acordado en sesión realizada en el día de hoy, 11 de agosto de 1999, con asistencia de los HH. Senadores señores Alejandro Foxley (Presidente), Sergio Bitar, y Jovino Novoa.

Sala de la Comisión, a 11 de agosto de 1999.

*(Fdo.): César Berguño Benavente, Secretario de la Comisión.*